

0.10
37.075
4

INV	012598
SIG	G-Foll 37.075
LIE	9

Consejo Federal de Educación

I N D I C E

DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LAS PROVINCIAS - IV ASAMBLEA ORDINARIA

NACION

- Políticas y Programas del Consejo Nacional de Educación
- Esquema tentativo para el grupo que trabajará sobre curriculum
- Grupos de Deliberación y Decisión para las pautas de elaboración de un documento curricular único.
- Censo de población escolar - Concentración de Escuelas
- Cooperativas Pedagógicas
- Erradicación de Escuelas-Rancho

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

- Proyecto educativo de la provincia de Buenos Aires

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

- Enseñanza Artística
- Convenio de Transferencias de Servicios Educativos
- Replanteo de la Asistencia Técnica y Financiera
- América Cooperativa
- VI Jornadas Nacionales I Jornadas Santacruceñas de Cooperativismo Escolar

PROVINCIA DE SANTA FE

- Demanda de Enseñanza Técnica en la Provincia de Santa Fe

CTERA

- Estatuto

Ej. 2.11549

DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LA NACION

- Políticas y Programas del Consejo Nacional de Educación
- Esquema tentativo para el grupo que trabajará sobre curriculum
- Grupos de Deliberación y Decisión para las pautas de elaboración de un documento curricular único
- Censo de población escolar - Concentración de escuelas
- Cooperativas pedagógicas
- Erradicación de Escuelas-Rancho

POLITICAS Y PROGRAMAS DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Mientras que como docentes tengamos conciencia de la responsabilidad que nos compete en los destinos del país, todas nuestras realizaciones y actitudes estarán movilizadas por una energía vigorosa: aquella que orienta los valores que nos son más caros y que nos definen como nación.

En el corazón mismo de ese compromiso, privan los objetivos que rigen nuestra conducta de maestros: resolver los serios problemas que aquejan a la Escuela Argentina. Problemas adentrados en nuestro torrente emocional no por vías de información, sino por imperio de una fuerte experiencia vivencial.

Esa que nos pone de pie y de cara frente a los planteos educativos que exigen respuesta perentorias.

De ahí que hace unos días, dijimos que el PLAN TRIENAL es una reflexión prospectiva en esperanza. Esperanza de poder transformar el destino de miles de niños argentinos que tienen el derecho de acceder a formas dignas de vida y de realización personal progresiva.

Ello implica no sólo atacar los condicionantes sociales, económicos, culturales y geográficos que inciden sobre el ingreso y permanencia del niño en el sistema, sino movilizarlo para que sea capaz de encauzar sus propias reacciones, de crear nuevos comportamientos, y de actuar reflexiva y creativamente, en estrecha relación con los demás miembros de la comunidad en la toma de decisiones que transformen y enriquezcan la calidad de su contexto ambiental.

El Consejo Nacional de Educación al asumir con el Pueblo Argentino, el ejercicio del derecho, a trazado las bases filosóficas de la Política Educativa que aspira llevar adelante, cuyo principio gestor es la EDUCACION LIBERADORA PARA LA RECONSTRUCCION NACIONAL, la que está impregnada del pensamiento del Teniente General Perón: "Hay que lanzar al hombre fuera de sí, con la conciencia plena de sí mismo".

Las Políticas que integran el PLAN TRIENAL emanadas de esos presupuestos ideológicos y los programas que de ellas se derivan, tienden a la disminución sensible de las tasas de deserción escolar, al atacar los diversos sectores de la problemática endógena y exógena que determinan.

Así las creaciones, proyectos, afirmaciones y extensiones de diverso orden insertos en dichos programas, son instrumentos concretos del marco doctrinario de las Políticas Educativas que al sustentar una efectiva igualdad de oportunidades en el ingreso, permanencia y egreso del niño en la escuela primaria, define caracteres esenciales y categóricos para los protagonistas principales del quehacer educativo: alumno y maestro, copartícipes activos del proceso de Liberación.

En resumen, los cursos e instrumentos concretos de acción responden al replanteo educativo exigido por los reclamos presentes y se inspiran en conceptos que como el pertinente al señor Ministro doctor D. JORGE A. TAIANA pueden medular una empresa: "Tengamos aquel pensamiento vital de permanecer siempre atentos a la evolución del hombre a la tra

formación, al progreso del país y del mundo y, tomemos de ese mundo, todos los instrumentos y herramientas necesarias para perfeccionar los sistemas educativos".

Para acceder a una cultura Nacional al alcance de todos, el Consejo Nacional de Educación abordó en el PLAN TRIENAL, las siguientes políticas:

1.- POLITICA DE RETENCION Y MOVILIZACION PERSONAL DEL ALUMNO

1.1. Programa de Adecuación Pedagógica al Proceso de Educación Liberadora para la Reconstrucción Nacional.

- Se tenderá a un cambio paulatino, que se plasmará a través de la participación de los maestros y las familias en la toma de decisiones al respecto. De esta forma, se tratará de adoptar los programas o currículos y los métodos, a los requerimientos nacionales, regionales e individuales. La consulta a las bases, será permanente y realimentará periódicamente los ajustes del PLAN TRIENAL en el nivel primario.

1.2. Programa de Asistencia Psicopedagógica:

- Objetivo:

Resolver los obstáculos en el aprendizaje que arrancan al alumno de la escuela y orientar su vocación y elección de futuro.

- Metas:

Estabilizar, reubicar y crear nuevos centros de orientación en la Capital

- Promover en los años 1974/75 la formación de 20 Centros de Orientación Psicopedagógica en el Interior.
- En 1976 y 1977 , implementación de un programa de asistencia psicopedagógica, acorde con las reales necesidades del sistema educativo.

1.3. Programa de Asistencia Nutricional:

Objetivo:

Cubrir las necesidades alimentarias de la población escolar.

Metas:

- Suministrar en 1974 Copa de Leche o alimento que la reemplace a los alumnos del país que necesiten refuerzo nutricional. Para el cumplimiento de este proyecto se destinan 170 millones y 130 millones para ampliación del servicio del comedor escolar , lo que representa un incremento del 241% y 271% respectivamente , con relación al año 1973.
- En 1975 tentar el suministro de la Copa de Leche a los alumnos de bajo nivel socio- económico durante el período de vacaciones.
- En 1976 y 1977 refrigerio balanceado a la mayor parte de los alumnos del país y extender los beneficios del comedor escolar, destinando a tal fin \$ 155.000.000.-

1.4. Programa de Asistencia Social

Objetivo:

Incidir sobre la problemática social derivada de las situaciones familiares y sociales.

Metas:

- Transformar en 1974, ciento veintidos escuelas (122) de jornada simple Capital e Interior en establecimientos de Jornada Completa.

En 1974, crear cuarenta (40) escuelas albergues.

- Creación de ochenta y cinco (85) escuelas albergues en 1975.
- En 1976 y 1977 extensión de escuelas albergues y de jornada completa en Interior . Desaparición de las Escuelas de Personal Unico.
- Consolidar durante los años enunciados la concepción de la comunidad educativa.
- Creación de escuelas móviles para las provincias donde se producen migraciones poblacionales : zafra, cosecha de algodón, etc. (Santiago del Estero

1.5. Programa de Asistencia Sanitaria:

Objetivo:

Brindar asistencia sanitaria permanente, atender los problemas de enfermedad social y económica.

Metas:

En los años 1974 a 1977 las características de este aspecto asistencial serán:

- Diagnóstico de problema en zonas desfavorables.
- Divulgar educación sanitaria a través de los establecimientos escolares.
- Detección precoz de la madurez para el aprendizaje de la lecto-escritura y seguimiento de los problemas.
- Visitas a las viviendas. Asambleas vecinales.
- Creación de centros y postas sanitarias en coordinación con las provincias.

1.6. Programa de Asistencia Recreativa y Cultural

y 1.7.

Objetivos:

1.6. Lograr que los alumnos participen plena y creativamente en actividades recreativas y deportivas.

Promover la utilización adecuada y racional de sus ocios.

6
1.7, Concientizar al hombre argentino como creador y agente de cultura nacional dentro del marco continental y universal.

Metas:

- En 1974, 1975 y 1976, se realizaron ciclos de espectáculos artísticos y teatrales para alumnos de Capital e Interior, basadas en las necesidades dialógicas de la educación.
- Se promoverá la creación de Centros de Extensión Deportiva y Recreativa.
- Se incentivará el sistema bibliotecario y las publicaciones de divulgación y asesoramiento.

1.8. Programa de Organización Escolar:

Objetivo:

Lograr la participación de todas las miembros en el gobierno y responsabilidad de la conducción escolar, formando una comunidad educadora entre todo el personal.

Características:

Centralización normativa y descentralización operativa que permitan la agilización de trámites y la dinámización de la gestión educativa.

- Planificación coordinada de la tarea educativa entre las jurisdicciones: Provincial y Nacional.

1.9. Programa: Jardines de Infantes

Objetivo:

Asegurar la infraestructura pedagógica del sistema.

Metas:

- Elevar el número de creaciones de secciones anexas de jardín de infantes escuelas comunes de Capital e Interior, como acción básica y fundamento para afianzar la articulación de niveles y consolidar la integración de Infantes - Escuela Primaria.

- Asegurar la funcionalidad de la planta física en cada caso.
- Crear Jardines Integrales, donde impliquen un requerimiento de la zona.
- Elevar en 1974 de 370 a 450 el número de escuelas de Capital e Interior que funcionen con secciones anexas de Jardín de Infantes.
- Elevar gradualmente en el Interior hacia 1975 el número de secciones anexas de Jardín de Infantes en Escuelas Comunes.
- Tratar en 1976 y 1977 de que la mayoría de los escuelas comunes de la Capital e Interior funcionen con secciones anexas de jardín de infantes y promover la generalización de la enseñanza pre-primaria.

1.10 Programa : Vías no convencionales de aprendizaje

Objetivo:

Servir a la Escuela y a la Comunidad mediante el aporte de la Tecnología, integrando al país a través de los medios de comunicación social y brindando a la Escuela materiales didácticos actualizados y regionalizados.

Metas:

Televisión Educativa dirigida a los niños del ciclo pre - primario y primario sobre Ciencia, Tecnología, Cultura Popular para ser difundido en las escuelas en un proceso de carácter dialógico y generador de experiencias de aprendizaje .

2.- POLITICA DE PERFECCIONAMIENTO CONCIENTIZADOR Y PARTICIPANTE

2.1. Programa de Perfeccionamiento Docente:

Objetivo:

Concientizar a los docentes sobre las transformaciones necesarias en la estructura escolar y en los principios didácticos acordes con la Política Educativa.

Metas:

- Igualdad de oportunidades
- Perfeccionamiento secuencial y evolutivo.
- Perfeccionamiento a través de servicio postal y medios de comunicación
- Organización cooperativa entre escuelas para multiplicar la actualización recibida.

- 8
- Perfeccionamiento creciente distribuido en etapas sucesivas de progreso continuo.

Están previstas y aprobadas para la concreción de estos proyectos en 1974, 14 mil horas cédula ; en 1975 - 23 mil ; en 1976- 31 mil y en 1977 - 40 mil.

3.- POLITICA DE INVESTIGACIONES CRECIENTES

3.1. Programa : Investigaciones crecientes.

Objetivo:

Centralizar la investigación de índole administrativo y pedagógica.

- Radicar transitoriamente Centros de Investigación descentralizada.
- Investigar la problemática de cada sector en forma coherente con los estrategias globales fijadas por el Organismo.

Metas:

Creación de un Centro de Investigaciones del Consejo Nacional de Educación que abarque las áreas administrativa, y pedagógica, con anexos en Provincias.

4.- POLITICA DE RETRIBUCION LIBERADORA

4.1. Programa de Retribución Liberadora

- Lograr la dignificación del maestro a través de acciones que le permitan consagrarse en plenitud al proceso educativo.
- Consolidar procedimientos que dentro del marco legal necesario garanticen a docencia, condiciones justas en el sistema de ingreso, ubicación y ascenso.

5.- POLITICA PARA LOS CONDICIONAMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA ENDOGENA

5.1. Programa de Infraestructura Edilicia:

Objetivo:

Mejorar las condiciones de eficiencia y funcionalidad de los edificios escolares.

Metas:

- 1974 Erradicar 241 RANCHOS en el Interior del país, destinando a \$ 20.000.000.-
Compra de 40 edificios particulares en Capital
Compra de 50 en el Interior
- 1975 Erradicar 398 RANCHOS en el Interior del país, destinando a \$ 38.500.000.-
Compra de 50 edificios alquilados en Capital
Compra de 200 edificios alquilados en el Interior
- 1976 Erradicar 688 RANCHOS en el Interior del país, destinando a \$ 65.000.000.-
Compra de 15 edificios alquilados en Capital
Compra de 500 edificios alquilados en el Interior
- 1977 Erradicar 673 RANCHOS en el Interior del país, destinando a \$ 73.000.000.-

El sistema de construcción E.R. 66, adaptado y modernizado, que se aplicará al programa de Erradicación de Escuelas RANCHO del Interior del país, constituye un aporte técnico al presentar ventajas de diverso orden, ofrece la salida más adecuada al arduo y complejo problema de mejorar la infraestructura edilicia que aqueja a los escuelas Rurales.

El sistema mencionado, aplicado en construcciones escolares, realizadas en el año 1974, ha sido técnicamente mejorado al asegurar su solidez y adaptación a las distintas características climáticas y zonales.

Ofrece además las siguientes ventajas:

- Economía de costos, ya que al poder efectuar compra masiva de materiales, se logra la congelación de precios en forma independiente de la duración de la obra.
- Economía de proyectos debido a la funcionalidad del sistema
- Economía de control y administración ya que dichas actividades puede ejercer la comunidad.
- Aprovechamiento de los recursos locales existentes: material y mano de obra, organizado por la comunidad a través de un "Manual de Armado"

Un evidente apoyo al mejoramiento de la infraestructura física, está dado por la remodelación de los montos de la Ley 17034, llevados de 9 millones a 30 millones, cifra importante que permitirá la reparación y remodelación de los edificios escolares.

Como un significativo aporte se ha logrado el incremento de las asignaciones para gastos eventuales, cuyos cifras son las siguientes:

Concepto	<u>PARTIDA MENSUAL</u>	
	Jornada Simple	Jornada Completa
Por escuela	\$ 100.-	\$ 100.-
Por sección de grado	\$ 20.-	\$ 30.-
Por alumno	\$ 1.-	\$ 1,50
Por limpieza (Esc.P.U., 2do. y 3ra. categoría sin portero)	\$ 150.-	\$ 150.-
Por reparación (Esc. 2da., 3ra. y P. U. de ubicación B, C y D)	\$ 40.-	\$ 40.-

Esta mejora considerable de la asignación mensual que recibían las escuelas, permitirá en mucho, atender a la conservación de los bienes inmuebles, ya que implica un aumento del 1.100 a 1.700 % aproximadamente, que varía según el tipo de escuela.

5.2. Programa: Equipamiento

Objetivo:

Lograr un equipamiento acorde con las características de un proceso educativo actualizado y liberador.

Dotar a los establecimientos educacionales del mobiliario y material didáctico necesario para encarar una tarea pedagógica que cuente con los elementos fundamentales que hacen a tal objetivo, incrementándose con ese fin los recursos destinados a equipamiento en un 1280% con respecto a 1973.

Dotar de ropas y útiles a los alumnos de baja condición socio-económica.

En 1974, se dispone de una partida que cubrirá a 369.000 alumnos necesitados quienes recibirán el beneficio de ropas y útiles, cuya compra podrán efectuar directamente las recciones de las escuelas.

El porcentaje de incremento de 1974 con respecto al año 1973 para indumentaria es del 55% y para útiles y textos del 184 %.

6.- POLITICA DE PROMOCION DE LOS RECURSOS HUMANOS

6.1. Programa : Legislación

Objetivos:

- Adecuar las normas estatutorias vigentes de la estructura escolar a las necesidades de la hora actual.
- Integrar al docente en el proceso de actualización de la legislación vigente.
- Brindar igualdad de oportunidades a los idóneos.
- Promover estímulos a la comunidad docente especializada con connotaciones propias para su utilización por el sistema.
- Adecuar el Digesto a la realidad jurídica.
- Codificar leyes, decretos, resoluciones y disposiciones relacionadas con el ámbito educacional.

Concretar estos programas es responsabilidad de todos, su logro concita nuestra capacidad cooperativa, así como lo expresó el Teniente General Perón : " Una democracia integrada donde cada uno hace su vida con toda su amplitud y toda su libertad pero luchando para que la comunidad se realice y haciendo posible que, en esa comunidad realizada, cada uno pueda, de acuerdo con sus condiciones y según sus esfuerzos realizarse a sí mismo."

Esta síntesis, en vértice azul y blanco de reconstrucción, debe señalarnos como un país que integrado en los cambios que registra nuestro tiempo, ha de cimentar los auténticos valores de una cultura fortalecida en las originarias fuentes de nuestro ser nacional.



Consejo Nacional de Educación

ESQUEMA TENTATIVO PARA EL GRUPO QUE TRABAJARÁ SOBRE CURRÍCULUM

1. - Enquadre Político

- 1.1. Producir una transformación gradual y profunda que posibilite el acceso de las grandes mayorías a la cultura y educación y garantice su permanencia.

2. - Objetivo

- 2.1. Elaborar un proyecto para un plan mínimo común de carácter nacional, con apertura y flexibilidad suficientes para permitir a las comunidades locales y regionales:

- a) efectuar las adaptaciones necesarias a los valores culturales, humanos y materiales que sintetizan su patrimonio local;
- b) desarrollar su capacidad para asumir responsabilidad y participación cada vez mayores en el programa educativo,
- c) fortalecer la integración nacional por la valoración de auténticas manifestaciones regionales y populares y en función de intereses comunes.

3. - Cursos previos de acción

- 3.1. Tentar una descripción de la compleja problemática educativa actual, en los órdenes:
 - 3.1.1. Cuantitativo : deserción escolar, nivel socio - económico del alumnado, carencias en la infraestructura edilicia, en los recursos humanos, etc.
 - 3.1.2. Cualitativo: inadaptación de las escuelas a las reales necesidades educativas locales, regionales, nacionales; bajo nivel de formación del magisterio; sistema de supervisión, necesidad de reforzar la educación científica, etc.
- 3.2. Democratizar el proceso, garantizando la libre discusión y consulta de la opinión docente (y si es posible de otros sectores de la comunidad) en cuanto a definición de aspiraciones, prelación de objetivos, sugerencias constructivas.



Consejo Nacional de Educación

4.- Encuadre Filosófico

- 4.1. Determinar y procurar conseguir consenso unánime para fines valores, ideales, virtudes y actitudes que configuren un verdadero proyecto nacional.
- 4.2. Asegurar al alumno la concreción de su propio proyecto personal en función de la realidad comunitaria o social, la formación de su propia escala de valores y una concepción trascendente de la existencia humana.



Consejo Nacional de Educación

PUNTOS DE PARTIDA PARA LA ELABORACION DE UN CURRÍCULO

Vistos

- Los rasgos dinámicos del mundo contemporáneo.
- Los sucesivos intentos de reforma pedagógica.
- La conveniencia de introducir formas de adecuación que vinculen más estrechamente escuela y comunidad.
- Las limitaciones y necesidades detectadas en la primera parte de este documento.

y considerando:

En lo que atañe a la necesidad y posibilidad de cambio

- Que es imprescindible ofrecer respuestas a los múltiples solicitaciones que la sociedad plantea a la escuela.
- Que los intentos de reforma educativa formulados hasta el presente generaron tensiones y resistencias en amplios sectores de la comunidad nacional.
- Que los mismos han demostrado que el nivel técnico de los trabajos que se presentan, no es por sí, garantía final de la aceptación y éxito de la experiencia.
- Que la implementación de un cambio de alicnto, debe ser realizado por etapas sucesivas que permitan gradualizar las respuestas y enriquecer actitudes.
- Que un proceso de esta naturaleza necesita, para garantizar su éxito, de la participación de todos los docentes del sistema, así como de los núcleos de opinión que tienen que ver con educación.
- Que el grado de aceptación, así como la riqueza de su logro, durante las etapas de proceso y desarrollo, dependen en buena medida de la definición del cambio que se comparte.

En lo que atañe al sistema

- Que el nivel primario del sistema educativo, como cualquier otro sistema, tiene una inercia que le es propia.
- Que debe ser tenida en cuenta la situación real de la escuela, en lo que se refiere a su estructura e infraestructura.
- Que las altas tasas de desgranamiento y deserción escolar en el interior del país - entre otras razones - puede deberse a cierto desinterés de la comunidad.



el que se alimenta en una escasa adecuación del mensaje educativo a las necesidades regionales y locales.

En lo que atañe a las necesidades del hacer escolar

- 1* - Que debería tenerse en cuenta la actividad humana del lugar. (Valoración de actividades).
- 2* - Que la acción escolar debe atender el desarrollo de las habilidades y destrezos que tornen operativo el pensamiento abstracto.
- 3* - Que conviene enriquecer el hacer escolar con sugerencias metodológicas y de procedimiento.
- 4* - Que la necesidad de crear las situaciones de referencia que abarquen todo el conjunto de funciones normales de la vida social para incorporarlas al hacer educativo, tengan amplio sentido proyectivo, humanista, científico y universal.
- 5* - Que toda la dinámica educativa debe implicar un real proceso de orientación.
- 6* - Que los procesos de individualización y de socialización que debe asegurar la escuela tiendan a la personalización del alumno como síntesis.

En lo que atañe al docente

- Que la implementación de un proceso de cambio, debe contar necesariamente con la calificación de base que para el ejercicio profesional, brinda la formación docente.
- Que es necesario compatibilizar el deseo de cambio que anida en el docente, con las prevenciones que simultáneamente siente frente a la decisión de qué cambiar, cómo cambiar, para qué cambiar.
- Que cada reforma que se anuncia, genera expectativas a veces distorsionadas por circunstancias que son propias de tal proceso.
- Que la falta de cumplimiento de tales expectativas, lleva al ánimo del docente un sentido de frustración que inhabilita la buena respuesta futura del mismo en nuevas solicitudes.

En lo que atañe a problemas de infraestructura

- Que conviene gradualizar la idea de reforma educativa en función de un condicionante adicional, la dimensión real que ofrece el marco de la capacidad instalada, (locales escolares, mobiliario, material de apoyo a las clases, etc.)
- Todos estos consideraciones llevaron a la Comisión a sugerir las siguientes:



BASES PARA LA ELABORACION DE UN CURRÍCULO ESCOLAR

1. En lo que hace a la mecánica operativa

1.1 Para el diseño de los cursos de acción correspondientes

- Establecer sistemas de enlace y consulta permanentes con otros niveles y/o sectores de la Administración Nacional, que puedan estar trabajando sobre el particular
- Procurar establecer contactos y sistemas de consulta con organismos responsables de la conducción de la enseñanza de nivel primario en provincias y territorios.
- Efectuar una computa de opinión a los docentes del país en el área del Consejo Nacional de Educación.
- Incorporar al seno de la Comisión, como participantes activos, a docentes de las diversas regiones geográficas en que pueda dividirse el país a efectos de lograr un conocimiento más profundo de la problemática particular de esas zonas.
- Incorporar al seno de la Comisión, como participantes activos a personas representantes de las diversas agrupaciones docentes.

1.2 Para apoyar en lo inmediato la acción escolar.

- Constituir Subcomisiones de docentes encargados de elaborar sugerencias metodológicas y de procedimientos para apoyo de inmediato el hacer escolar y/o implementar los planes que se vayan elaborando.

2. En lo que hace a la implementación del proceso.

- Gradualizar el proceso, normalizándolo, de acuerdo con las metas que se expresan:

META 1.

- Trabajos previos de preparación.
- Consulta a la docencia del país y tabulación de las opiniones vertidas.
- Análisis crítico de experiencias efectuadas.
- Diseño de los cursos de acción concreta inmediatos y mediatos.
- Apoyo al trabajo actual de las escuelas, estructurado en función de los planes y programas vigentes, por medio de sugerencias metodológicas y de procedimientos.



Consejo Nacional de Educación

III

- Realización de cursos de actualización y perfeccionamiento para implementar todo el proceso, en función de estos criterios:
 - Ofrecer iguales oportunidades a la docencia de todo el país.
 - Instrumentar cursos con sentido de secuencia que profundicen o amplíen conocimientos previos.

META 2.

- Elaboración de un documento de base que responda a la consulta de opinión efectuada.
- Consulta con sectores interesados en la problemática educativa, sobre aspectos de dicho documento de base.
- Continuación y desarrollo de la política sobre cursos de actualización y perfeccionamiento docentes.

META 3

- Elaboración del documento definitivo.
- Determinación de las escuelas que trabajarán con el nuevo documento; y de aquellas otras que actuarán como grupo testigo.
- Continuar con los cursos de actualización y perfeccionamiento.

META 4.

- Aplicación del nuevo currículo.
- Evaluación.
- Reformulación y ajuste.
- Determinación de los criterios para extender la aplicación, en función de los resultados detectados.

3 En lo que hace a la política educativa

- Solicitar del Ministerio del ramo, la determinación de la política del nivel.
- Solicitar del Ministerio del ramo se precisen las áreas de responsabilidad del Consejo Nacional de Educación, en el diseño e implementación de este proceso; así como las áreas de integración y/o complementación con otros ramos o modalidades de enseñanza dependiente del mismo.



Consejo Nacional de Educación

115

4. En lo que hace a las características del documento

- "Elaborar un proyecto para un plan mínimo común de carácter nacional, con apertura y flexibilidad suficientes para permitir a las comunidades locales y regionales:"
 - "a) Efectuar las adaptaciones necesarias a los valores culturales, humanos y materiales que sintetizan su patrimonio local".
 - "b) Desarrollar su capacidad para asumir responsabilidad y participación a la vez mayores en el programa educativo".
 - "c) Fortalecer la integración nacional por la valoración de auténticas manifestaciones regionales y populares y en función de intereses comunes".

NOMINA DEL GRUPO DE TRABAJO

- Sra. Blanca Ida Mathus de GARCIA BARROS (Chubut)
- " Elsa Dorra de MADRID (Salta)
- Sr. Luis Rafael RAMOS MEJIA (La Pampa)
- " Hugo Edgardo ENCINA (Misiones)
- Srta. Myriam Mabel VITTORI (U.M.P.)
- Sra. Enriqueta Lida Fulle de MACAGI (C.A.M.I.P.)
- " Argentina Ballaster de BUENAGA (F.A.G.E.)
- " Marta Bello de SAUPET (Junta n° 2)
- Sr. Manuel Fernández (Director Escuela 17 D.E. 11*)
- Sr. Oscar A. PUJOL (Director Escuela 20 D.E. 11*)
- Sra. Rosa GLEZER (Escuela n° 2 D.E. 20*)
- Sr. Heriberto BARGIELA (Escuela n° 2 D.E. 20*)
- Sra. Esther T. de CORTI (Escuela n° 3 D.E. 13*)
- Srta. María Antonia BELNICOFF (Com. de Didáctica CNE)



Consejo Nacional de Educación

GRUPOS DE DELIBERACION Y DECISION PARA LAS PAUTAS DE ELABORACION DE UN DOCUMENTO CURRICULAR UNICO.-

CUARTA ASAMBLEA

En la ciudad de Buenos Aires a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, siendo las ocho y treinta, convocados por el Consejo Nacional de Educación, se reúnen en la Sala de Sesiones del mismo, los delegados provenientes de las supervisiones seccionales a los fines de constituir la cuarta Asamblea deliberativa, y que a continuación se detallan.: Seccional Neuquén: Señor Juan Román Muñoz; Seccional Córdoba: Señora Esther Salinas de Arrieta; Seccional Misiones: Señor Edgardo Encina; Seccional Entre Ríos: Señorita Aurora Campodónico; Seccional Chaco: Señor Jorge Oscar Ramírez; Seccional Santa Fé: Señor Horacio Colombo Edsberg; Seccional La Pampa: Señor Juan José Gibert Galdós; Seccional Formosa: Señor Ricardo Rubén Rojas; Seccional San Juan: Señor Carlos Guido Castro; Seccional Salta: Señor Angel María Elso; Seccional San Luis: Señora María Zulema Novillo de Estrada; Seccional Santiago del Estero: Señor Aristóbulo del Valle Luna; Seccional Tierra del Fuego y Chubut: Señora Beatriz Moroni de Gonzalez; Seccional Corrientes: Señor Ramón H. Arbuello; Seccional Mendoza: Señorita Nelly Gregoria Martínez; Seccional Tucumán: Señora Julieta Teresa Hoffman de Ingeramo; Seccional Jujuy: Señorita Elena Blanca Pédiz Pérez; Seccional Catamarca: Señor José Barros; Seccional Capital Federal: Señor Carlos Julio Caffarena; Seccional Buenos Aires: Señor Carlos Feliciano Santana. En calidad de Observador Lilia Bernal de Campoy por provincia de Chubut; Ramón Nicolás Benítez Odonés y Omar Gutierrez por la provincia de Formosa y Ethel Toro por escuelas Modales de la provincia de Mendoza.

Realiza la apertura de la reunión el señor Supervisor General Pedagógico: Don Jesús Vila, quien da la bienvenida a los presentes en nombre del Consejo Nacional de Educación y sugiere al señor Ricardo Rojas, delegado por Formosa, para organizar la designación de Coordinador y secretarios. Acto seguido pide la palabra el delegado observador Ramón H. B. Odonés (Formosa), solicitando se le expresen los motivos por los cuales no se les concede voto en la Asamblea. - Manifiesta el señor Vila al Consejo no puede convocar delegados de otras jurisdicciones y que las provincias enviaron representantes es en calidad de invitados. Se intercambian opiniones decidiéndose que los observadores provinciales tengan voz pero no voto en la presente Asamblea.


A continuación se somete a votación, proponiéndose para coordinador y delegados por: La Pampa, San Juan y Neuquén; resultando electo por mayor el señor Carlos Guido Castro y como secretarios la delegada por Chubut Señora Beatriz Moroni de González y por Neuquén Señor Juan Román Muñoz. Constituida la Asamblea, pide la palabra la delegada por Mendoza, quien solicita leer el prólogo del trabajo que trae, decidiéndose que la lectura de la misma sea a nivel de grupo. - El delegado por Misiones no considera oportuno la reunión grupal previa, estimando que la asamblea debe darse su dinámica propia. Interviene el delegado por Santiago del Estero expresando que la eliminación de los grupos puede dilatar el tratamiento, pues además del elevado número de representantes, se debe prever las posibles no coincidencias. - Se somete a consideración de la Asamblea las dos mociones, obteniendo la de respetar la Dinámica grupal establecida la mayoría de votos (12 votos). - El delegado por Capital Federal manifiesta su satisfacción por encontrarse con los colegas de todo el país y luego de expresar palabras de bienvenida solicita disculpas por la dilación del término previsto dado que no trabajaron sobre la base del documento original, sino respondiendo a quince pautas reelaboradas extraídas del mismo ya que no involucró reformas a los temas propuestos y previa autorización del señor Interventor.

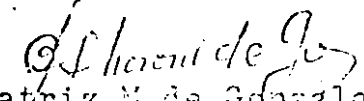
Se somete a consideración la constitución de grupos dentro de las o

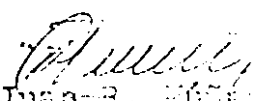



Consejo Nacional de Educación

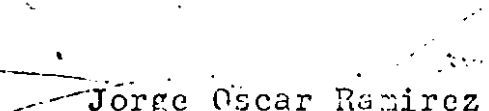
nes : 1º) Agrupación libre, 2º) Agrupación por afinidades Zonales. La reunión se iniciará por la forma 2ª.-----
 Los grupos quedan integrados de la siguiente forma: Grupo Nº 1: Salta, Jujuy; Catamarca; Formosa; Chaco; Santiago del Estero y Tucumán. Grupo Nº 2: Misiones; Corrientes; Santa Fe; Entre Ríos, Córdoba y Capital Federal. Grupo Nº 3: San Juan; Mendoza, Neuquén; Chubut; La Pampa; Provincia de Buenos Aires y San Luis. Notificados los integrantes de cada grupo se propone el trabajo de los mismos esté sujeto a horario límite. No se acepta esta condición, decidiéndose que el horario sea flexible disponiéndose si el horario de iniciación de Asamblea a las 16:00 hs. Se pasa a cuarto intermedio a fin de permitir el trabajo a nivel grupal.-----
 Finalizado el cuarto intermedio y siendo las 17:00 hs. se constituye la Asamblea con los delegados nuevamente en Asamblea. El señor Coordinador pone a consideración de la Asamblea la mecánica a seguir: Exposición y fundamentación del cargo del relator de cada uno de los temas tratados por los grupos. Relator del grupo Nº 1: Señor Jorge Oscar Ramirez; Grupo Nº 2: Ramón H. Arbuello; Grupo Nº 3: Señorita Nelly Gregoria Martínez. Se decide por mayoría prescindir del folleto: Modificación-Transformación y elaborar el trabajo en hojas que se acompañan a la presente.-----
 Siendo las 21:30 hs. se hace presente el Señor Interventor: Don Alfredo Natalio Fernández presentando sus excusas por no haber podido estar presente en la apertura de esta tan significativa asamblea. Tres breves palabras de agradecimiento procede a entregar a cada participante una nota de agradecimiento y estímulo por la labor realizada.-----
 Continúa la Asamblea tratándose la designación de los delegados que refrendaran la presente: Señor Carlos Guido Castro; Señora Beatriz Lorenzini de Gonzalez; Señor Juan Román Núñez; Señor Ramón H. Arbuello; Señor Jorge Oscar Ramirez y Señorita Nelly Gregoria Martínez.-----
 Agotado el tratamiento del temario y siendo las 22:30 se da fin a la Asamblea.-----

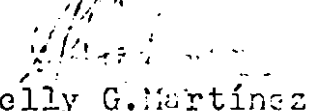

 Carlos Guido Castro
 San Juan


 Beatriz M. de Gonzalez
 Chubut-T, del E.


 Juan R. Núñez
 Neuquén-R. de S.


 Ramón H. Arbuello
 Corrientes


 Jorge Oscar Ramirez
 Chaco


 Nelly G. Martínez
 Mendoza



Consejo Nacional de Educación

PAUTAS PARA LA ELABORACION DE UN DOCUMENTO CURRICULAR UNICO
RESUMEN FINAL

PROLOGO

Se decide expresar: A) Prescindir de los términos del documento (Modificación ó transformación) y hablar de un proceso de cambio. B) que la prioridad en lo sucesivo no efectúe encuestas y/o consultas con características: falta de tiempo, sin congresos o seminarios previos sin información exhaustiva, lo que impide la profundización de los temas. C) Que a pesar de lo expuesto el presente trabajo sea tomado en cuenta. D) Plantear la autocritica constante de los docentes, en cuanto a sus funciones y ubicación en la comunidad; deben asumirse como trabajadores de la educación. E) Deben crearse las condiciones económicas y sociales para que el docente puede realizar el proceso. F) Que la Asamblea Nacional sea consultiva y no resolutive, y que él o los documentos finales, vuelvan a los docentes, ya que se considera indispensable nuevas consultas a nivel escuela. Que cada tema sea tratado en separado en congresos, seminarios, mesas redondas, etc., en donde puedan participar todos los docentes y demás sectores interesados en el quehacer educativo. G) Que se envíe a las escuelas un Boletín Oficial con las resoluciones de todos los distritos de la Capital y Seccionales del interior. H) No obstante lo puntualizado en punto B), considera positivo este llamado a la docencia del país, pues el contacto y el diálogo permiten un mayor conocimiento y toma de conciencia de la realidad general y particular que hace al panorama educativo.

FINES - OBJETIVOS - PROPOSITOS:

Fines: estos deberán emanar de una política educativa que surgirá de los sectores populares vinculados al quehacer educativo, y establecido con claridad y precisión por el Congreso de la Nación. La educación debe estar exenta de toda influencia de grupo, clase, raza o sectores y propender a la vida y expresión del hombre en plena libertad dentro del orden jurídico de la Constitución Nacional, sobre los principios de la libertad política y la independencia económica.

Objetivos: La enseñanza debe ser común, no dogmática, obligatoria, científica, coeducativa, asistencial para lograr alumnos que desarrollen su capacidad creadora, se formen como seres sociales y se asuman como factores de cambio y críticos de su momento.

CONTENIDOS:

Deben atenderse a la psicología evolutiva y estar estructurados de acuerdo con la realidad vital. Son instrumentos que dependen de los objetivos, por lo tanto sus valores resultan relativos. La presentación de los mismos debe ser analítico-sintética permitiendo su adaptación regional. Deben ser estructurados como formas de enfrentar al niño situaciones problemáticas que le permitan elaborar esquemas de pensamiento crítico y activos a fin de descubrir y afianzar aptitudes y vocaciones.

Proponemos la organización del curriculum por áreas. Estas en camino y dentro de éstas enumerados los contenidos, para que el maestro elabore las unidades didácticas.

ACTIVIDADES DE LOS ALUMNOS:

Deben ser explicitadas como guías en el programa, graduadas, factibles de realización, transferibles a la vida, basadas en los intereses del niño y conducentes a los fines sociales.

MÉTODOS DE ENSEÑANZA: METODOLOGÍA

Se debe dar apoyo metodológico superior con criterio Científico racional, para el logro de los objetivos SIN COARTAR LA LIBERTAD y el espíritu de iniciativa del maestro en forma permanente y actualizada.-

ASISTENCIA PSICOPEDAGÓGICA

No se brinca asistencia Psicopedagógica, pero éste no es factor preponderante del abandono de los estudios a cualquier edad; sino los de índole socio-económico y el no cumplimiento de la Legislación vigente. Se carece de ella. Es indispensable la creación de Gabinetes psicopedagógicos permanentes, brindados de acuerdo a la distancia y densidad escolar que ofrezcan asistencia al niño en todos sus ciclos, al grupo docente y al familiar.-

DISCIPLINA

Se propugna una disciplina liberadora que fluya del trabajo dinámico y del auto control del alumno. Que la reglamentación del Código sea elaborado en cada comunidad escolar, con límites precisos y accesibles atendiendo a la psicología evolutiva del niño.-

El Cambio de mentalidad que supone pasar de un sistema competitivo e individualista a otro solidario y con sentido social, como objetivo mediano.-

REGLAMENTOS

Actualizar toda la reglamentación y publicarla en un solo documento de fácil manejo y amplia difusión. El tipo de reglamentación adoptada debe permitir su adaptación a las características de cada comunidad.-

Proponemos descentralizar el poder de decisión, otorgando a las Supervisiones Seccionales más autonomías.-

PROMOCIONES

Automática, pero condicionada a la preparación especializada de los docentes recuperadores y a la creación de grados y escuelas de recuperación, según las necesidades de cada comunidad.-

CALIFICACIONES

Conceptual. Mensural. Con una escala de valores: No satisfactorio - Regular - Bueno - Muy Bueno - Sobresaliente. Debe abarcar los matices sociales.-

EVALUACIÓN

Tiene gran importancia como parte del proceso educativo y debe ser realizada cuando el maestro lo considere oportuno. Además debe ser permanente.-

TOPES DE APRENDIZAJE

En dos niveles: A) Mínimos, básicos y comunes a nivel Nacional.-
B) Regionales

En ambos casos deben ser estructurados dando vida a los contenidos y cumpliendo con las pautas de madurez propias de cada nivel o ciclo.-

PERFECCIONAMIENTO DOCENTE

Creación de un sistema orgánico Nacional de formación y perfeccionamiento docente, con orientación y funcionamiento regionalizado, de nivel terciario, necesario para el ingreso, permanencia y ascenso en el escalafón que brinde posibilidades a todos los docentes y los estímulos profesionales y económicos necesarios. Que abarquen en un abanico de especialidades las necesidades totales de la escuela argentina. Que los cursos

de perfeccionamiento sean gratuitos, obligatorios atendiendo a la situación de reversibilidad y salud.-

EL ALUMNO TOTAL

Tender al desarrollo del alumno total; formarlo íntegramente como ser psicofísico-social, a través de un proceso de comunicación constante / para lograr un cambio de actitudes dentro de un mundo en constante transformación.-

HORARIOS

Son necesarios como marco referencial básico. Deben ser flexibles en cuanto a la duración de la hora didáctica y oportunidad de las respectivas áreas. Debe tenderse a la prolongación de la permanencia en la escuela mediante la extensión del régimen de JORNADA COMPLETA en las comunidades donde la situación Socio-económica lo requieran. Regionalizados en cuanto a la determinación del período lectivo.-

ETAPAS DE ESCOLARIDAD OBLIGATORIA

De cuatro a quince años. Freelemental. Elemental. Media. Superior. El ciclo superior dedicado a la orientación vocacional y a la capacitación laboral.

EL TRABAJO DENTRO DE LA ESCUELA O EN LA COMUNIDAD

La escuela, debe utilizar todos los recursos que brinda la comunidad para su obra educativa.-

CONDICIONANTES

Endógenos

- Destinar el 25 % del presupuesto nacional para educación
- Edificios escolares dotados de material e instalaciones necesarias
- Perfeccionamiento y actualización docente
- Descentralización del Gobierno Escolar
- Asistencia social-médico-psicopedagógica todo el año.
- Control psicofísico periódico del docente
- Creación de los cargos necesarios de maestros especiales.
- Creación de los cargos necesarios de personal de servicio.-
- Actualización de las partidas de gastos en las escuelas.
- Creación de escuelas de concentración, albergues, núcleos y con intermedios (supresión de las escuelas de P.U.)
- Transporte escolar
- Funcionamiento de todas las escuelas con jornada completa
- Reducción del número reglamentario de alumnos por grado para tender a la enseñanza individualizada.-
- Cobertura ágil de cargos en todas las jerarquías (mediante el cumplimiento de los términos previstos por la Ley 14473)
- Jubilación con 25 años de servicio sin límite de edad y fijación de un límite máximo para la permanencia en funciones.
- Creación automática de cargos de acuerdo a las necesidades de la planta funcional.
- Envío periódico de guías bibliográficas y creación de bibliotecas escolares en cada departamento o distrito.-

Exógenos

- Elevación del nivel Socio-económico-cultural de los hogares.
- Adecuación de los medios de comunicación masiva a los fines de la educación.-

Carlos Guido Castro
Coordinador

Lilia Bernal de Camacho
Secretaria

Juan Román Luján
Secretario

El resto de las firmas figuran a fojas número seis (6).-----

Esther Salinas de Arrieta
Esther Salinas de Arrieta
Córdoba

Hugo E. Encina
Hugo E. Encina
Misiones

Aurora Campodónico
Aurora Campodónico
Entre Ríos

Jorge Oscar Ramirez
Jorge Oscar Ramirez
Chaco

Horacio Colombero E.
Horacio Colombero E.
Santa Fé

Angel Maria Eiso
Angel Maria Eiso
Salta

Juan J. Gugert Galdós
Juan J. Gugert Galdós
La Pampa

Ricardo Rubén Rojas
Ricardo Rubén Rojas
Formosa

María Z. Novillo de Estrá
María Z. Novillo de Estrá
San Luis

Aristóbulo del V. Luna
Aristóbulo del V. Luna
Santiago del Estero

Raón H. Arbuello
Raón H. Arbuello
Corrientes

Nelly Gregoria Martínez
Nelly Gregoria Martínez
Mendoza

Julietta Teresa H. De Ingarano
Julietta Teresa H. De Ingarano
Tucumán

Elena B. Perdís Pérez
Elena B. Perdís Pérez
Jujuy

Jorge Barros
Jorge Barros
Gatamarca

Carlos Julio Caffarena
Carlos Julio Caffarena
Capital Federal

Carlos F. Santana
Carlos F. Santana
Buenos Aires

Raón J. Benítez Odonez
Raón J. Benítez Odonez
Formosa (Provincia)

Ger Gutierrez
Ger Gutierrez
Formosa (Provincia)

Beatriz Moroni de Gonzalez
Beatriz Moroni de Gonzalez
Chubut Secretaria



Consejo Nacional de Educación

CUARTA REUNION DEL CONSEJO FEDERAL

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

AÑO 1974



EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION ha trazado su Política Educativa Global, emanada de sus bases filosóficas, cuyas variables desencadenantes configuran las seis políticas básicas del Organismo.

- 1.- Política de retención concientizada y movilización personal del alumno
 - Política Pedagógica
 - Política de Asistencialidad emergente
 - Política de organización escolar.
 - Política cultural
- 2.- Política de Perfeccionamiento concientizada y participante
- 3.- Política de Investigaciones Crecientes
- 4.- Política de Retribución Liberadora
- 5.- Política para los condicionamientos de infraestructura endógena
- 6.- Política de Promoción de los Recursos Humanos

Para cada una de estas Políticas, se presentaron en la III Reunión del Consejo Federal de Educación, propuestas concretas para coordinar acciones entre las jurisdicciones provincial y nacional, con el fin de efectivizar la uniformidad de programas a través de un enfoque totalizador.

En esta ocasión los proyectos se conectan con:

- 1.- Política de Retención concientizada y movilización personal del alumno.
 - Política de Organización Escolar:
 - Censo escolar
 - Concentración de escuelas
- 2.- Política de Perfeccionamiento Concientizador y Participante
 - Cooperativas Pedagógicas Multiplicadoras de la Comunidad Educativa.
- 5.- Política para los condicionamientos de infraestructura endógena
 - Erradicación de Escuelas-Rancho.



./

Todos los proyectos sirven a la estructura de la realidad educativa total, por lo tanto, convergen hacia la Política n° 1: retención del alumno en el sistema educativo, para el logro de su realización personal, integrado en una comunidad organizada. O sea, tienden a disminuir uno de los más candentes problemáticas latinoamericanas: la deserción escolar.

* CENSO DE POBLACION ESCOLAR

CONCENTRACION DE ESCUELAS

1.- POLITICA DE RETENCION CONCIENTIZADA Y MOVILIZACION PERSONAL DEL ALUMNO

Programa de Organización Escolar

- Implementar un Censo de Población Escolar coordinado entre Nación y Provincias.
- Efectuar estudios conjuntos entre Nación y Provincias para centralizar en una, dos o tres escuelas cercanas sin interesar la jurisdicción a que pertenecen, a efectos de aumentar el rendimiento de los recursos y mejorar el servicio.

CENSO DE POBLACION ESCOLAR

- Implementar un Censo de Población Escolar coordinado entre Nación y Provincias.

Censo de Población en edad escolar (~~7 y 14 años - 14, 18 años~~ ^{0 a 18 años}).

Objetivos:

- Conocer la población real en edad escolar y su entorno socioeconómico y cultural.
- Determinar la población escolarizada, semiescolarizada y no escolarizada.
- Conocer las causas que determinan la semiescolarización y la no escolarización.
- Conocer el nivel educativo de la población escolar.
- Determinar y localizar las corrientes migratorias que causan el ausentismo periódico de los educandos.

Se sugiere el siguiente modelo de censo de población escolar.



1.- POBLACION

1.1. Composición

1.1.1. Nombre Doc.Id.Unico n*

1.1.2. Edad.....Fecha de nacimiento.....

1.1.3. Sexo.....

1.1.4. Nacionalidad

1.1.5. Grupo étnico.....

1.1.6. Grupo idiomático

1.1.7. Grado o año que curso:

Nivel Primario

1*

2*

3*

4*

5*

6*

7*

Nivel Secundario

1*

2*

3*

4*

5*

6*

1.1.8. Es promovido SI - NO

Repite grado o año SI - NO

1.1.9. Repitió algún grado o año - SI que grado / s.....oño /s.....
NO

1.1.10 Es desertor NO-SI , de que grado - año,

1.1.11. Ausentismo Escolar

Falta a la Escuela periódicamente por :

- enfermedad - cuánto tiempo
- trabajo - cuánto tiempo.....
- migración familiar - cuánto tiempo.....
- razones climáticas - cuánto tiempo
- otras causas : cuánto tiempo.....



2.- DATOS FAMILIARES

- 2.1. Nombre del padre..... Vive SI- NO
Edad..... nacionalidad..... estudios cursados.....
Terminó escuela primaria SI- NO, enseñanza secundaria SI- NO,
enseñanza superior SI- NO, ocupación laboraf.....
- 2.2. Nombre de la madre.....Vive SI- NO
Edad nacionalidad , estudios cursadas.....
Terminó escuela primaria SI - NO , terminó enseñanza secundaria
..... terminó enseñanza superior SI - NO. Ocupación.....
- 2.3. Vive el niño con los padres SI - NO
Vive el niño con tutores SI - NO

3.- UBICACION GEOGRAFICA

- 3.1. Provincia
- 3.2. Departamento
- 3.3. Localidad

4.- MIGRACION

- 4.1. Zona de migración SI- NO
- 4.2. Inmigración definitiva SI- NO - EN PARTE
- 4.3. Inmigración periódica SI- NO - EN PARTE
 - 4.3.1. Períodos en que se produce , desde hasta

5.- CARACTERIZACION SOCIO- ECONOMICA

- 5.1. Zona Urbana
 - 5.1.1. Zona Industrial
 - 5.1.2. Zona Comercial
 - 5.1.3. Zona Agrícola- Ganadera
 - 5.1.4. Zona Pesquera
 - 5.1.5. Zona Minera
- 5.2. Zona Rural
 - 5.2.1. Zona Industrial
 - 5.2.2. Zona Comercial
 - 5.2.3. Zona Agrícola
 - 5.2.4. Zona Ganadera
 - 5.2.5. Zona Agrícola- Ganadera
 - 5.2.6. Zona Pesquera
 - 5.2.7. Zona Minera



6.- MEDIOS DE COMUNICACION UTILIZADO POR LOS NIÑOS PARA LLEGAR A LA ESCUELA

- 6.1. A pie
- 6.2. Omnibus
- 6.3. Bicicleta
- 6.4. Caballo
- 6.5. Canoa
- 6.6. Otros medios.

7. CARACTERIZACION CULTURAL

7.1. Instituciones culturales

7.1.1. Escuelas

- Nacionales.....cuántas.....
- Provinciales.....cuántas.....
- Municipales..... cuántas.....
- Privadas.....cuántas.....

7.1.2. Bibliotecas

- Escolares.....
- Populares.....

7.1.3. Museos

- Histórico.....
- Artístico.....
- Científico.....

7.1.4. Cines

7.1.5. Teatros

7.1.6. Salas de conferencias, conciertos, medios de comunicación social existente en la localidad.

- Radioemisoras SI-NO
- Canales de televisión SI-NO
- Periódicos SI-NO
- Revistas SI-NO

7.1.7. Clubes

- Sociales
- Deportivos

CONCENTRACION DE ESCUELAS

OBJETIVOS

- Favorecer a una más racional utilización de la infraestructura en relación a la población escolar a atender.
- Lograr una mejor distribución y aprovechamiento de los recursos y de otros elementos que tornan deficiente el sistema escolar y que pueden conspirar contra la permanencia del alumno en la escuela.
- Lograr con la reunión del personal docente y los alumnos en una o más escuelas, superar los obstáculos de dispersión y aislamiento social y cultural típicos de la vida rural.

I - Situación actual

- 1.1. La geografía escolar del país se caracteriza en determinadas regiones por la dispersión en pequeñas unidades de una o dos aulas a cargo de uno o dos maestros; consecuentemente el servicio educativo se ve resentido en su eficiencia incidiendo notablemente en la deserción escolar.
- 1.2. La dispersión escolar incide igualmente en la deficiente distribución y utilización de los recursos humanos y financieros, superponiendo funciones y tareas sin comunicaciones entre sí.
- 1.3. Las diversas jurisdicciones en pequeños radios geográficos trabajando aisladamente pueden multiplicar los problemas de naturaleza educativa y social.
- 1.4. El maestro que trabaja aisladamente tiene menores posibilidades de ejercer plenamente su función educativa y social que el medio le exige.
- 1.5. Cuando uno o dos maestros atienden todos los grados, la tarea escolar específica es menos eficaz, que la atención de un grado por un solo maestro.
- 1.6. La erradicación de la escuela de personal único, tiene como objetivo fundamental fortalecer la jerarquía de la escuela, transformándola si fuera necesario en escuela de 3ra. categoría, para lograr así una acción más dinámica como agente transformador del medio.



11.-

Este anteproyecto tiene como objetivo posibilitar una programación armónica entre nación y provincias sin interesar jurisdicción, a fin de poner en práctica una acción educativa que asegure una efectiva igualdad de oportunidades. Permita desarrollar en el niño todas y cada una de sus potencialidades y a las autoridades administrativas utilizar en forma racional y eficiente bienes, elementos y servicios.

Aquí nace la necesidad de un planeamiento educativo que articule el proceso de la educación con los de la planificación económica y de otros sectores sociales, es decir, que el diagnóstico de la situación educativa es parte integrante del diagnóstico de la situación nacional, razón por la que se introducen en este anteproyecto referencias demográficas, económicas, sociales y culturales.



Consejo Nacional de Educación

* COOPERATIVAS PEDAGOGICAS



2.- POLITICA DE PERFECCIONAMIENTO CONCIENTIZADO Y PARTICIPANTE

Proyecto :

Cooperativas Pedagógicas

Multiplicadoras de la Comunidad Educativa

- * El acceso al Perfeccionamiento de la mayor cantidad posible de docentes, constituye tarea prioritaria en el proceso de Reconstrucción y Liberación Nacional. Es necesario que toda acción en dicha materia, presente coherencia y unicidad con las bases filosóficas de los procesos precitados.
- * La propuesta inicial que se presenta es creación de un grupo de docentes nacionales y provinciales de Santiago del Estero, o sea, emana de las bases docentes.
- * Sus características principales son :
 - Que cada docente sea agente multiplicador de la reflexión de problemáticas de los cursos de Perfeccionamiento Docente para coordinadores.
 - Para ello, invitarán a las escuelas de su Departamenta, a la organización de una Cooperativa Pedagógica de Multiplicación y Perfeccionamiento, que inaugura una nueva modalidad : aprendizaje y ejecución conjuntos en el lugar de trabajo. Es a la vez, la promoción de una comunidad educativa abierta y dialogal entre los docentes y de estos con los demás miembros de la comunidad.
 - Todo docente que participa en el esfuerzo cooperativo, tendrá acceso a una evaluación (prueba y coloquio) para la obtención de certificados .
- * Es además la concreción de una comunidad educativa provincial de Perfeccionamiento y ejecución, donde se plasma la acción coordinada de las jurisdicciones Nacional y Provincial hacia el logro de una comunidad nacional integrada.



COOPERATIVAS PEDAGOGICAS MULTIPLICADORAS

Objetivos:

- Multiplicar el perfeccionamiento recibido y las experiencias de ejecución de una comunidad educativa sobre las líneas cooperativas surgidas de las bases docentes.
- Elaborar y ejecutar una comunidad educativa.

Característica:

- Concreción de una comunidad educativa local y departamental, donde la escuela esté integrada en la comunidad educadora, y se comuniquen y perfeccionen junto con las demás escuelas, en un esfuerzo cooperativo abierto y dialogal que una educación permanente en contacto directo con la realidad.

Instrumentos de acción concreta

- 1.- Cursos "Educación Liberadora" (Elaboración y ejecución de la comunidad educativa) para Directoras del interior de las provincias, de zonas desfavorables; realizado en 5 etapas, hasta completar 600 horas en el trienio.
- 2.- Seminario sobre Cooperativas Pedagógicas Multiplicadoras - a realizar después de la II etapa del curso. En él se diseñarán: el Plan Anual Operativo, Estatutos y normatización general de las Cooperativas.
- 3.- Sistema de Coordinación de las Cooperativas

3.1. * Para Apoyo, consulta y difusión.

En la sede de la Supervisión Seccional o del Consejo General (a convenir entre ambas autoridades).

* Recursos Humanos

3.1.1. Conducción: Supervisión Seccional Nacional:
Supervisión General Provincial.

3.1.2. Grupo de apoyo asistencial

Conformado por Personal Docente de ambos organismos, en comisión de servicios, que cuenten con los títulos siguientes o sean idóneas en:

sociología, Trabajo Social, Psicología, Medicina Pediátrica y neuropsiquiátrica.



//

3.1.3. Grupo de Apoyo Didáctico

Constituído por docentes pertenecientes al orden provincial y nacional en comisión de servicios, que posean título o sean idóneos en:

Ciencias de la Educación, Lenguaje, Matemática, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, Educación Física, Plástica y Artesanías, Capacitación Laboral, Agropecuario y Tecnológica básica.

Misión: * Brindar apoyo y evacuar consultas de las Escuelas Coordinadoras Departamentales.

* Divulgar las experiencias comunicadas por las mismas.

Actividades:

- * Elaboración de fichas y libretos radiales
- * Organización de cursillos y encuentros sobre:

- la promoción y ejecución de la comunidad educativa.
- problemas psicopedagógicas y sanitarios.
- la dinámica del proceso enseñanza-aprendizaje individual y grupal.
- la evolución científica de los sectores de cultura.
- la didáctica de cada área, enraizada en la realidad provincial y la problemática de integración continua.
- los recursos de la comunidad y organismos de interconexión.
- las experiencias comunicadas por las Escuelas Coordinadoras, para ser difundidas a toda la provincia.

- Investigación constante de la realidad educativa y socio-cultural, sobre datos aportados por las Escuelas Coordinadoras.

- Enlaces con organismos y reparticiones.

- Consultas a las Escuelas Coordinadoras Departamentales, mediante comunicación postal, audiciones radiales y entrevistas personales.

4.- Para Coordinación Departamental

* Recursos Humanos

- * Supervisores a carga (nacional y provincial)
- * Director (asistente al curso) y su equipo de maestros.

* Misión: Coordinación, información, apoyo, control y consulta para todas las escuelas de los Departamentos. Enlace con el Grupo de Apoyo de la Capital de la Provincia y con otros organismos departamentales.

///

///

- Actividades:

- Con su propia comunidad educativa:

- Realiza con su Personal Docente, la investigación de la comunidad y elabora el esquema de ejecución de la comunidad educativa.

- Con su Departamento:

- Llama a los Directores de Escuela y los invita a:

- constituir una Cooperativa Pedagógica cuyo producto será:

- el intento de una concreción de la Comunidad Educativa.
- el intercambio de material de perfeccionamiento:

- Elaboración y difusión de fichas.
- Comunicación postal.
- Organización de cursillos cooperativos.
- Visitas y encuentros de intercambio, conocimiento, evaluación y ajuste.
- Colaboración en audiciones radiales.
- Promoción de Cooperativas laborales conjuntas y de Campañas sobre temas determinados.
- Recolección, recopilación y selección de experiencias.

- en consecuencia:

- el apoyo recíproco y la ayuda mutua.
- la comunicación constante de experiencias ejecutadas y consultas.

5.- Consejo de Coordinadores

* Recursos Humanos

- * Supervisor Seccional Nacional.
- * Supervisor General Provincial.
- * Supervisor a cargo.
- * Directores de Escuelas Coordinadoras.
- * Grupos de Apoyo Asistencial y Didáctico.

* Misión:

- * Investigaciones, rastreos previos, planificaciones, evaluación, control, evaluación y ajuste de la coordinación de las Cooperativas Pedagógicas.

////



.1111

* Actividades:

- * Reuniones previas, continuas y terminales, respecto de la labor cooperativa.
- * Sistematización de las vías de información.
- * Planificación de la coordinación y cronometización.



COOPERATIVAS PEDAGOGICAS

Si se sigue un esquema desde abajo hacia arriba y en su doble carril de ejecución:

a) Cada Director [▲]asistente al curso, al llegar a su Escuela:

a.1 Nivel Escuela	a.2. Nivel Departamento
<ul style="list-style-type: none"> * Realiza con su Personal Docente, la investigación de la Comunidad y elabora el esquema de ejecución de la Comunidad Educativa. * Logros institucionales. * Políticas básicas de la Comunidad Educativa en: Educación Familiar, Educación Sanitaria, Recreación, Promoción Laboral, Psicopedagógica y Pedagogía. * Adecuación de la infraestructura administrativa. * Programas y cursos de acción a nivel comunidad educativa y alumnos, <p>para ello, brinda a su personal toda la recepción en el curso.</p>	<ul style="list-style-type: none"> * Llama a los Directores de las Escuelas de su Departamento y los invita a: <ul style="list-style-type: none"> - Constituir una Cooperativa Pedagógica, cuyo producto será: <ul style="list-style-type: none"> - el intento de una ejecución de la Comunidad Educativa. - el intercambio de material de perfeccionamiento. - el apoyo recíproco y la ayuda mutua. - la comunicación constante de experiencias ejecutadas y consultas.

b) Cada Director - Coordinador y su Personal Docente, actuará mancomunado con el

▲ Supervisor a cargo de su Escuela, configurando un equipo.

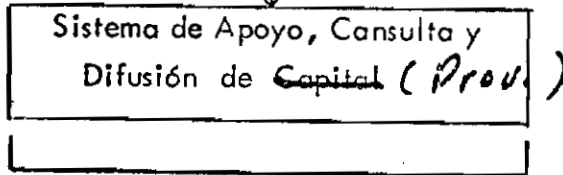
c) Cada Escuela Coordinadora, es Escuela de Apoyo, Consulta y Difusión y a la vez, ejecutora de su comunidad educativa



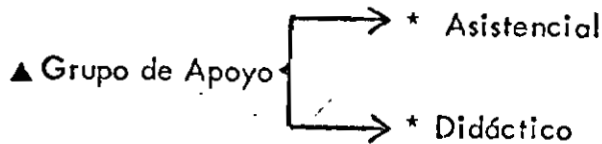
//



//



Constituido por:



▲ Conducido por el Supervisor Seccional y Supervisor

General Pedagógico *Provincial*



- 1 ▲ Director - Coordinador
- 2 ▲ Supervisores a cargo
- 3 ▲ Grupos de Apoyo Asistencial y Didáctico
- 4 ▲ Supervisores Seccional y General.

Conforman el Consejo de Coordinación

que se reúne periódicamente para investigar, diseñar, planear, evaluar y ajustar la coordinación.



Estatutos, Planificación y todos los elementos normativos, emanan del Seminario sobre Cooperativas Pedagógicas, en el que participaron Directores y Supervisores.

* ERRADICACION DE ESCUELAS - RANCHO

Consejo Nacional de

5.- POLÍTICA PARA LOS CONDICIONAMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA ENDOGENA

1.- OBJETIVO:

Mejorar las condiciones de eficiencia y funcionalidad de los edificios escolares; disminuir el índice de deserción escolar; aprovechar los recursos locales existentes y promover la integración cooperativa de la comunidad para lograr que se proyecten, con mayor eficacia, las actividades curriculares en el ámbito comunitario en el que la escuela se encuentra inserta.

2.- CARACTERÍSTICAS:

La erradicación de las escuelas-ranchos, abordada por el Consejo Nacional de Educación en el Plan Trienal a través de la "Política para los condicionamientos de Infraestructura Endógena" y en particular las correspondientes para el año en curso, se realizará prioritariamente en aquellas que se encuentren ubicadas en terrenos fiscales, y para su nueva construcción se podrá emplear el sistema tradicional o el sistema modular, según las condiciones del suelo y clima de la región.-

Para la realización de las obras por medio del sistema tradicional, el Honorable Consejo Nacional de Educación firmará con las respectivas cooperadoras escolares los correspondientes convenios que fijarán las obligaciones de una y otra parte. El Consejo Nacional de Educación girará en sus oportunidades el monto de las partidas acordadas y la comunidad se encargará de la realización de la obra, quedando para el Consejo Nacional de Educación la fiscalización de la obra a través de la División Infraestructura Educativa y/o de los coordinadores de cada provincia con sede en la Supervisión Seccional.

El sistema modular prevé también la firma de un convenio entre el Honorable Consejo Nacional de Educación y la asociación cooperadora de la escuela a construir, representada ésta por su presidente y secretario, con la asesoría de la Dirección, y aquel por el funcionario que a tal efecto se designe.

El Consejo Nacional de Educación licita las estructuras modulares tales como columnas, vigas, chapas, ciclos rasos, etc., aportando la comunidad el armado de los módulos y su complementación con pisos, mampostería, sanitarios, etc, según lo indica el "Manual de Armado" que a sus efectos se entrega a la asociación cooperadora.

La fiscalización se realiza igual que para la construcción por medio del sistema tradicional.

3.- METAS:

3.1. Determinar en cada provincia las prioridades de erradicación conforme a los informes elevados con posterioridad a las visitas efectuadas por profesionales de la División Infraestructura Educativa en compañía de per-



Consejo Nacional de Educación

11.-

sonal jerárquico de las respectivas Supervisiones Seccionales.

- 3.2. Convenir con los gobiernos provinciales el reajuste de dichas prioridades, especialmente en las regiones que fueron más castigadas por las recientes inundaciones.
- 3.3. Fijar, en concordancia con la meta anterior, que las prioridades para 1974 siempre se establecerán sobre la base de escuelas edificadas ~~sobre la base de escuelas edificadas~~ sobre terrenos fiscales.
- 3.4. Recomendar que los gobiernos provinciales a través de sus organismos específicos, y en coordinación con la Supervisión Seccional ejecuten las acciones pertinentes a través de las cuales se procure:
 - 3.4.1. Obtener los terrenos particulares en que se ~~asisten~~ ^{asientan} las escuelas a construir y/o refaccionar; y
 - 3.4.2. Dinamizar los instrumentos legales correspondientes para otorgar su dominio al Consejo Nacional de Educación.

4.- INSTRUMENTOS DE ACCION CONCRETA O PROPUESTAS

Según los informes elevados por la División Infraestructura Educativa, las prioridades establecidas por provincia para la erradicación de escuelas-ranchos en el corriente año, son las siguientes:

PROVINCIA DE CATAMARCA

<u>ESC:N*</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>DEPARTAMENTO</u>
34	Manantiales	Santa Rosa
76	Chañar Laguna	El Alto
145	La Hoyada	Santa María
81	Los Bozos	El Alto
180	Achalco	El Alto
241	Ayapaso	El Alto

11.-



Consejo Nacional de Educación

11.-

PROVINCIA DE CHACO:

<u>ESC. N*</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>DEPARTAMENTO</u>
90	Pampa Schmidt	Chacabuco
96	Tres Horquetas	Bermejo
97	Cabral Cué	Bermejo
156	Sol de Mayo	Bermejo
206	Campo Winter	San Martín
271	El Fiscalito	San Fernando
382		Río Tapenagá
399	Tres Estacas	Chacabuco
437	Col. Gral. Necochea	Chacabuco
444	Palmar Sur	12 de Octubre
489	Pampa Leguizamón	9 de Julio

PROVINCIA DE CHUBUT:

<u>ESC. N*</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>DEPARTAMENTO</u>
60	Ranquil Huao	Cushamen
62	Yala Laubat	Telsen
117	Laguna Salada	Gastre
84	Positos de Qichaura	Languiño
143	Bajada del Diablo	Telsen

PROVINCIA DE CORRIENTES:

<u>ESC. N*</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>DEPARTAMENTO</u>
180	Ibirá Pitá	Mercedes
185	Baibiene	Curuzú Cuatiá
186	Capitá Miní	Mercedes
366	Yuquerí	Mercedes
368	5a. Sección	Mercedes
511	Espinillo	Concepción
528	Mcta	Monte Caseros
551	Macoretá	Monte Caseros
183	Yaguarí	Mercedes
278	San Antonio	Goya

11.-



PROVINCIA DE CORRIENTES

<u>ESC.N*</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>DEPARTAMENTO</u>
519	Alon Cué	San Martín
466	Santa Rita	Goya
50	Col.3 de Abril	Bella Vista
252	La Estrella	Sauce
67	Mora	Goya
488	Libertad	Monte Caseros
546	La Marfa	San Roque
370	Rincón del Pago	Goya

PROVINCIA DE CORDOBA

<u>ESC.N*</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>DEPARTAMENTO</u>
134	La Aguada	Río Cuarto
388	Las Masitas Oeste	Tulumba
268	San Isidro	San Javier
289	Los Callejones	San Alberto
120	Cañada Grande	San Javier
397	El Bordo	San Alberto
203	Macha	Totoral
472	Campo La Guarida	San Javier
200	Tejeda	Colón
467	San José	Punilla
155	Idiazabal	Unión
19	Sagrada Familia	Río Primero
78	Leguizamón	R.S. Peña
471	Bañado de Soto	Cruz del Eje

PROVINCIA DE FORMOSA

<u>ESC.N*</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>DEPARTAMENTO</u>
175	Ranero Cué	Patiño
154	Fortín Nuevo-Pilecomayo	Bermejo
160	Laguna Perdida (Payaguá)	Laishí
170	Cacique Coquero	Patiño
128	Posta San Martín N*1	Patiño
72	Villa Gral. Urquiza	Patiño
105	El Mbiguá	Laishí
76	Sombrero Negro	Bermejo
178	Pozo Navagán	Patiño

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

<u>ESC. N*</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>DEPARTAMENTO</u>
169	Banderas	La Paz

PROVINCIA DE LA PAMPA

<u>ESC. N*</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>DEPARTAMENTO</u>
244	Colonia Cazaux	Guatraché
229	Gobernador Ayala	Puelén

PROVINCIA DE JUJUY

<u>ESC. N*</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>DEPARTAMENTO</u>
10	Pampichela	Valle Grande
19	Pasajes	Cochinoca
72	Parapetí	San Pedro
97	Chocoite	Yavi
111	Rumi Cruz	Cochinoca
142	Corazuli	Susques
158	El Porvenir	Tumbaya
164	Rodeito	San Pedro
170	Catua	Susques

PROVINCIA DE MENDOZA

<u>ESC. N*</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>DEPARTAMENTO</u>
142	La Guevarina	San Rafael
129	El Chilcal	Lavalle
107	La Reducción	Rivadavia
100	Los Campamentos	Rivadavia
87	Santa Ma. de Oro	Rivadavia
16	Rodríguez Peña	Junín



PROVINCIA DE MISIONES

<u>ESC. N*</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>DEPARTAMENTO</u>
31	Colonia Corpus	San Ignacio
46	Invernada	Candelaria
55	El Guerrero	San Miguel
59	Villa Longa	Capital
81	Palmera Boca	San Pedro
124	F. Ameghino	San Javier
138	Arroyo Tomás	Candelaria
140	Santo Pipo	San Ignacio
143	Puerto Rosario	San Javier
184	Nacientes del Tuna	Apóstoles
205	Arroyo Ramón	Oberá
207	Cuartel Tarumá	Guaraní
217	Villa Sarubbi	Oberá
218	Colonia Aurera	25 de Mayo
221	Colonia Gisela	San Ignacio
232	Gobernador Roca	San Ignacio
266	Los Laureles	Capital
271	9 de Julio	El Dorado
283	C. Ma. Magdalena	Eldorado
308	Los Galpones	San Javier
322	Panambi	Oberá
331	Guatambú	San Javier
338	Lote 257 Sec. II	Oberá
341	Terciado Paraiso	San Pedro
359	Frácran	San Pedro
369	Los Cedros	San Javier
Front. 5	Monteagudo	Guaraní

PROVINCIA DE SALTA

<u>ESC. N*</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>DEPARTAMENTO</u>
30	El Algarrobal	Anta
31	Potrero	Metán
44	Chañar Aguado	Rosario de la Fror
65	La Candelaria	Cerrillos
87	La Población	Metán
121	El potrero	Rosario de Lerma
133	Velarde	Capital
154	Los Blancos	Rivadavia
178	La Cuevas	Rosario de Lerma
214	Santa Victoria Este	Rivadavia
255	Capitán Pagé	Rivadavia



11.-

PROVINCIA DE SAN JUAN

<u>ESC. N*</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>DEPARTAMENTO</u>
170	Las Casuarinas	25 de Mayo
152	Carpintería	Pocito

PROVINCIA DE SANTA FE

<u>ESC. N*</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>DEPARTAMENTO</u>
347	El Dichoso	9 de Julio

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

<u>ESC. N*</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>DEPARTAMENTO</u>
67	La Cruz	Ojo de Agua
73	San Antonio	Matará
140	Los Pereyra	Robles
159	Colon, Libanesa	Avellaneda
163	San Lorenzo	Banda
212	El Carmen	Moreno
219	Tipiro	Capital
244	Morcillo	Robles
252	Bajo Grande	Banda
281	Palmitas de Jerez	Banda
306	San José	Avellaneda
343	Yacu Hurmana	Figuroa
379	Beltrán	Loreto
410	Empachado	Sarmiento
502	Puente Negro	Avellaneda
508	Tres Lagunas	Belgrano
620	Los Palmares	Banda
662	El Corrido	Alberdi
202	25 de Mayo	Ojo de Agua
5	La Lajas	Pellegrini
47	El Remate	Pellegrini
184	Taco Punco	Pellegrini
276	San Jerónimo	Loreto
342	San José	Loreto

11.-

PROVINCIA DE TUCUMAN

<u>ESC. N*</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>DEPARTAMENTO</u>
276	San José De Macomita	Burruyacú
96	La Esperanza	Graneros
346	La Iguana	Graneros
353	La Colas	Burruyacú
149	Alta Gracia	Burruyacú
158	El Durazno	Graneros
76	Los Pereyra	Cruz Alta
299	El Cadillal	Capital
174	Finca Tina	Famailá
99	Monteagudo	Chieligasta
231	San Ramón	Famailá
278	La Cruz	Burruyacú
214	Gonzalo	Trancas
1	Tres Pozos	Leales

PLAN DE ERRADICACION DE ESCUELAS - RANCHO

CRONOGRAMA

PROCEDIMIENTO ESTADISTICO: Sobre la Base de la información proporcionada por el relevamiento censal de edificios educacionales, se establece un primer intento de clasificación de locales escolares, con el objeto de determinar las necesidades y prioridades de los mismos.

PRIORIDADES - 1ra. etapa: De conformidad con el Relevamiento Censal, se procede a establecer en cada provincia, en coordinación con las Supervisiones Seccionales respectivas y los organismos técnicos provinciales, la nómina de escuelas-rancho a erradicar en la primer etapa (año 1974).

PLIEGO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS - SISTEMA MODULAR: Se actualiza el Manual de Armado y se preparan los pliegos, especificaciones técnicas, cómputos, etc., para posibilitar la adquisición de elementos modulares.

LLAMADO A LICITACION - 1ra. etapa: Por intermedio de la Oficina de Compras se realizarán las tareas necesarias para concretar la adquisición de elementos modulares.

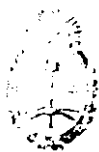
ESTUDIO DE PROPUESTAS Y ADJUDICACIONES: Efectuado el acto licitatorio, se procederá al estudio de la cotizaciones presentadas y se asesorará sobre su adjudicación.

RECEPCION EN DEPOSITO DE ELEMENTOS SISTEMA MODULAR: Se establecen los controles necesarios a fin de recepcionar los distintos elementos verificando que la cantidad y calidad de los mismos se ajusten a las disposiciones establecidas en los pliegos y especificaciones establecidas en los pliegos y especificaciones técnicas.

DESPACHO Y ENVIO A CADA ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA MODULAR: Por intermedio de los señores Coordinadores, que al efecto fueron designados en cada provincia, se establece el nexo con los Supervisores Seccionales respectivos, a fin de elaborar el régimen de expedición, recepción y entrega de los elementos que componen el sistema modular, con la colaboración de la dirección y Asociación Cooperadora de la escuela destinataria.

CELEBRACION DE CONVENIOS DECRETO - LEY 17.034/17.479 y DECRETO 372/73: Se fijan los importes y se establecen los convenios con las Asociaciones Cooperadoras respectivas, para posibilitar el armado del módulo y la ejecución de las obras complementarias.

MONTAJE SISTEMA MODULAR Y EJECUCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS: Por intermedio de las Asociaciones Cooperadoras se procede al armado de los mó-



Consejo Nacional de Educación

11.-

dulos y a la ejecución de las obras de complementación con el asesoramiento y fiscalización de la División Infraestructura Educativa toda directamente y/o por intermedio de los señores Coordinadores.

CONVENIOS DECRETO - LEY 17.034/17.479 Y DECRETO 372/73 - SISTEMAS CONVENCIONALES: En las zonas de las provincias, que por razones constructivas no pueda emplearse el sistema modular, se establecerán convenios para la construcción de escuelas por el sistema tradicional.

EJECUCION DE OBRAS SISTEMAS CONVENCIONALES: Por intermedio de las Asociaciones Cooperadoras o Federación de Asociaciones Cooperadoras de los establecimientos, se efectuará la construcción.

DETERMINACION PRIORIDADES 2da. ETAPA ETAPA (Año 1975): Se coordina con las Supervisiones Seccionales respectivas la elaboración de listas de prioridades de los establecimientos escolares a erradicar en el año 1975. A tal efecto y a través de las autoridades provinciales, se efectuarán los contactos necesarios con el objeto de solucionar la situación de dominio que presentan aquellas escuelas que carecen de terrenos fiscales.

ESTUDIOS DE FACTIBILIDADES DE OTROS SISTEMAS Y PERFECCIONAMIENTO DEL SISTEMA MODULAR: Se efectuarán los estudios tendientes a perfeccionar el Sistema Modular y adoptar otros sistemas que ofrezcan ventajas técnico - económicas de aplicación.

PLAN DE ERRADICACION DE ESCUELAS-RANCHO

En relación con la determinación de prioridades del Plan de Erradicación de escuelas-rancho a desarrollarse durante los años 1974-75 y 76, se deja constancia que a la fecha se han fijado las mismas en las provincias que a continuación se detallan:

CATAMARCA
CORDOBA
CORRIENTES
CHACO
CHUBUT
ENTRE RIOS
FORMOSA
JUJUY
LA PAMPA
MENDOZA
MISIONES
SALTA
SAN JUAN
SANTA FE
SANTIAGO DEL ESTERO
TUCUMAN

Como es de conocimiento, las necesidades se han formulado en visitas efectuadas a cada jurisdicción, coordinando con la Supervisión Seccional y los organismos técnicos provinciales la acción a desarrollar, teniendo fundamentalmente en cuenta no sólo las prioridades, sino la titularidad del dominio de los terrenos, vale decir que los mismos sean de propiedad del Consejo Nacional de Educación, a fin de no dilatar durante este año el desarrollo de las obras.-

Resta solamente determinar las escuelas de la provincia del NEUQUEN y SAN LUIS. Para NEUQUEN el viaje está programado para el día de mañana (2 de abril), e inmediatamente se viajará a la provincia de SAN LUIS.-

No obstante, en esas provincias se ha fijado las características de los edificios a construir, vale decir SAN LUIS tipo modular y NEUQUEN tipo tradicional, o sea que el estudio general está prácticamente concluido.-

Del mismo, se desprenden las siguientes consideraciones:

El Plan original contemplaba la erradicación de 241 locales clasificados como rancho, con un total de 488 aulas.-

Hasta la fecha, se han determinado la cantidad de 167 escuelas con un total de 451 aulas.-

El número de 167 escuelas se incrementará en 38 más (una vez

//obtenidos los terrenos para SANTIAGO DEL ESTERO) con un promedio de 2 aulas para cada una de esas 38 escuelas, o sea que la cifra de escuelas a erradicar ascenderá a 205 con un total de 527 aulas.-

En consecuencia, la nómina de establecimientos ya determinada, arroja hasta el momento los siguientes valores comparativos:

Plan tentativo:

241 escuelas con un total de 488 aulas.

Determinación de prioridades fijadas hasta la fecha:

205 escuelas con un total de 527 aulas.-

Ello sin perjuicio de posteriores necesidades que establecerá el Organismo para el corriente año, que lógicamente incrementará los valores señalados precedentemente.-

nep.-



La modificación de los montos de la Ley 17.034 , llevados de 9 a 30 millones implica un sensible aporte que permitirá la reparación y remodelación de los edificios escolares.

Muestra de ello, es el detalle de asignaciones que se enumeran para el año 1974.

Distribución de partida de presupuesto para aplicación de Decreto-Ley 17.034 a establecimientos escolares clasificados en Regular y Mal estado.

PROVINCIA	%	MONTO
CATAMARCA	5,6	\$ 1.120.000,00
CORDOBA	6,0	\$ 1.200.000,00
CORRIENTES	9,8	\$ 1.960.000,00
CHACO	14,3	\$ 2.860.000,00
CHUBUT	0,9	\$ 180.000,00
ENTRE RIOS	3,5	\$ 700.000,00
FORMOSA	3,8	\$ 760.000,00
JUJUY	3,1	\$ 620.000,00
LA PAMPA	2,6	\$ 520.000,00
MENDOZA	4,0	\$ 800.000,00
MISIONES	6,8	\$ 1.360.000,00
NEUQUEN	1,0	\$ 200.000,00
SALTA	6,7	\$ 1.340.000,00
SAN JUAN	1,2,	\$ 240.000,00
SAN LUIS	5,8	\$ 1.160.000,00
SANTA FE	3,2	\$ 640.000,00
SGO.DEL ESTERO	13,8	\$ 2.760.000,00
TUCUMAN	7,7	\$ 1.540.000,00
TIERRA DEL FUEGO	0,2	\$ 40.000,00
TOTALES	100,0	\$20.000.000,00

DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

- Enseñanza Artística
- Convenio de Transferencias de Servicios Educativos
- Replanteo de la Asistencia Técnica y Financiera
- América Cooperativa
- VI Jornadas Nacionales I Jornadas Santacruceñas de Cooperativismo Escolar

CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION

IVa. ASAMBLEA ORDINARIA

4 - 5 - 6 - ABRIL 1974

"ENSEÑANZA

ARTISTICA"



RIO GALLEGOS - CALAFATE

:- PROVINCIA DE SANTA CRUZ :-

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR DE LOS ANDES
MINIMOS A NIVEL PROFESORADO EN LA ESPECIALIDAD MUSICAL.-

VISTO:

La necesidad urgente de formar docentes en Educación Musical para todos los niveles de la enseñanza; y

CONSIDERANDO:

El reducido número de establecimientos destinados a la formación de los mismos a lo largo y ancho del país;

La necesidad de hacer que los docentes egresados de cualquiera de los institutos pueda ejercer su profesión en todo el ámbito de la República Argentina;

La necesidad de asegurar la prosecución de sus estudios, en el caso que no los hubiere terminado en cualquier otro Instituto del mismo nivel del lugar donde figure su residencia;

POR ELLO:

LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

PROPONE:

Artículo 1º.- Fijar definitivamente los contenidos mínimos de la carrera de Profesorado de Educación Musical y legislar en materia de su aplicación tanto en el orden Nacional como en el orden Provincial, a los efectos anteriormente citados, desear sugerir los siguientes porcentajes para las asignaturas que abarcarían los contenidos mínimos a que se hace referencia más arriba.-

CICLO BASICO	(de formación de base)
INSTRUMENTO	40%
LENGUAJE MUSICAL	40%
PRACTICA DE CORO	20%

En el caso de que el estudio fundamental no sea piano (ej. guitarra, violín, canto, clarinete, etc, se sugiere se agreguen para piano complementario un número de horas equivalente al 50% del instrumento cursado.-

CICLO PROFESORADO

	1er. AÑO
INSTRUMENTO	25%
PRACTICA DE CORO Y DIRECCION CORAL	18,75%
MATERIAS PSICOPEDAGOGICAS- DIDACTICAS	31,25%
HISTORIA Y MUSICA	12,50%
	12,50%

///

2º Año

INSTRUMENTO	25%
PRÁCTICA DE CORO Y DIRECCIÓN CORAL	18,75%
MATERIAS PSICOPEDAGÓGICAS-DIDÁCTICAS	18,75%
HISTORIAS Y ACÚSTICA	25%
ARMONÍA	12,50%

3er Año

INSTRUMENTO	25%
PRÁCTICA DE CORO Y DIRECCIÓN CORAL	18,75%
MATERIAS PSICOPEDAGÓGICAS-DIDÁCTICAS	37,50%
HISTORIAS Y ACÚSTICA	18,75%

En el ciclo básico de los porcentajes se fundamentan en la necesidad de ofrecer al alumno una formación de base, tanto en la materia de entrenamiento auditivo cuanto en el aspecto de destreza instrumental.-

La importancia de los porcentajes está dada por el hecho de que los adiestramientos de base reúnen una complejidad tal, que la frecuentación alumno-profesor debe ser lo más intensa posible. Los efectos de garantizar el logro de los objetivos correspondientes al ciclo.-

El porcentaje dedicado a práctica coral permitirá el ejercicio de los conocimientos y habilidades adquiridos en Lenguaje Musical así como la frecuentación de un repertorio de posterior utilidad en la enseñanza. No es menos importante la integración grupal con la correspondiente maduración de la relación social que la actividad coral propia con sus experiencias.-

CICLO PROFESORADO

La aparente disminución en el porcentaje asignado a Instrumento, deriva del incremento de horas a cumplir por el alumno en este ciclo, ya que se supone que, mientras 10 horas semanales son suficientes para la tarea educativa prevista para el Ciclo Básico, el Ciclo Profesorado necesita de 16 horas semanales.-

Los porcentajes de Historia de la Música y Acústica, así como los correspondientes a Armonía, garantizan el logro de las informaciones necesarias para que el futuro Profesor pueda interpretar estos fenómenos en un proceso estético evolutivo.-

En cuanto a Práctica de Coro y Dirección coral el porcentaje está justificado por la necesidad de capacitar al futuro docente en la conducción de la actividad más accesible a todos los niños del país. Con-

///

///

Teniendo en cuenta de que se trata de un Ciclo Profesorado, el porcentual atribuido a las asignaturas: Psicopedagogía, Filosofía, Didáctica y Práctica de la Enseñanza (con su complemento práctico de instrumentos didácticos musicales), permitirá la capacitación técnica-pedagógica del futuro docente para desempeñarse con eficiencia en todos los niveles de la escolaridad.-

Estos porcentuales corresponden al Plan de Profesorado en Educación Musical que comienza a regir en el Conservatorio Provincial de Música de la Provincia de Santa Cruz, a partir del Año lectivo de 1974.-

A título informativo se adjunta dicho Plan:

Son elevados a consideración de ese Honorable Consejo Federal de Educación a los efectos de brindar las pautas contenidas de los dos años de estudios de Proyecto de Reestructuración de dicho Conservatorio, en la confianza de que puedan ser de utilidad por los expertos que asesoran a ese Honorable Consejo.-

Dado en Río Gallegos, Capital de la Provincia de Santa Cruz, a los cuatro días del mes de marzo del mil novecientos setenta y cuatro por la comisión abajo firmante.-

CURSO PROFESORADO: SIGNATURAS

5to AÑO	HORAS	6to. AÑO	HORAS	7º AÑO	HORAS
INSTRUMENTO (V)	4	INSTRUMENTO (VI)	4	INSTRUMENTO (VII)	4
H. UNIV. DE L. MUS. (I)	2	H. UNIV. DE L. MUSICA (II)	2	H. DE L. M. ARG. Y FOLKLORE	3
DIRECCION CORAL (I)	2	DIRECCION CORAL (II)	2	DIRECCION CORAL (III)	2
PRACT. DE CORO (con 6º y 7º año) (V)	1	PRACT. DE CORO (con 5º y 7º año)	1	PRACT. DE CORO (Con 5º y 6º año)	1
SICOPED. COGL.	3	DID.C. Y PRACT. PED. (I)	3	DID.C. Y PRACT. PED.C. (II)	3
ARMONI. (I)	2	ARMONI.	2	PRAC. DE INSTRUMENTOS DIDACTO- MUSICALES	<u>3</u>
					16
FILOSOFIA.	<u>2</u>	ACUSTICA Y ORGANOLIGIA.	<u>2</u>		
	16		16		

CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION

IV^a. ASAMBLEA ORDINARIA

— 4 - 5 - 6 - ABRIL 1974 —

" CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE SERVICIOS EDUCATIVOS "

" REPLANTEO DE LA ASISTENCIA
TECNICA Y FINANCIERA "



RIO GALLEGOS - CALAFATE

∴ PROVINCIA DE SANTA CRUZ ∴

La Provincia de Santa Cruz recibe de la Nación, según convenio firmado el 12 de junio de 1961, la totalidad de los servicios educativos de nivel primario. La transferencia se efectiviza mediante el acta de entrega de fecha 1 de septiembre del mismo año.-

Se transfieren 23 escuelas primarias, 2 para adultos y 1 escuela hogar. Las mismas funcionaban en: 19 edificios / fiscales, 4 edificios particulares, 2 compartidos y 1 con contrato de locación vencido. En el mismo acto se transfieren a jurisdicción provincial los servicios de 134 docentes y 7 agentes de maestranza y servicios, que atendían a 4.389 alumnos.-

En la primera cláusula del convenio se establece: "La Nación hace entrega a la Provincia y ésta recibe, sin cargo / mediante los inventarios pertinentes en cada acto administrativo posesorio y de dominio:- - - - -"

a) Las escuelas primarias establecidas en el territorio provincial en virtud de la Ley 4.874 con los jardines de infantes anexos y las escuelas hogares creadas en la Provincia por disposiciones de las Leyes Nros.: 12.558 y 14.470.-

b) El patrimonio total del Consejo Nacional de Educación incluidos útiles afectados a los servicios educacionales que se transfieren y "ad-referéndum" del Honorable Congreso de la Nación el correspondiente a bienes inmuebles que hubieran sido reservados por la Nación conforme al artículo 10° de la Ley N° 14.408.- - - - -".-

A su vez la sexta cláusula determina que: "Cuando la propiedad de los establecimientos que se transfieren tenga origen, total o parcialmente en donaciones o legados con cargo, cuando los servicios se solventen, en todo o en parte, con // fondos provenientes de donaciones o legados con cargo, la Provincia se obliga a cumplir las condiciones o modos impuestos a la Nación por el donante o testador.- - - - - El producido de los inmuebles cuya venta disponga la Provincia una vez que le hayan sido transferidos conforme al presente / convenio, deberá destinarse a los servicios de la escuela primaria provincial".-

La Provincia debía adquirir el dominio sobre el patrimonio inmueble transferido, una vez sancionada la respectiva / ley por el Honorable Congreso Nacional, según lo establece la cláusula quinta al decir: "Mientras el Honorable Congreso de la Nación no preste su aprobación a la transferencia del patrimonio inmueble a que se refiere el inciso b) de la cláusula / primera, la Provincia acepta que la Nación le ceda en préstamo dichos bienes patrimoniales".- Hasta la fecha este trámite no ha sido cumplimentado.-

Santa Cruz para atender las exigencias del crecimiento vegetativo que surge de una matriculación el 1961 de 4.079 alumnos y en 1973 de 10.649 (ANEXO I), debió efectuar considerables erogaciones en concepto de gastos de funcionamiento y plan de obras que ascendieron a la cantidad de \$ 124.760.304,84 y \$ 23.436.146,09, respectivamente según detalle del ANEXO II, en el que, si bien los montos responden a gastos e inversiones originados por la atención de todo el sistema educativo, necesario es hacer resaltar que el 85 % de los establecimientos

Los recursos para atender las erogaciones corrientes de los servicios transferidos a cada Provincia serán asignados a base de las partidas previstas por cualquier órgano de decisión con tal destino, en el año anterior al de la formalización de la transferencia, anualizando las inversiones de este carácter en el caso de vigencia parcial. Se contemplarán asimismo, las situaciones excepcionales que se prevean en materia de expansión del servicio educativo y de diferencias o cuantos en las remuneraciones. El Ministerio de Economía relacionará este costo con el total de ingresos percibidos en ese mismo año por aplicación de los impuestos comprendidos en el régimen de coparticipación federal, para obtener el incremento de índice que corresponda.-

En cuanto a las erogaciones de capital, se establecerán previo a la firma de los respectivos convenios, planes a corto, mediano y largo plazo, destinados a cubrir las necesidades que en materia de ampliación, refacción, construcción y equipamiento acusen los establecimientos transferidos, de acuerdo al relevamiento que al efecto se disponga.- Estos planes determinarán la incidencia anual a relacionar con los ingresos totales de los impuestos comprendidos en el régimen de coparticipación del año anterior al de la formalización de la transferencia, de modo de concretar índices anuales durante el término de los planes, los que se promediarán para obtener el incremento del índice por erogaciones de capital.-

Ambos incrementos de índice se sumarán a los efectos de obtener el corrector definitivo de la coparticipación, el que disminuirá la participación de la Nación y aumentará la que corresponda a la Provincia de que se trate, a partir de la fecha en que la misma afronte las responsabilidades financieras del servicio transferido.-

Las modificaciones al índice de coparticipación federal y los planes de inversiones integrarán el texto del convenio que se firme.-

Las mejoras en las remuneraciones que se dispongan para el personal que se transfiera con posterioridad a la firma del convenio, serán financiadas mediante las contribuciones que a tal efecto disponga el Tesoro Nacional.-

- 2º) La adopción inmediata, por parte de la Nación, de los actos legislativos y demás tramitaciones jurídicas tendientes a perfeccionar la transmisión de la propiedad de los inmuebles incluidos en los citados convenios de transferencias de servicios.-
- 3º) La prestación, por intermedio de los organismos nacionales, de la colaboración y asistencia pedagógica necesarias a los servicios educativos provinciales y la revisión de los convenios ya suscriptos que en la actualidad resulten insuficientes.-

A N E X O INUMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS EN ESCUELAS
TRANSFERIDAS DURANTE LOS AÑOS:

ESCUELA	1961	1965	1970	1973
Nº 1	743	732	647	712
Nº 2	102	91	104	126
Nº 3	280	333	415	413
Nº 4	333	445	398	378
Nº 5	225	326	338	331
Nº 6	174	224	280	255
Nº 7	53	33	25	37
Nº 8	121	245	513	437
Nº 9	125	144	198	226
Nº 10 (Actual 27)	37	38	38	29
Nº 11 (Actual 18)	160	180	220	245
Nº 12	355	333	377	332
Nº 13	16	21	19	12
Nº 14	695	735	642	519
Nº 15 (Actual D.Appli.4)	200	220	210	219
Nº 16	16	19	28	25
Nº 17	158	140	189	165
Nº 18 (Cerrada)	---	---	---	---
Nº 19	310	336	608	556
Nº 20 (Fitz Roy)	25	33	25	30
Nº 21	24	32	32	31
Nº 22	10	10	12	10
Nº 23	158	181	151	129
ADULTOS Nº 1				248
ADULTOS Nº 2 (Actual Nº 3)	19	32	80	81
HOGAR Nº 1	50	70	102	90
TOTALES	<u>4389</u>	<u>4953</u>	<u>5651</u>	<u>5636</u>

A N E X O I I

<u>EJERCICIO</u>	<u>FUNCIONAMIENTO</u>	<u>PLAN DE OBRAS E INVERSIONES</u>
1961/62	784.000.-	
1962/63	849.824.-	
1964	1.284.210.-	
1965	3.457.900.-	2.132.470,31
1966	4.701.485,66	1.924.000.-
1967	6.581.036,28	838.000.-
1968	8.536.095,98	687.192,52
1969	8.532.642,41	3.060.000.-
1970	9.647.596,13	4.456.407.-
1971	14.424.223,95	2.671.700.-
1972	24.328.419,04	1.968.126,72
1973	41.632.873,41	5.694.249,54
T O T A L E S	124.760.304,86	23.432.146,09

CONTADURIA GENERAL (Dpto. Contabilidad); 1 de marzo de 1974.-

A N E X O III

EJERCICIO

APORTE DE LA NACION POR
TRANSFERENCIA DE ESCUELAS

1961/62	341.156,88
1962/63	372.395,77
1964	372.395,77
1965	372,395,77
1966	372,395,77
1967	372.400.-
1968	372.000.-
1969	372.000.-
1970	372.000.-
1971	372.000.-
1972	372.000.-
1973	558.000.-
T O T A L E S	4.249.139,96

CONTADURIA GENERAL (Dpto. Contabilidad), 1 de marzo de 1974

PROVINCIALES DEPENDIENTES CON POSTERIORIDAD A 1961

<u>ESCU</u>	<u>ALUMNOS</u>
Nº 10	556
Nº 11	941
Nº 15	254
Nº 24	12
Nº 25	12
Nº 26	7
Nº 27	---
Nº 28	354
Nº 29	215
Nº 30	44
Nº 31	10
Nº 32	186
Nº 33	10
Nº 34	6
Nº 35	446
Nº 36	207
Nº 37	15
Nº 38	192
Nº 39	12
Nº 40	162
Nº 41	---
Nº 42	159
Nº 43	193
ADULTOS Nº 2	255
DPTO. LADVOCAT	445
DPTO. C.I.P. Nº 6	320
T O T A L E S	<hr/> 5013

INFORMACION ELABORADA POR LA DIRECCION DE
ESTADISTICAS Y CENSOS
(Valores en cientos de \$)

AÑOS	Indice Costo de Vida en Capital Federal	Variación porcentual entre años sucesivos	Monto efectivamente percibido	Incremento	Actualización según alternativas			Monto actualizado según alternativa	
					(a) Monto	Incremento	(b) Monto	(a)	(b)
1963	180,7		3.400,00						
1964	220,7	22,1	1.800,00	751,40	4.151,40	796,20	4.398,93	751,40	998,93
1965	283,8	28,6	3.720,00	1.187,30	5.338,70	1.258,09	5.657,02	3.538,70	3.857,02
1966	374,3	31,9	2.660,00	1.703,05	7.041,75	1.804,59	7.461,61	3.321,75	3.741,61
1967	483,7	29,2	3.720,00	2.056,19	9.097,94	2.178,79	9.640,40	6.437,94	6.980,40
1968	562,1	16,2	3.710,00	1.473,87	10.571,81	1.561,75	11.202,15	6.851,81	7.482,15
1969	604,7	7,6	3.800,00	803,46	11.375,27	851,36	12.053,51	7.665,27	8.343,51
1970	686,9	13,6	3.800,00	1.547,04	12.922,31	1.639,28	13.692,79	9.122,31	9.892,79
1971	925,3	34,7	3.720,00	4.484,04	17.406,35	4.751,40	18.444,19	13.606,35	14.644,19
1972	1.466,2	58,5	3.720,00	10.182,71	27.589,06	10.789,85	29.234,04	23.869,06	25.514,04
1973	2.350,5	60,3	5.580,00	16.636,20	44.225,26	17.628,12	46.862,16	40.505,26	43.142,16
								115.669,85	124.596,80

NOTA : (a) esta alternativa parte del supuesto de que el monto percibido fue constantemente \$ 3.400,00.-

(b) esta alternativa actualiza el promedio de los 11 montos percibidos hasta 1973, que es \$ 3.602,73.-

LEY 241

EL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

- Artículo 1º.- Apruébase el Convenio suscripto por el Sr. Gobernador Interino de la Provincia con el Presidente del Consejo Nacional de Educación cuyo texto corre agregado anexo como parte integrante de la / presente Ley.-
- Artículo 2º.- Incorpórase al personal docente administrativo y de servicios transferidas por el convenio anexo, al régimen de remuneraciones que por igual jerarquía y función perciben los docentes provinciales.-
- Artículo 3º.- Las relaciones entre la provincia y el personal transferido en virtud del Convenio, se regirán por las normas de la Ley 14.473 (Estatuto del Docente) sin perjuicio a lo dispuesto en el artículo anterior, hasta la sanción del Estatuto Provincial que no deberá contener disposiciones que alteren los beneficios acordados por la citada Ley.-
- Artículo 4º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley se tomarán de Rentas Generales hasta la sanción del Presupuesto 1961/62.-
- Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo, dése a publicidad y, archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES, RIO GALLAGOS, julio 7 de 1961.-

PABLO CISNILLI

Presidente

HECTOR ELIAS MOLINA Comisión de Legislación General a/c.
Secretario General Pres.Nac.Cam.de Diputados Prov.S.Cruz
Hon.Cán.Dip.de la Prov.de S.Cruz

POR LO TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial, y ARCHIVARSE.-

LUIS VICTORINO CARRIZO

Gobernador Interino

CESAR ANIBAL DOVAL
Ministro de Economía y O.Públicas
a/c.Desp.Minist.Acuntos Sociales

DECRETO Nº 1209

ES COPIA.-

ALBERTO CECILIO CUBENYA
Secretario General de
Gobernación.

CONVENIO SOBRE TRANSFERENCIA DE SERVICIOS
DE EDUCACION PRIMARIA

Entre el Consejo Nacional de Educación representado por su Presidente, por una parte, en adelante LA NACION, y el Gobernador Interino de la Provincia de Santa Cruz, por la otra, en adelante la PROVINCIA, celebran el presente convenio de transferencia de servicios de enseñanza primaria, "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional y del Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, bajo las cláusulas que siguen: PRIMERA: LA NACION hace entrega a la PROVINCIA y ésta recibe, sin cargo, mediante los inventarios pertinentes en cada acto administrativo, posesorio y de dominio:--

a) Las escuelas primarias establecidas en el territorio Provincial en virtud de la Ley 4.874 con los jardines de infantes anexos y las escuelas hogares creadas en la Provincia por las disposiciones de las Leyes Nros. 12.558 y 14.470.--

b) El patrimonio total del Consejo Provincial de Educación, incluido útiles, afectados a los servicios educacionales que se transfieren; y "ad-referendum" del Honorable Congreso de la Nación al correspondiente a bienes inmuebles que hubiesen sido reservados por LA NACION conforme al Artículo 10° de la Ley 14.408.--

c) Los inmuebles locados por el Consejo Nacional de Educación en el estado contractual vigente, si así lo acepta el locador en los casos en que por sí mismo no pudiera resolverlo el Estado, y siempre que en ellos continúan funcionando escuelas primarias. Oportunamente se deberá formular el inventario de estos locales y obtener las correspondientes transferencias de las locaciones por parte de los respectivos propietarios, los alquileres quedarán a cargo de LA PROVINCIA desde la toma de posesión de los respectivos edificios. LA NACION promoverá las medidas necesarias para cancelar la locación de los edificios que no fueran transferidos según las disposiciones previstas en este inciso.--

SEGUNDA: El personal docente, técnico, administrativo y de servicio transferido, lo será con todos los beneficios que goza / actualmente y que le son reconocidos por Ley, debiendo mantenerse la jerarquía en que revista al momento de la transferencia y las remuneraciones respectivas, sin perjuicio de ulteriores ascensos.--

El personal que no optare por el régimen jubilatorio provincial dentro de los 180 (Ciento Ochenta) días contados desde la aprobación de este convenio por la H. Legislatura de la Provincia, se considerará que continúa bajo el régimen nacional / que lo ampara. LA PROVINCIA se obliga a mantener regularizados los aportes propios y que retenga de ese personal, y a cumplir como agente de retención, las normas y reglamentaciones vigentes y que rigieren en la Caja Nacional de Previsión para el personal del Estado. Para el caso en que el personal optase por el régimen jubilatorio provincial, deberá efectuar todos los aportes y observar todos los requisitos a que obliga la / Ley específica de la Provincia.--

TERCERA: LA NACION transferirá a LA PROVINCIA, con carácter de-

// /-finitivo, una suma anual que no podrá ser inferior a la que tiene asignada en el presupuesto vigente para atender los gastos de funcionamiento de los establecimientos motivo de este Convenio. Transitoriamente y hasta tanto se aumenten los índices de coparticipación de los impuestos nacionales a que se refieren las Leyes Nros. 14.060, 14.390 y 14.788 por aplicación de este convenio, los fondos que en virtud de lo dispuesto anteriormente debe transferir LA NACION a LA PROVINCIA lo serán en concepto de contribución especial. Estas entregas no afectarán el actual régimen y monto de la coparticipación antes referida.- - - - -

Dentro de los 60 (Sesenta) días de la fecha del presente contrato, el Consejo Nacional de Educación propondrá los ajustes presupuestarios, que correspondan con el objeto de cumplir las transferencias de fondos aludidas en la primera parte de la Primera Cláusula, e inmediatamente vencido aquel término la Tesorería de la Nación procederá a girar los fondos / directamente a la Provincia. Mientras no se efectúe la renesa de dichos fondos, la Nación continuará pagando directamente / los haberes del personal comprendido en la presente transferencia.- - - - -

CUARTA: LA NACION participará anualmente a la PROVINCIA del producido de las cuentas especiales creadas por el artículo 1º, inciso e) del Decreto-Ley Nº 22.296/56 y Artículo 12º del Decreto-Ley 8.718/57.-

Los índices de distribución necesarios para la aplicación de la primera parte de esta Cláusula, serán fijados por el Poder Ejecutivo Nacional.- - - - -

QUINTA: Mientras el Honorable Congreso de la Nación no preste su aprobación a la transferencia del patrimonio inmueble a que se refiere el inciso b) de la Cláusula primera, LA PROVINCIA acepta que la Nación le ceda en préstamo dichos bienes patrimoniales.- - - - -

SEXTA: Cuando la propiedad de los establecimientos que se transfieren tengan origen, total o parcialmente, en donaciones o legados con cargo, cuando los servicios se solventen, en todo o parte, con fondos provenientes de donaciones o legados con cargo, LA PROVINCIA se obliga a cumplir las condiciones o modos / impuestos a LA NACION por el donante o testador. - - - - -

El producido de los inmuebles cuya venta disponga LA PROVINCIA una vez que le hayan sido transferidos conforme al presente convenio deberá destinarse a los servicios de la escuela primaria provincial.- - - - -

SEPTIMA: Los certificados de estudios parciales y de terminación del ciclo primario que extiendan las autoridades de LA NACION y de LA PROVINCIA, serán recíprocamente válidos a todos los efectos ulteriores en el ámbito del país.- - - - -

OCTAVA: LA NACION y LA PROVINCIA se comprometen a que el traspaso de los servicios educacionales que se conviene, se realice de modo que no entorpezcan en momento alguno las labores de ciclo lectivo.- - - - -

NOVENA: LA PROVINCIA mantendrá la unidad de la enseñanza sobre la base de programas que se ajustan a la legislación provincial vigente y la que en uso de sus atribuciones constitucionales / los dicte el Honorable Congreso de la Nación.- - - - -

DECIMA: LA NACION y LA PROVINCIA se obligan a tomar las medi-

// // - Los aduncentes a través de sus autoridades educacionales y de las reparticiones administrativas, para hacer efectiva, sin dilación ni obstáculo la aplicación del presente convenio.-

UNDECIMA: LA NACION y LA PROVINCIA se obligan a resolver de inmediato y de común acuerdo las cuestiones que se suscitaren / con motivo de la aplicación del presente convenio.- - - - -

Bajo las 11 (once) cláusulas que anteceden, se suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor, correspondiendo al original y la copia al Poder Ejecutivo de LA NACION y las dos restantes al Poder Ejecutivo de LA PROVINCIA; en la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno.- - - - -

Fdo. LUIS V. CARRIZO

Fdo. CLOTILDE SABATTINI

RIO GALLEGOS, 22 de agosto de 1961.

V I S O :

La Ley Nº 241 que ratifica el convenio de transferencia de escuelas Nacional suscripto con el Consejo Nacional de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la citada ley, dispone la incorporación del personal transferido en virtud del convenio de referencia al régimen de remuneraciones que por igual jerarquía corresponde a los docentes provinciales;

Que habiendo el Poder Ejecutivo reorganizado la Dirección General de Educación y Cultura para un mejor logro de sus fines específicos es necesario cubrir los cargos de Inspector General, Inspectores de Enseñanza, Inspector Jefe del Departamento de Educación Física e Inspector Jefe del Departamento de Perfeccionamiento Docente, como así mismo el de Director de Administración y funcionarios Administrativos necesarios a los fines enunciados;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección General de Educación y Cultura dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y lo previsto en el Decreto Nº 1349/61,

EL GOBERNADOR INTERINO DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

Artículo 1º al Artículo 8º: Designación personal docente.-

Artículo 9º.- MANTENER, hasta la finalización de su mandato, la Junta de Clasificación, integrada por los miembros y a los suplentes respectivos.-

Artículo 10º.- ASIGNASE al Personal comprendido en el artículo 9º una asignación equivalente a tres (3) veces la suma fijada como Estado Docente.-

Artículo 11º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será tomado del Anexo "K"-Obligaciones a Cargo del Estado - Item 3 - Cumplimiento de Leyes - Partida Principal.a) Unica Ley 241.-

Artículo 12º.- Refrendará el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Gobierno con cargo dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales.-

Artículo 13º.- PASA al Ministerio de Asuntos Sociales a sus e-

///

// // -Repos, tone conocimiento Contaduría General, dése al
Boletín Oficial y, cumplido Archívese.-

LUIS VICTORIANO CARRIZO
Gobernador Interino

ALBERTO JUAN BARK
Ministro de Gobierno
a/c.Desp.Minis.de Asun.Soc.

ESCRIBANO NESTOR E. AZLOR
Subsecretario de Gobierno
a/c.Sec. Gra. Gobernación

DECRETO N° 1350

hon/HHP.

La copia fiel de su igual obrante en expediente N° 5021-EC-61.

Río Gallegos, 20 de setiembre de 1961.-

Héctor Méndez
Categoría - 5 - DP - MAS -

102. CESION DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y SERVICIOS ANEXOS TRANSFERIDOS DE CONFORMIDAD AL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA NACION Y LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ EL 12 DE JUNIO DE 1961 Y NORMAS COMPLEMENTARIAS DEL MISMO.-----

En la ciudad de Río Gallegos, Capital de la Provincia de Santa Cruz, a primero de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, el Consejo Nacional de Educación, en nombre del Estado Federal Argentino, representado en este acto por el Director General de Personal, Señor Alejandro Covare y la abogada de la Asesoría Letrada de la Dirección General, / Dra. Daysi Luisa Baró de Priani, designados por Resolución del Honorable Consejo Nacional de Educación del día 21 de agosto de 1961, expediente 12838/E/61, en adelante LA NACION, procede a entregar los establecimientos de enseñanza primaria y servicios anejos, a la Provincia de Santa Cruz, representada en este acto por su Excelencia el Señor Gobernador Interino, Don Luis Victorino GARRIZO, y el Ministro de Gobierno a cargo del Despacho del Ministerio de Asuntos Sociales, señor Alberto Juan BARCK, quien fuera designado para intervenir a tal efecto, conjuntamente con el señor Gobernador por Decreto nº 1405/61, en cumplimiento del convenio de transferencia de los servicios de enseñanza primaria celebrado en Buenos Aires el día 12 de junio de 1961, entre la Nación y la Provincia, aprobado por Decreto 4699/61 del Poder Ejecutivo Nacional y por la Ley Provincial nº 241, en las condiciones que a continuación se detallan.-----

PRIMERO: De conformidad a lo estipulado en el mencionado convenio, la NACION entrega a la Provincia recibe en este momento, los establecimientos que se enumeran a continuación, con todos los muebles y útiles que los integra pasando a depender de este último todo el personal titular dependiente del Consejo Nacional de Educación, actualmente afectado al servicio de los mismos, en la Provincia, incluídas los integrantes de la Junta de Clasificación, transfiriéndose asimismo los cargos vacantes de presupuesto. Todo ello con la salvedad de la exclusión que se señala en punto cuarto:

- Escuela Nº 1Localidad Río Gallegos.....
- Escuela Nº 2Localidad Puerto Santa Cruz.....
- Escuela Nº 3Localidad Las Heras.....
- Escuela Nº 4Localidad Puerto San Julián
- Escuela Nº 5Localidad Puerto Deseado

////

///2///.-

Escuela N° 6	Localidad Cnto. Luís Piedra-Buenos
Escuela N° 7	Localidad Jaraguillo
Escuela N° 8	Localidad Pico Truncado
Escuela N° 9	Calafate
Escuela N° 10	Localidad El Turbio
Escuela N° 11	Localidad Gobernador Gregores
Escuela N° 12	Localidad Pico Truncado
Escuela N° 13	Localidad Tellier
Escuela N° 14	Localidad Calota Olivia
Escuela N° 15	Localidad 28 de Noviembre
Escuela N° 16	Localidad T. Lagos
Escuela N° 17	Localidad Los Antiguos
Escuela N° 18	Localidad Paso Bobaltes
Escuela N° 19	Localidad Río Gallegos
Escuela N° 20	Localidad Fitz Roy
Escuela N° 21	Localidad Meluol Kayke
Escuela N° 23	Localidad Cañadón Seco
Escuela Adultos N° 2	Localidad 28 de noviembre
Escuela Adultos N° 1	Localidad Río Gallegos

Se deja aclarado que los edificios que alquiló el Consejo Nacional de Educación a los señores Alejandro Dimitri y José Kuncy respectivamente, con destino a la Escuela N° 11 de Gobernador Gregores, con contrato de locación vencido, no se entregan a la Provincia y así lo acepta la misma, por cuanto en ellos no funciona actualmente la citada Escuela y / por no ocupar los locales en cuestión, a los fines de la enseñanza, por lo que de conformidad a lo dispuesto en la cláusula primera, inciso a), del convenio sobre transferencia de servicios de educación primaria, la Nación adoptará las medidas necesarias para cancelar la locación.-

SEGUNDO: Dentro de los sesenta días de iniciado el período lectivo 1961/62, la Nación entregará a la Provincia, por intermedio del Consejo Nacional de Educación, inventario real de muebles y útiles, (dotación fija) de todas y cada una de las Escuelas transferidas con la valoración que le / hubiere correspondido, en el censo de bienes del Estado de 1949, a la de su incorporación al Patrimonio del Establecimiento, el que no se ha podido preparar desde la firma del convenio hasta ahora, debido al receso escolar reglamentario. - - - - -

////

///3///-

A los fines de la preparación y entrega del precitado inventario, por establecimiento, el Gobierno de la Provincia impartirá por el organismo competente, las Órdenes e instrucciones necesarias, para que los responsables en cada escuela cumplan fielmente las disposiciones y directivas que sobre la materia emparte el Consejo Nacional de Educación. - - - - -

TERCERO: El patrimonio Inmueble de la Nación, afectado al servicio de la enseñanza primaria que prestan las escuelas antes mencionadas se entrega en este acto a la Provincia, en las condiciones establecidas en las cláusulas 1ra., inciso b), 5ta. y 6ta. del convenio, quedando a cargo de la segunda salventar, en lo sucesivo los gastos que demandaren la // conservación custodia, mantenimiento y reparación del mencionado patrimonio. - - - - -

CUARTO: La Nación cede a la Provincia se la por entera y acepta lo mismo, que la transferencia no comprende a la Inspección Nacional de Escuelas, del que este Organismo sirve tanto a las Escuelas de Santa Cruz, como a las del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y que en virtud de D.L. el 8 de junio de 1961, en el expediente 13.387/61 el Consejo Nacional de Educación adoptó la siguiente Resolución " 1º) CERUSUR la Inspección Técnica Seccional que funciona en Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; 2º) DISPONE: Que las escuelas del "Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, pasen a depender directamente de la Inspección Técnica General de Escuelas de Provincia, Zona 2a.; 3º) TRANSFERIR los carteos técnicos administrativos y de servicios de la Inspección Técnica Seccional de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz y al personal que desempeña los mismos a la Inspección Técnica General de Escuelas de Provincia, Zona 2a; 4º) TRANSFERIR: igualmente, los muebles, máquinas, útiles de escritorio y en general, los bienes muebles y existencias que constituyen la dotación, archivo y reserva de la Inspección Técnica Seccional de Río Gallegos (Santa Cruz), a la Inspección Técnica General de Escuelas de la Provincia Zona 2a., - - - - -

5º) DISPONER: que la Junta de Clasificación nº 1 de la Ciudad de Buenos Aires tenga jurisdicción, a los efectos de las disposiciones pertinentes de la Ley nº 14.473 sobre las escuelas y personal docente establecidas en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, 6º) AFIJAR el cumplimiento de lo presente Resolución hasta

///A///-

que el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, en virtud del convenio de transferencia, actualmente en trámite, tomó posesión de las escuelas que funcionan en ese territorio.-----

7° ENCOBENLAR a la Inspección Técnica General de Escuelas de Provincias Zona 2da. y a la Dirección General de Administración, tareas de común acuerdo, las salidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, en bien se dio la circunstancia señalada en el artículo precedente;-----

INSERTESE en el Boletín del Consejo Nacional de Educación y pase para su conocimiento y demás efectos a la Inspección Técnica General de Escuelas de Provincias (Zona 2da.), Dirección General de Administración e Inspección Técnica General de Escuelas de la Capital.- Firmado Prof. ROSA CLOTILDE SABATTINI DE BARON B ZI, Presidente y FELIX ALBERTO GAYUSO, Secretario General" .-----

Queda aclarado además, que la exclusión que se señala en este punto, no incluye el inmueble en que funciona la Inspección Nacional de Escuelas, al que se entrega a la Provincia en las condiciones establecidas en el punto 3°, comprendiéndose esta última a permitir el uso del local a los funcionarios de la primera y la permanencia de los elementos que se encuentran en el mismo, hasta tanto den por terminadas sus tareas pendientes.-----

QUINTO: En este acto la Nación entrega a la Provincia los informes y la documentación que a continuación se detallan.-----

- 1°.- Legajos y fichas de servicios del personal titular transferido.-
- 2°.- Planillas de organización de las escuelas que pasan a la provincia con su personal titular, indicándose nombre, funciones y antigüedad computable.-
- 3°.- Cantidad de cargos titulares y vacantes que se transfieren y su discriminación por escuelas.-----
- 4°.- Resumen total de cargos, con el importe total devengado, discriminado.-----
- 5°.- Planillas reconocidas de sueldos de personal titular, por escuelas, con el importe devengado, y los descuentos por aporte patronal. -
- 6°.- Planillas de importe de cargo vacantes y resumen general de fondos a transferir.-----
- 7°.- Números de embarcos que no están cumpliendo y esperan turno por // descuentos.-----

////5///.-

- 8°.- Detalle de los edificios escolares, indicando localidad departamental, material de construcción y observaciones particulares.- -
- 9°.- Planillas de fondos a transferir por plan de obras 1960/61.- - -
- 10°.-Planilla demostrativa del cálculo del porcentaje aplicar en la transferencia de fondos de obras a las Provincias. - - - - -
- 11°.-Planilla de créditos de gastos anuales y para inversiones.- - -
- 12°.-Planilla de créditos de gastos fijos anuales.- - - - -
- 13°.-Planilla de créditos de fijos correspondientes a setiembre y octubre de 1961 a transferir.- - - - -
- 14°.-Nómina del personal que posee seguro colectivo, póliza 13456.-
- 15°.-Nómina del personal que posee ficha talón 3.006/01 del seguro de Vida Ley 13.003.- - - - -
- 16°.-Nómina del personal que posee seguro integral.- - - - -
- 17°.-Nómina de escuelas con edificios alquilados.- - - - -
- 18°.-Nómina de pedidos de traslado fuera de la Provincia pendientes / de resolución.- - - - -

SEXTO: La Nación abonará directamente en la forma habitual, los sueldos correspondientes al mes de agosto de 1961, del personal transferido.- A fin de educar los términos del acto a lo establecido en la cláusula tercera del convenio de transferencia de los Servicios de enseñanza primaria, aprobado por Ley Provincial nº 241, la Provincia abonará al personal transferido, la diferencia, por el mes de agosto de 1961, respecto a las asignaciones que por igual jerarquía y función percibe el personal que presta servicios en las escuelas provinciales.- -

SEPTIMO: desde la fecha los servicios de enseñanza primaria transferidos quedan bajo la dependencia, dirección y administración exclusiva/ y directa del Gobierno de la Provincia, lo que se hará saber a los // distintos organismos que pasan a depender de este último, por intermedio del Consejo Nacional de Educación y del Organismo Provincial competente.- - - - -

OCTAVO: las normas complementarias del convenio celebrado entre la Nación y la Provincia el día 12 de julio de 1961, contenidas en la presente serán elevadas a conocimiento y aprobación del Poder Ejecutivo / Nacional.- - - - -

//////

///6///.-

NOVENO:se suscriben dos originales y cuatro copias todas del mismo tenor y a un solo efecto, correspondiendo a cada una de las partes un // original y dos copias, en el lugar y fecha arriba indicado.- - - - -

ALEJANDRO COVARO
Director General de Personal

LUIS VICTORINO CARRIZO
Gobernador Interino

DAISY LUISA DARO DE PRIANI
ABOGADO
ASESORA LETRADA

ALBERTO JUAN BARR
MINISTRO DE GOBIERNO

LEOPOLDO RUIZ MORENO
Escribano de Gobierno
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

ES COPIA FIEL DE COPIA.-

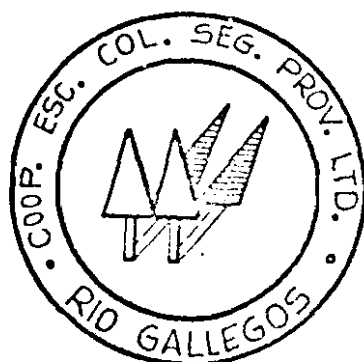
VI Jornadas Nacionales
I Jornadas Santacruceñas
de
Cooperativismo Escolar

28 - 10 al 4 - 11 - 73

RIO GALLEGOS

SANTA CRUZ

REPUBLICA ARGENTINA



EN EL ANHELO QUE EL ESFUERZO
REALIZADO, FRUCTIFIQUE EN
NUESTRA JUVENTUD.



PROVINCIA DE SANTA CRUZ

VI Jornadas Nacionales y Jornadas Departamentales
de Cooperativismo Escolar

COMISION ORGANIZADORA

PRESIDENTE:.....Adolfo Roberto Zanni

TESORERA:.....Emilia Sanz de Fortela

VOCALES:.....Héctor A. Roquel
Adolfo L. Tamini
Egidia Sanchi de Marhun
Antonio L. Huerga
Graciela Estevez
Fernando J. Biello
Alicia Figueroa

SECRETARIA:.....Marcela Castro Dassen



PROVINCIA DE SANTA CRUZ

VI Jornadas Nacionales y Jornadas Provinciales de Cooperativismo Escolar

ORGANIZADA:

Sociedad Cooperativa del Colegio

Escolar Provincial Limitada.

Presidente: Marcela Castro Dassen.

Secretario: Lorenzo Ampuero.

Auditora: Paula Ferrada.

Médico Titular: Adolfo R. Zanni.

Médico Suplente: Adolfo L. Tamini.

Vicepresidente Consejo Directivo: Patricia Eisenberg.

Prosecretario Consejo Administrativo: Mario Videla.

Protectorero Consejo Asesor: Luis C. Bórquez.

AUSPICIA:

Poder Ejecutivo Provincial.

Consejo Provincial de Educación.

Dirección Provincial de Cooperativas.

Dirección de Turismo.

Instituto Nacional de Acción Cooperativa.

Comisión Continental de Cooperativismo Escolar de O.C.A.

Comisión Argentina Permanente de Cooperativismo Escolar.



VI Jornadas Nacionales y I Jornadas Santacruceñas
de Cooperativismo Escolar

COLABORARON

GOBERNADOR

Dn. Jorge Ceparnic

MINISTRO DE GOBIERNO

Dn. Valentín Davi Clotet

MINISTRO DE ECONOMIA

Dr. Carlos Raúl Porto

MINISTRO DE ASUNTOS SOCIALES

Dr. Eduardo Riquoz

SUBSECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA

Prof. Guillermo R. Leiva

SUBSECRETARIO DE HACIENDA

Dn. Enrique A. Auberbach

SUBSECRETARIO DE PRODUCCION

Prof. Osvaldo Topcio

INMEDIARIO MUNICIPAL

Dn. Alfonso Bórquez

PRESIDENTA DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Dña. Digna H. de Pérez

INSPECTOR GENERAL DE ESCUELAS

Prof. Enrique H. Córdoba

DIRECCION PROVINCIAL DE COOPERATIVAS

Lic. Héctor A. Roquel

RECTOR COLEGIO SECUNDARIO PROVINCIAL

Dn. Dante Sánchez

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Lic. Alicia Nin

Sra. María Celia Zapicco

COMISION CONTINENTAL COOPERATIVISMO ESCOLAR DE C.C.A.

Dra. María A. Gómez Uría

ESTABLECIMIENTO CONFIABILIDAD DEL COLEGIO SECUNDARIO PROVINCIAL

COOPERATIVA AGROPECUARIA RIO SANTA CRUZ LTDA.

COOPERATIVA DE CARNICEROS RIO GALIEGOS LTDA.

COOPERATIVA AGRICOLA CAÑALERA CORPEN LIKE LTDA.



VI *Jornadas Nacionales y I Jornadas Santacruceñas*
de Cooperativismo Escolar

M E S A D I R E C T I V A

MAYORES

PRESIDENTE: Adolfo Roberto Zanni (Río Gallegos-Sta.Cruz)

VICEPRESIDENTE: Héctor A. Roquel (Río Gallegos-Sta.Cruz)

SECRETARIO: Adolfo L. Tamini (Río Gallegos-Sta.Cruz)

MODERADOR: Miguel Angel Corti (Santa Fe)

RELATOR: Alicia Nin (I.N.A.C.-Capital Federal)

MEÑORES

PRESIDENTE: Paula Ferrada (Río Gallegos-Sta.Cruz)

VICEPRESIDENTE: Susana Hebe Ghilardi (La Falda-Córdoba)

SECRETARIO: Ana Ruth Crowe (Caleta Olivia-Sta.Cruz)

MODERADOR: Carlos Miguel Bobadilla (La Falda-Córdoba)

RELATOR: Patricia Alsúa (Río Gallegos-Sta.Cruz)



VI Jornadas Nacionales y I Jornadas Santacruceñas
de Cooperativismo Escolar

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

PROGRAMA

DOMINGO: 28/10

- 10 hs. Saludo protocolar Sr. Gobernador.
- 11 hs. MISA (Obispado Río Gallegos).
- 12 hs. ACTO DE APERTURA (Colegio Secundario Provincial).
- 14 hs. ALMUERZO DE RECEPCION (Club Inglés).
- 18 hs. PLENARIO (Salón de Actos Obispado Río Gallegos).
- 22 hs. CENA (Automóvil Club Río Gallegos).

LUNES: 29/10

- 10 hs. REUNION DE COMISIONES (Colegio Secund. Provincial).
- 15 hs. REUNION DE COMISIONES (Colegio Secund. Provincial).
- 19 hs. CONFERENCIAS (Salón de Actos Banco Provincia).
- 22,30 hs. FUNCION DE CINE (Salón de Actos Obispado).

MARTES: 30/10

- 10 hs. REUNION DE COMISIONES (Colegio Secundario Provincial).
- 13 hs. ALMUERZO CRIOLLO (Estancia Chimen-Aike).
- 13 hs. REUNION DE COMISIONES (Colegio Secundario Provincial).
- 22 hs. DISERTACION: Un viaje a la Antártida; Profesor Osvaldo D. Topcic (Salón Actos Banco Provincia).

MIÉRCOLES: 31/10

- 11 hs. CONFERENCIAS (Salón Actos Obispado).
- 14 hs. VISITA AL PUERTO.
- 17 hs. PLENARIO JORNADAS NACIONALES (Salón de Actos Obispado Río Gallegos).

JUEVES: 1/11

PARTICIPANTES JORNADAS NACIONALES. PARTICIPANTES JORNADAS SANTACRUCEÑAS

- 07 hs. PARTIDA LAGO ARGENTINO.
- 13 hs. LLEGADA A CALAFATE.
- 13,30 hs. ASADO CRIOLLO.
- 15,30 hs. PARTIDA VENTISQ. MORENO.
- 21 hs. REGRESO CALAFATE.
- 23 hs. CENA (Automóvil Club Argentino)
- 10 hs. PLENARIO (Coleg. Sec. Prov)
- 16 hs. REUNION DE COMISIONES (Colegio Secundario Prov.).

VIERNES: 2/11

- 09 hs. REGRESO A RIO GALLEGOS.
- 15 hs. ARRIBO A RIO GALLEGOS.
- 20 hs. PLENARIO JORNADAS SANTACRUCEÑAS (Salón Actos Obispado Río Gallegos).
- 22 hs. EMPANADAS, VINO Y GUITARRA (Automóvil Club R. Gallegos).
- 10 hs. REUNION DE COMISIONES (Col. Sec. Provincial)

SABADO: 3/11

- 14 hs. MESA REDONDA: Evaluación de las Jornadas (Salón Actos Banco Provincia).
- 18 hs. ACTO DE CLAUSURA JORNADAS NACIONALES Y SANTACRUCEÑAS (Colegio Secundario Provincial).
- 22 hs. CENA DE CLAUSURA (Club Inglés)



VI Jornadas Nacionales y I Jornadas Santacruceñas
de Cooperativismo Escolar

REGLEMENTO

- 1º.- Las VI Jornadas Nacionales y I Jornadas Provinciales de Cooperativismo Escolar, se han de cumplir en la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, durante los días 28 de octubre al 3 de noviembre de 1973.-
- 2º.- Las Jornadas estarán integradas por:
 - a) INSTRUCTORES O COORDINADORES: Serán propuestos por La Comisión Argentina Frente a Ante de Cooperativismo Escolar; Comisión Continental de Cooperativismo Escolar de C.C.A., y Consejos Provinciales de Educación. Su designación quedará sujeta a la resolución de la Comisión Organizadora.
 - b) DELEGADOS: En las Jornadas de Mayores cada provincia tendrá todos los representantes acreditados ante la Comisión Organizadora, la totalidad con voz, pero sólo dos tendrán voto. En las Jornadas de Menores, cada establecimiento educacional representado tendrá un voto; los demás delegados solamente voz.-
 - c) OBSERVADORES: Los que la Comisión Organizadora invite a su cargo o representantes de organismos afines a la actividad cooperativa que deseen hacerlo por su cuenta, los que tendrán solamente voz.-
- 3º.- Los alumnos delegados deberán ser mayores de 14 años de edad y poseer conocimientos cooperativos. Los menores de 14 años serán observadores.-
- 4º.- Las inscripciones se recepcionarán en la sede de la Comisión Organizadora, sita en el Colegio Secundario Provincial ubicado en Barazuriz y Don Bosco de la ciudad de Río Gallegos, Santa Cruz (Cásilla de Correo N° 277).-
- 5º.- Deberá llenarse la ficha de inscripción preparada a tal fin, la que deberá ser recibida por la Comisión Organizadora antes del 15 de octubre.-
- 6º.- Conjuntamente con la ficha de mención deberá remitirse un programa de cooperativismo a nivel secundario, el que deberá constar con un mínimo de ocho bolillas, y de ser posible el desarrollo de uno de los contenidos. Asimismo se acompañará el desarrollo de un tema comprendido o no dentro del temario provisorio confeccionado por la Comisión Organizadora, cuya inclusión quedará a consideración de dicha Comisión.-
- 7º.- Los participantes de las Jornadas deberán presentar sus credenciales y registrar su asistencia en la sede de la Comisión Organizadora, donde se les hará entrega de los elementos preparados para las Jornadas.-

- 8°.- Los Instructores o Conferencistas elegidos, desarrollarán su tema con un tiempo máximo de quince minutos, con opción a cinco minutos más.-
- 9°.- En los plenarios los participantes podrán hacer uso de la palabra con un máximo de dos minutos por intervención.-
- 10°.- Los participantes se agruparán en comisiones que elegirán un presidente, un secretario y un relator.-
- 11°.- Se entregarán al finalizar las Jornadas a cada uno de los asistentes a la misma y en sus respectivos caracteres, un certificado de asistencia, siempre que se acredite haber cumplimentado su participación en los plenarios y reuniones de Comisión establecidas.-
- 12°.- Las ponencias que puedan surgir en todo el transcurso de las Jornadas, quedarán a consideración de la Mesa Directiva de las mismas, y para que ellas sean derivadas a las respectivas Comisiones deberán ajustarse a los principios Rochédalianos.-
- 13°.- Se formarán tantas comisiones como temas se determinen.-
- 14°.- Por Secretaría se recepcionarán las inscripciones en las distintas Comisiones de trabajo.-

VI Jornadas Nacionales y I Jornadas Provinciales

de Cooperativismo Escolar

LISTA DE PARTICIPANTES DE LAS JORNADAS DE MAYORES

DELEGACIONES NACIONALES Y PROVINCIALES

S A L T A:

SPAVENTA, Ramona de Coraita (Junín 445)

F O R M O S A:

BAIGORRI, José (Tucuján 156, Estanislao del Campo)

ROMERO BERNIL, Rafael (Tucumán 10, Igarreta)

ROMERO, Nereo (Subsecretaría Industria y Comercio)

C H A C O:

DIEZ, María Beatriz Delgado de (Hipólito Yrigoyen 711, Roque Sáenz Peña)

C A T A M A R C A:

COLL, Lorenzo Guillermo (Consejo de Educación)

LOPEZ RODRIGUEZ, Néstor (Consejo de Educación)

H E N D O Z A:

RANCI, Esteban (Gallineana 475, La Paz)

L A R I O J A:

PEREIRA, Juana Zanora de (Granadero Vargas 1251)

S A N J U A N:

ARAYA, Hugo Ulbio (San Lorenzo 1668, Oeste, Desamparados)

T U C U M A N:

DIAZ, María Mercedes (Avda. San Martín s/nº Los Ralos)

SANCHEZ, Rosa Funes de (Monteagudo 88, Tafí Viejo)

S A N T I A G O D E L E S T E R O

ROYNO, María Regina (Chacabuco 76)

PROLUCCI, Adelina (Garay 247, La Banda)

SUREZ, María H. Ibañez de (Viamonte 78)

C O R D O B A:

CARDEBERO, Bernardino (Porteña)

CORREA, María Cristina (Coronel Olmedo 2082)

FIGUEROA, Angel (Chalet Ilcolay, Valle Hermoso)

GOMEZ URIB, María Argentina (Capital Federal 8, La Falda)

MASIH, María (Avda. España 165, La Falda)

MEYER, Aida Luisa de (Achaval Rodríguez 145)

ORTIZ AMELIO, María (25 de Mayo, La Falda)

ORTIZ, Elsa Ferro de (Bahía Blanca y Lamadrid, La Falda)

PERETTI, Mariqueta Dominga (9 de Julio 498, La Falda)

RODIL, César (25 de Mayo 490, La Falda)

MARTINEZ, Norma Tomadoni de (Consejo de Educación)

C A P I T A L F E D E R A L:

BEOCO, Luis Augusto (Las Heras 1965)

BARCELONA, Pedro (Consejo Central Juventudes Agrarias)

GONZALEZ, María Celia Zapicco de (Laprida 1161)

REIN, Alicia (Lacave 2445)

REINO, Alberto (Belgrano 1249)

VI Jornadas Nacionales y I Jornadas Santacruceñas
de Cooperativismo Escolar

B U E N O S A I R E S :

FERRANTES, María Eugenia Varas de (9 de julio 26, Avellaneda)
NAUDA, Carlos (Avda. 51 N° 1120, La Plata)

S A N T A F E :

CORTI, Miguel Angel (Ituzaingo 425, Rafaela)
ALEU, María del Carmen (San Jorge)
YANO, Eduardo Francisco (Rv. Oroño 44 bis piso 1° Rosario)

R I O N E G R O

CAPUL, Olga Cristina (Cinco Saltos)
ESPEJO, Bernarda C. de (9 de Julio 418, Cinco Saltos)
FERRARIO, Inés Delia (Ñorquincó)

N E U Q U E N :

CARDELLS, Alicia (Chos Malal)
CARRIZO, Mabel (Chos Malal)
LUIGI, Mirta (Alcorta 555, Neuquén)
MORA, María Parnisani de (Chos Malal)
REYNOSO, René Ernesto (Jujuy 421, Neuquén)

C H U B U T :

CHAMPAGNA, Roberto Héctor (Esc. Politécnica N° 2, Trelew)
EPELE, María del Carmen (Esc. Politécnica N° 3, Puerto Madryn)

S A N T A C R U Z :

a) CALLE OLIVIA:

BELLO, Juan José (Colegio Nro.6)
GARCIA, Olga Sánchez de (Colegio Industrial N° 1)
WOODWARD, María L. Frossasco de (Instituto Don Bosco)

b) PUERTO SANTA CRUZ:

BURGOS, José Liborio (San Juan Bosco)

c) PUERTO DESERDO:

GOMEZ, Rafael (Belgrano 961)
GUILLER, Viviana Lugea de (Gregores 799)
PLUON, Marta (Sarmiento 285)
PAULON, Adolfo (Sarmiento 285)
PICCINI, Estela (15 de Julio 922)

d) COMENDANTE LUIS PIEDRA BUENA:

RIERA, Esther Crespo de (España s/n°)

e) CALLE FATE:

ARGENTI, Juan (Colegio Secundario)

f) LAS HERAS:

GONZALEZ, Susana (Perito Moreno 441)

g) GOBERNADOR GREGORES:

HOSPITALLECHE, Jorge (Colegio Agrotécnico)

h) SAN JULIAN:

ROVATTA, Felby Susana (Machino 975)



PROVINCIA DE SANTA CRUZ

VI Jornadas Nacionales y I Jornadas Santacruceñas
de Cooperativismo Escolar

i) PERITO MORENO:

LAUCH, Ana Beatriz (25 de Mayo s/nº)

j) RIO TURBIO:

RODRIGUEZ, Luis Alfredo (Casa 5, dpto.3 b, Las Lengas)

k) RIO GALLEGOS:

Colegio Salesiano

HUERGA, Antonio Luis (Ramón y Cajal 267)

Dirección Provincial de Cooperativas

BOQUEL, Héctor (25 de Mayo y Roca)

GONZALEZ, Carmen (25 de Mayo y Roca)

Cooperativa de Farmacéuticos

MARTINEZ, Juan Jorge (Barrio Provincial, casa 16)

Colegio Secundario Provincial "Dr. Julio Lavocat"

TAMINI, Adolfo Luis (Zapiola 48)

TAMINI, Mónica H. Torre de (Zapiola 48)

ZANNI, Adolfo Roberto (Casilla de Correo 277)

ZANNI, María Julia Seia de (Casilla de Correo 277)

ZANNI, Osvaldo Eugenio Luis (Zapiola y San Martín)



VI Jornadas Nacionales y I Jornadas Santa Cruzinas
de Cooperativismo Escolar

NOMINA DE PARTICIPANTES DE LAS JORNADAS DE MENORES

DELEGACIONES PROVINCIALES

C O R D O B A:

ALVAREZ, Alicia Graciela (San Martín 991, Huerta Grande)
ARDUH, Mónica Lucía (Lamadrid 235, La Falda)
BUSTOS, Adriana Marisa (Antonio Bustos 255, La Falda)
BOBADILLA, Carlos Miguel (Joaquín V. González, La Falda)
CHIODI, Gabriela (Col. Joaquín V. González, La Falda)
FRIEDIK, Rosa Margarita (Col. Joaquín V. González, La Falda)
CHILARDI, Susana (Col. Joaquín V. González, La Falda)
JAURENA, Francisco (Río Tercero, Cooperativa Charles Howarth)
TRESCHI, Gustavo (Acuña 15, Río Tercero)

F O R M O S A:

AYALA, Pedro (Igarreta)
DASSO, Oscar (Igarreta)

N E U Q U E N:

CARDOZO, Héctor Raúl (Barrio Comercio, Manzana E, Casa 8, Neuquén)
JARA, Luis Orlando (Rioja y Roca, Neuquén)
LUNA, Mirta Mabel (Salta 143, Neuquén)

C H U B U T:

PALEFMO, Hugo (Escuela Politécnica N° 3, Puerto Madryn)
ROSSINI, Karmelo (Escuela Politécnica N° 2, Rawson)

R I O N E G R O:

SALAZAR, Luis A. (Cinco Saltos)
PERFZ, Luis A. (Cinco Saltos)

S A N T A C R U Z:

a) CALERA OLIVIA:

CROWE, Ana Ruth (Instituto Don Bosco)
MONTIEL, Raúl Isaac (Escuela Industrial N° 1)
PAEZ, Aristóbulo (Escuela Industrial N° 1)
SAMPOLLI, Patricia Elizabeth (Colegio N° 6)
VILLAGRAN, Nilda Estela (Colegio N° 6)
VIRGOLI, Mirta Hebe (Instituto Don Bosco)

b) PUERTO SANTA CRUZ:

ARELLANO, Omar Rudy (Colegio N° 8)
PROLUCCI, Alejandro Luis (Colegio N° 8)

VI Jornadas Nacionales y I Jornadas Santacruceñas
de Cooperativismo Escolar

ALMONACID, Nélica
ALSUA, Patricia
ARTEAGA, María Cristina
ARMUERO, Lorenzo
ANSALDI, Raúl
ARINO, Patricia
ALI, Silvia
AGUIAR, Isabel
AVENDAÑO, Santiago
BORQUEZ, César
BARRAL, Norma
BERAMENDI, Guillermo
BENJAMIN, Javier
BURSBERO, Guillermo
CARDEÑAS, Gabriela
CARRASCO, Juan Domingo
CASTRO, Jorge
CAROLINO, Mara
CHAVEZ, Mirta
CINCOGGI, Antonio
CIBENICI, Sonia
CARDEÑAS, Alicia
CASTRO DASSEN, Horacio
CASTRO DASSEN, Marcela
DESGARDINO, Manuel
DE DIOS, Teresa
EISENBERG, Patricia
ELORZA, Roselen
ENTRERÍOS, Graciela
FERRADA, Paula
GONZALEZ, Graciela
GARRIGOS, Patricia
GARRIBIDO, Carlos
GARRIGUE, Norma
GARRY, Esther
GOMEZ, Manuel
HEREDIA, Ricardo
IBARRA, Graciela
KUPFY, Mónica
LEIVA, Patricia
LOPEZ, Rubén
LOPEZ, Diana
LUCCHESI, Oscar
LEDEGGI, Cecilia
HERAZA, Mario
MANGIONE, Mónica
NUÑEZ, Santiago
MORINA, Patricia
MURRAY, Susana
NAVAREDO, Dora
NAVAREDO, Cecilia
MELER, Susana
OPAZO, Adriana

OPAZO, José
OPAZO, Margarita
PAREDES, Marta
PAREDES, Angélica
PINEDA, Griselda
PIO, Norma
PAINOS, Patricia
REINOSO, Mabel
RIESTER, Sergio
RIQUEZ, Eduardo
RODRIGUEZ, Susana
RODRIGUEZ, Rosa
RODRIGUEZ, María Alejandra
ROJAS, Celia
ROMAN, Adriana
SABORIDO, Diego
SALVATORI, Gloria
SALVATIERRA, Mabel
SANTAMARIA, Carlos
SANCHO, Carlos
SANCHEZ, Beatriz Alicia
SILVA, Alicia
SANCHEZ, Mercedes
SARACO, Silvia
SILVA, Susana
TISSERA, María Rosa
TISSERA, Silvia
TISSERA, Susana Rosa
TORALES, Silvia
TRONCOSO, Graciela
VAZQUEZ, Griselda

VI Jornadas Nacionales y I Jornadas Santacruceñas
de Cooperativismo Escolar

TEMARIO PARA DOCENTES

COMISION N° 1:

Cooperativas Escolares

- Tema 1) Objetivos y Organización.
- Tema 2) Constitución de nuevas cooperativas.
- Tema 3) Relación entre las cooperativas escolares y los organismos oficiales competentes.

COMISION N° 2:

Programas.

- Tema 1) Planificación de programas a distintos niveles.
- Tema 2) Edición de textos para docentes y alumnos.

COMISION N° 3:

Organismos provinciales y nacionales

- Tema 1) Comisiones provinciales: informes de lo actuado desde las V Jornadas Nacionales.
- Tema 2) Comisión Provincial de Santa Cruz: consideración de su solicitud de constitución.
- Tema 3) Planificación de encuentros y jornadas.
- Tema 4) Material didáctico: audiovisual; bibliográfico y edición de textos.

COMISION N° 4:

Reuniones Latinoamericanas

- Tema 1) Concurso Latinoamericano.
- Tema 2) Seminarios.



VI Jornadas Nacionales y I Jornadas Locales
de Cooperativismo Escolar

TEMARIO PARA ALUMNOS

COMISION N° 1 : Enseñanza.

- Tema 1) Informe sobre lo alcanzado en la enseñanza del Cooperativismo en ambos niveles y en las distintas Provincias.
- Tema 2) Proyectos para lograr ese fin en las Provincias donde no se haya conseguido su inclusión, en base a los que ya lo tienen.
- Tema 3) Licenciatura.

COMISION N° 2 : Federación.

- Tema 1) Informe sobre lo trabajado y logrado al respecto, de acuerdo con las conclusiones de la Comisión N° 2 del Encuentro Preparatorio de las VI Jornadas, realizado en Tucumán.
- Tema 2) Informe de la Comisión Provisoria referente a lo actuado en la preparación del Proyecto de Estatuto para la Federación Argentina.

COMISION N° 3 : La Cooperativa Escolar.

- Tema único: Objetivos y desarrollo.
 - Organización.
 - Administración.
 - Asambleas.
 - Fiscalización.
 - Experiencias.
 - Otros (INAC).

*VI Jornadas Nacionales y I Jornadas Santacruceñas
de Cooperativismo Escolar*

AUTORIDADES DE LAS DISTINTAS COMISIONES

M A Y O R E S

COMISION N° 1

PRESIDENTE	BAIGORRI JOSE Z.	Formosa
SECRETARIO	FROSSASCO MARIA L.	Santa Cruz - C.Olivia
RELATORA	MOYANO M.REGINA	Santiago del Estero

COMISION N° 2

PRESIDENTE	SPAVENTA RAMONA	Salta
SECRETARIO	ROMERO RAFAEL	Formosa
RELATORA	VARAS MARIA E.	Prov.Buenos Aires

COMISION N° 3

PRESIDENTE	Suarez Maria H.	Santiago del Estero
SECRETARIO	HUERGA ANTONIO	Santa Cruz - R.Gall
RELATORA	DLAZ MARIA B.	Tucuman

COMISION N° 4

PRESIDENTE	TAMINI ADOLEO	Capital Federal
SECRETARIO	RODIL CESAR	Cordoba - La Falda
RELATOR	CANDELERO B.	Cordoba - Porteña

M E N O R E S

COMISION N° 1

PRESIDENTE	FERRADA PAULA	Santa Cruz - R.Gall
SECRETARIO	BOBADILLA CARLOS	Cordoba - La Falda
RELATOR	ARDUH MONICA L.	Cordoba - La Falda

COMISION N° 2

PRESIDENTE	DASSO OSCAR	Formosa
SECRETARIO	JAURENA FRANCISCO	Cordoba - Rio Tercero
RELATOR	SANCHEZ MERCEDES	Santa Cruz - R.Gall

COMISION N° 3

PRESIDENTE	GHIRARDI SUSANA E.	Cordoba - La Falda
SECRETARIO	BIELLE JAVIER	Santa Cruz - R.Gall
RELATOR	ESTEVEZ GRACIELA	Santa Cruz - R.Gall

DESPACHOS APROBADOS POR

EL PLENARIO DE LAS

VI JORNADAS NACIONALES

MAYORES

DE COOPERATIVISMO ESCOLAR

RIO GALLEGOS

31/10/73

VI Jornadas Nacionales y I Jornadas Santacruceñas
de Cooperativismo Escolar

Río Gallegos, 31 de octubre de 1973

VISTO:

Que la Comisión Organizadora de las VI JORNADAS NACIONALES ha encomendado a la Comisión N° 1 el estudio del programa referente a Cooperativas escolares en los siguientes aspectos:

TEMA 1) Objetivos y Organización

TEMA 2) Constitución de nuevas Cooperativas

TEMA 3) Relación entre las Cooperativas escolares y los organismos oficiales competentes

Y CONSIDERANDO:

Que estudiados en profundidades los asuntos sometidos a consideración de esta Comisión se acuerda que:

Las Cooperativas escolares deben formar en el educando conciencia moral, espíritu de solidaridad, sentido disciplinado, responsabilidad, fe en el futuro, autogobierno, y lo que más trascendente aún, profundo sentido democrático en sus actitudes.

Que para lograr estos propósitos debemos especializar a los educadores en la enseñanza de la materia en los distintos niveles.

Que "...El Cooperativismo es una sabia conjunción de la filosofía de la vida, un conjunto de procesos y procedimientos de comportamiento humano, un resumen meduloso de principios que sirven fundamentalmente como guía al hombre y la sociedad, en concretamente la causa por la que deriva el verdadero, real y sincero bienestar del hombre..." Italo O. Donda.

LA COMISION N° 1 de MAYORES DE LAS VI JORNADAS NACIONALES DE COOPERATIVISMO ESCOLAR

RECOMIENDAR:

TEMA 1) Objetivos y Organización

- a) Las Cooperativas Escolares deben formar en el educando conciencia moral, responsabilidad del valor en el esfuerzo personal, del trabajo y la ayuda solidaria, así como del juicio propio.
- b) Inculcar al educando los conocimientos básicos que lo conducirán en el futuro a la independencia socio económica que fija los principios cooperativos en base al trabajo y dedicación.
- c) Que el educando adquiera por la práctica cooperativa conceptos claros de libertad, justicia y solidaridad.
- d) Las cooperativas escolares serán integradas por escolares y estudiantes y se registrarán por las disposiciones que dicte la autoridad de educación competente de cada provincia conforme a los principios de los instrumentos legales que rijan la materia.
- e) Los docentes que cumplan funciones de asesoramiento a las cooperativas escolares deben ser personas con preparación especializada.

TEMA 2) Constitución de nuevas cooperativas

Incentivar la creación de nuevas cooperativas escolares a todos los niveles, integradas y administradas por educandos, las que deberán recibir en su iniciación la mayor asistencia técnica y apoyo económico de las autoridades educacionales competentes /////

VI Jornadas Nacionales y I Jornadas Santaecucenas
de Cooperativismo Escolar

- ///Tema 3) Relación entre las cooperativas escolares y los organismos oficiales competentes.
- a) Que en los Estados Provinciales donde aún no existan, se dicten los instrumentos legales estableciendo la obligatoriedad de la educación cooperativa, creando los organismos de aplicación que correspondan en el ámbito docente y previendo los recursos económicos necesarios que posibiliten una real promoción del cooperativismo escolar.
 - b) Solicitar a las autoridades educacionales de las distintas jurisdicciones se dicten cursos de capacitación a los docentes con el fin de formar un cuerpo especializado.
 - c) La capacitación debe ser efectuada y reglamentada por los organismos técnicos correspondientes.

Resumiendo:

- 1) Dictar cursos de cooperativismo para la capacitación de docentes, quienes tendrán a su cargo la enseñanza de la materia.
- 2) Implantar la enseñanza obligatoria de cooperativismo desde los primeros grados.
- 3) Los Estados Provinciales deben dictar sus propios instrumentos legales creando los organismos de aplicación correspondientes y previendo los recursos económicos necesarios.
- 4) Se interese a las cooperativas y a las autoridades provinciales y nacionales, para que un porcentaje del fondo que se debe dedicar a educación cooperativa, como asimismo los fondos a que se refiere el art.101 de la Ley 20.337, sean entregados a las respectivas Comisiones Provinciales y/o Nacionales de Cooperativismo Escolar.

Finalmente se recomienda que a través de C.A.P.C.E e I.N.A.C. se proceda a la recopilación y sistematización, publicación y difusión de todo el material elaborado en las distintas jornadas realizadas. El mismo se debe girar a todas las Provincias a efectos de su conocimiento y aplicación.

En lo sucesivo, al iniciarse un nuevo encuentro de esta naturaleza, cada delegación participante deberá producir un informe de lo actuado en cada Provincia, procediéndose simultáneamente a una evaluación general de lo recomendado y llevado a la práctica en virtud de todo lo realizado.-

JOSÉ Z. BAIGORRI
Presidente

MARIA LUISA FROSSASCO
Secretaria

MARIA REGINA MOYANO
Relatora



VI Jornadas Nacionales y I Jornadas San cecilianas
de Cooperativismo Escolar

Río Gallegos, 31 de octubre de 1973.

V I S T O:

La ponencia N° 2 de la delegada de Tucumán, Sra. Rosa Funes de Sánchez; y

CONSIDERANDO:

Que se han realizado gestiones, expresando al Sr. Rector de la Universidad Nacional de Tucumán el anhelo de que se cree en esa alta casa de estudios la licenciatura en Cooperativismo

LA COMISION N° 2 DE MAYORES DE LAS VI JORNADAS NACIONALES DE COOPERATIVISMO ESCOLAR

RECOMIENDA:

Reiterar al Sr. Rector de la U.N.T. la expresión de anhelos para que en esa alta casa de estudios se implante la licenciatura en Cooperativismo.-

Rafael Romero Bernal
Secretario

Ramona S. de Coraita
Presidenta

Río Gallegos, 31 de octubre de 1973.

V I S T O:

La ponencia N° 3 presentada por la delegada de Tucumán, Sra. Rosa Funes de Sánchez; y

CONSIDERANDO:

Que la simbología cooperativa cuenta con un himno que tuvo su origen en Puerto Rico;

Que en un rastreo hecho en Tucumán, se encontró un "Himno a la Cooperación" con letra de María Tránsito Cañete de Rivas Jordán -maestra tucumana- y música del salteño Miguel Xamena.

LA COMISION N° 2 DE MAYORES DE LAS VI JORNADAS NACIONALES DE COOPERATIVISMO ESCOLAR

RECOMIENDA:

1°) Que dicho himno se lo dé a conocer en estas VI Jornadas Nacionales de Cooperativismo Escolar.

2°) Que, en la forma que corresponda, se proceda a su difusión.

3°) Que se estudie la posibilidad de incluirlo en el repertorio musical de nuestras escuelas

Rafael Romero Bernal
Secretario

Ramona S. de Coraita
Presidente



VI Jornadas Nacionales y I Jornadas Santacruceñas
de Cooperativismo Escolar

Río Gallegos, 31 de octubre de 1973.

V I S T O:

Los elementos presentados por la delegación de Córdoba:
a) Cuaderno guía de temas sobre Cooperativismo Escolar por asignaturas y cursos; b) Reglamentación de Cooperativas Escolares a nivel Enseñanza Media Especial y Superior; c) Modelo de Estatutos;

CONSIDERANDO:

Que su aplicación está en vigencia mediante Resoluciones especiales dictadas al efecto por la Dirección General de Enseñanza Media (N°141 y 336/73).

Que incluyen esos elementos, en muy buena parte, la práctica de los temas tratados en las Jornadas;

Que Córdoba ha aprobado esa documentación basada en experiencias ya vividas y conocidas.

LA COMISION N° 2 DE MAYORES DE LAS VI JORNADAS NACIONALES DE COOPERATIVISMO ESCOLAR

RECOMIENDA:

La impresión en sus anales, o en cuerpo separado, de los mencionados elementos y su distribución ante las autoridades educacionales en el orden nacional y de provincias.-

Rafael Romero Bernal
Secretario

Ramona S.de Coraita
Presidente

Río Gallegos, 31 de octubre de 1973.

V I S T O:

El temario específico de ésta Comisión en lo referente al Tema 1) Planificación de programas a distintos niveles; y

CONSIDERANDO:

a) Que es muy difícil preparar un programa en corto tiempo para distintos niveles, por cuanto esa tarea abarcaría el estudio de especialistas en cuanto a objetivos, contenidos, coordinación con materias afines, etc.

b) Que estas Jornadas se realizan a nivel secundario.

c) Que los distintos proyectos de programas presentados ofrecen marcadas variantes, derivadas del punto de vista de cada autor;

d) Que para facilitar la tarea de la confección del programa a nivel secundario, se designó una sub-comisión compuesta por los Señores: Hugo Amaya (San Juan), José Burgos (Santa Cruz), María Parnisari de Mora (Neuquén), Mercedes Díaz (Tucumán); Rafael Romero Bernal (Formosa) y Esther Crespo de Riera (Santa Cruz);

LA COMISION N° 2 DE MAYORES DE LAS VI JORNADAS NACIONALES DE COOPERATIVISMO ESCOLAR

RECOMIENDA:

Aprobar el temario adjunto que consiste en un detalle de contenidos mínimos a tenerse en cuenta para la confección de un programa a nivel secundario.

Rafael Romero Bernal
Secretario

Ramona S.de Coraita
Presidente



I Jornadas Nacionales y I Jornadas Santacruceñas
de Cooperativismo Escolar

CONTENIDOS MÍNIMOS PARA LA CONFECCION DE UN PROGRAMA
DE COOPERATIVISMO A NIVEL SECUNDARIO

UNIDAD I:

- 1.- Idea de cooperación y manifestaciones precooperativas en la Antigüedad y en la Edad Media.
- 2.- Revolución económica y su influencia en el orden social.

UNIDAD II:

- 1.- Surgimiento de la gran industria, su incidencia en las estructuras sociales.
- 2.- Los precursores de la cooperación: en Inglaterra, Francia y Alemania.
- 3.- Formación de las primeras cooperativas y sus características.

UNIDAD III:

- 1.- Los pioneros de Rochdale y la Cooperativa fundada por ellos, sus bases.
- 2.- Los principios cooperativos y su análisis.
- 3.- Concepto de Cooperativismo y de asociación cooperativa.

UNIDAD IV:

- 1.- El Cooperativismo en algunos países de Europa: Rusia-Alemania-Bélgica-Francia-Inglaterra-Suecia-Noruega-Suiza-Holanda-Italia y Checoslovaquia.
- 2.- El Cooperativismo en América: Estados Unidos-México-Chile-Brasil-Ecuador-Paraguay-etc.
- 3.- Alianza Cooperativa Internacional - Organización de las Cooperativas de América - Día de la cooperación - Símbolos - Bandera - Escudo - Himno - etc.

UNIDAD V:

- 1.- Historia del Cooperativismo en la República Argentina.
- 2.- Realidad cooperativa de la provincia.
- 3.- Legislación en vigencia, nacional y provincial.
- 4.- Organismos nacionales y provinciales.

UNIDAD VI:

- 1.- Distintas clases de cooperativas.
- 2.- Función económica y social de los distintos tipos de cooperativas.
- 3.- Federaciones y Confederaciones.

UNIDAD VII:

- 1.- Organización de las asociaciones cooperativas - Requisitos legales para su fundación.
- 2.- Puntos fundamentales de un Estatuto tipo.
- 3.- Terminología - Personería jurídica.

UNIDAD VIII:

- 1.- Formación del capital de una asociación cooperativa - Acciones - Asambleas - Administración y fiscalización - Contabilidad - Libros - Aspectos contables de la distribución de excedentes y retorno a los socios.
- 2.- Aplicación práctica en la constitución de una asociación cooperativa escolar o en su posterior administración.

Río Gallegos, 31 de octubre de 1973.

V I S T O:

La ponencia N° 3 de la Delegación de San Juan; y

CONSIDERANDO:

La Reglamentación vigente sobre Cooperativas;

LA COMISION N° 2 DE MAYORES DE LAS VI JORNADAS NACIONALES DE COOPERATIVISMO ESCOLAR

RECOMIENDAN:

Sugerir se destine un porcentaje del correspondiente a educación cooperativa, para encuentros interprovinciales de cooperativistas, canalizados por medio de las Comisiones Provinciales de Cooperativismo Escolar.

Rafael Romero Bernal
Secretario

Ramona C.de Coraita
Presidente

-oOo-

Río Gallegos, 31 de octubre de 1973.

V I S T O:

La ponencia de la delegación de La Falda (Cdba.); y

CONSIDERANDO:

Que tanto INAC como los distintos gobiernos provinciales y diversas instituciones y organismos, han prestado su apoyo y colaboración a estas VI Jornadas Nacionales;

LA COMISION N° 2 DE MAYORES DE LAS VI JORNADAS NACIONALES DE COOPERATIVISMO ESCOLAR

RECOMIENDA:

- a) Agradecer al Superior Gobierno de la Provincia de Santa Cruz su entusiasta apoyo.
- b) Felicitar a la Comisión Organizadora de las VI Jornadas Nacionales y I Santacruceñas de Cooperativismo Escolar.
- c) Solicitar a la Comisión Directiva de las Jornadas, se dé amplia difusión por los distintos medios de comunicación masiva a nivel nacional y de provincias, a los resultados de las presentes jornadas.
- d) Agradecer a INAC, que ha enviado asesoramiento y colaboración personal y ha colaborado económicamente, el amplio apoyo prestado para el éxito de estas Jornadas.
- e) Agradecer la colaboración prestada por los gobiernos de las distintas provincias y por los distintos organismos e instituciones que han hecho posible la participación de sus representantes.

Rafael Romero Bernal
Secretario

Ramona S.de Coraita
Presidente

Río Gallegos, 31 de octubre de 1973.

V I S T O:

El temario específico de esta Comisión en lo referente al Tema 2) Edición de Textos para Docentes y Alumnos;

CONSIDERANDO:

a) Que en la breve duración de estas VI Jornadas Nacionales y I Santacruceñas, resulta imposible recopilar todos los datos, informes y apuntes existentes para confeccionar un texto de enseñanza a nivel secundario, para el Cooperativismo, cuya edición pudiera recomendarse;

b) Que la Dirección de Enseñanza Media, Especial y Superior de Córdoba, a través de su delegación, y la representación de Santa Cruz, presentaron listas de bibliografía especializada para la enseñanza de Cooperativismo;

c) Que el aspecto metodológico de la enseñanza es muy importante tenerlo en cuenta;

LA COMISION Nº 2 DE MAYORES DE LAS VI JORNADAS NACIONALES DE COOPERATIVISMO ESCOLAR

RECOMIENDA:

1) Aprobar la bibliografía mencionada en los considerandos y que se adjunta.

2) Adaptar esta bibliografía a los textos didácticos referidos a dinámica de grupo, metodología, y las nuevas técnicas indicadas para una adecuada educación.-

Rafael Romero Bernal
Secretario

Ramona S.de Coraita
Presidente

VI Jornadas Nacionales y I Jornadas Santacruceñas
de Cooperativismo Escolar

Río Gallegos, 31 de octubre de 1971

VISTO:

La ponencia de la delegada de Piedra Buena (Pcia. de Santa Cruz)
CONSIDERANDO:

Que el INAC ha creado una Escuela Superior de Estudios
Cooperativos (E.S.E.C.);

LA COMISION N° 2 DE MADRES DE LAS VI JORNADAS NACIONALES DE COOPERATIVISMO ESCOLAR

RECOMIENDA:

1°) Apoyar el pedido para que el INAC agilice los trámites tendientes a que se extienda a la provincia de Santa Cruz, a partir del proximo período lectivo, su licenciatura en Cooperativismo.-

2°) Aconsejar se interese a los gobiernos provinciales y autoridades, por medio de los delegados a estas VI Jornadas Nacionales para que soliciten al INAC la extensión de sus servicios universitarios a las otras provincias.

3°) Solicitar por medio de estas VI Jornadas Nacionales, al INAC para que en su Escuela Superior de Estudios Cooperativos se incluya una especialidad para la formación de docentes en la enseñanza del cooperativismo.

Rafael Romero Bernal
Secretario

Ramona S.de Coraita
Presidente

Río Gallegos, 30 de octubre de 1973.

V I S T O:

El punto dos del tema asignado a esta Comisión; y

CONSIDERANDO:

Que es de vital importancia contar con la Comisión de Cooperativas Escolares a fin de lograr el desarrollo de este movimiento;

LA COMISION N° 3 DE MAYORES DE LAS VI JORNADAS NACIONALES DE COOPERATIVISMO ESCOLAR

PROPONE:

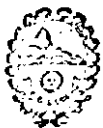
1°.- Que el plenario de estas VI Jornadas sugiera a las I Jornadas Santa Cruzenses la creación de la Comisión Provincial de Cooperativismo Escolar, la que una vez constituida deberá pedir su reconocimiento oficial al C.A.P.C.E.-

2°.- Que esta sugerencia sea reiterada a todas las Provincias que no cuentan en la actualidad con Comisión de Cooperativismo Escolar.-

ANTONIO LUIS HUERGA
Santa Cruz
Secretario

MARIA E. DE SUAREZ
Sgo. del Estero
Presidente

MARIA D. DE DIEZ
Chaco
Relatora



PROVINCIA DE SANTA CRUZ

VI Jornadas Nacionales y I Jornadas Santacruceñas
de Cooperativismo Escolar

Río Gallegos, 31 de octubre de 1973.

V I S T O:

La ponencia presentada por el Sr. Juan Jorge Martínez de Río Gallegos, Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Los proyectos de reorganización de la enseñanza encarados por el Consejo Provincial de Educación de Santa Cruz;

Que dentro de los planes de enseñanza para la carrera docente, se consideran nuevas técnicas para la capacitación de los futuros maestros.

Que siendo la Cooperativa Escolar una de las herramientas idóneas que posibilitan al docente practicar en el aula las técnicas grupales más avanzadas, así como también permite desarrollar en los educandos los valores morales de convivencia y fraternidad;

Que la larga experiencia ha demostrado que la participación en la Cooperativa Escolar facilita al maestro un elemento didáctico de positivos resultados para tal fin;

LA COMISION Nº 2 DE MAYORES DE LAS VI JORNADAS NACIONALES DE COOPERATIVISMO ESCOLAR

RECOMIENDA:

Solicitar al Consejo de Educación de la Provincia de Santa Cruz, la incorporación de una asignatura que contenga el estudio de la doctrina cooperativa y su práctica por la cooperativa escolar, en los planes de enseñanza a nivel terciario para la carrera docente.-

Rafael Romero Bernal
Secretario

Ramona S. de Coraita
Presidente

Río Gallegos, 31 de octubre de 1973.

V I S T O:

La penencia N° 1 de la delegación de San Juan; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con profesores especializados que dicten Cooperativismo como materia en las escuelas secundarias;

LA COMISION N° 2 DE MAYORES DE LAS VI JORNADAS NACIONALES DE COOPERATIVISMO ESCOLAR:

RECOMIENDA:

Que las VI Jornadas Nacionales y I Jornadas Santa-cruzadas de Cooperativismo Escolar interesen a las autoridades de gobierno provinciales por intermedio del Ministerio o Consejo de Educación, y al Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, para que en los institutos especializados en la formación de docentes se cree la carrera "Profesor de Cooperativismo".

RAMON ROMERO BERNAL
Secretario

RAMONA S. DE COMITA
Presidente

VI Jornadas Nacionales y I Jornadas Santacruceñas
de Cooperativismo Escolar

Río Gallegos, 31 de octubre de 1973.-

V I S T O:

El temario específico de esta Comisión en lo referente al tema 2) Edición de textos para docentes y alumnos;

CONSIDERANDO:

a) Que en la breve duración de estas VI Jornadas Nacionales y I Santacruceñas, resulta imposible recopilar todos los datos, informes y apuntes existentes para confeccionar un texto de enseñanza a nivel secundario para el Cooperativismo, cuya edición pudiera recomendarse.

b) Que la delegación de la Provincia de Córdoba, la representación de la Provincia de Santa Cruz y la delegada de la Provincia de Buenos Aires, presentaron listas de bibliografía especializada para la enseñanza de Cooperativismo.

c) Que el aspecto metodológico de la enseñanza es muy importante tenerlo en cuenta;

LA COMISION N° 2 DE MAYORES DE LAS VI JORNADAS NACIONALES DE COOPERATIVISMO ESCOLAR

RECOMIENDA:

1) Aprobar la bibliografía mencionada en los considerandos y que se adjunta.

2) Adaptar esta bibliografía a los textos didácticos referidos a dinámica de grupo, metodología, y las nuevas técnicas indicadas para una adecuada educación.-

Rafael Ronero Bernal
Secretario

Ramona S.de Corcita
Presidente



PROVINCIA DE SANTA CRUZ

VI Jornadas Nacionales y I Jornadas Santacruceñas de Cooperativismo Escolar

Río Gallegos, 30 de Octubre de 1973

VISTO:

Lo informado por las comisiones Provinciales de Cooperativismo de las Provincias De Buenos Aires, Córdoba, Tucumán, Salta, / Santiago del Estero, referente al acturado desde las 5° a las 6tas. Jornadas Nacionales; y la ponencia presentada por la delegada de Tucumán.

CONSIDERANDO:

- a) Que lo expresado por las citadas comisiones evidencian resultados positivos al haberse constituido en esas provincias varias cooperativas escolares;
- b) Que las mismas han propiciado y conseguido el dictado de leyes que establecen la obligatoriedad de la enseñanza del COOPERATIVISMO y la constitución de COOPERATIVAS ESCOLARES en las provincias de Buenos Aires, Córdoba y Salta;
- c) Que en las provincias de Tucumán se han realizado cursos y jornadas nacionales e internacionales
- d) Que no se cuentan con informes de otras provincias por no haber concurrido sus delegados o por no tener constituidas comisiones.

LA COMISION N° 3 DE MAYORES DE LAS VI JORNADAS NACIONALES DE COOPERATIVISMO ESCOLAR

P R O P O N E:

- 1°.-Se solicite a C.A.P.C.E que pida a las COMISIONES DE COOPERATIVISMO ESCOLAR los informes no producidos para proceder a remitirlos.
- 2°.-Que de acuerdo a las constancias que posean referente a asistencia de las diversas provincias a las Jornadas y encuentros realizados, se solicite a las mismas antecedentes sobre las gestiones realizadas con el objeto de promover el COOPERATIVISMO ESCOLAR.
- 3°.-Que en la primera edición del año próximo de su boletín informativo incerte la nomina de las provincias que tienen comisiones de Cooperativismo Escolar y la de sus integrantes y sus respectivos domicilios.

ANTONIO LUIS HUERGA
Secretario

MARIA H. IBÁÑEZ
Presidente

MARIA B. DIAZ
Relatora

Río Gallegos, 30 de Octubre de 1973

VISTO:

Que en la actualidad se desarrolle paralelamente dos eventos de importancia por el cooperativismo escolar; y

CONSIDERANDO:

Que la situación planteada obedece a la falta de relación entre C.A.P.C.E. y las respectivas comisiones provinciales sobre la realización de encuentros cooperativos en el país.

LA COMISION N° 3 DE MAYORES DE LAS VI JORNADAS NACIONALES DE COOPERATIVISMO ESCOLAR

PROPONE

Que toda iniciativa de encuentros, Jornadas, Seminarios o cualquier otro evento de esta naturaleza sea canalizado por intermedio de C.A.P.C.E. a fin de que determine informes sobre las fechas que deben realizarse.

-oOo-

Río Gallegos, 30 de Octubre de 1973

VISTO:

LA necesidad de contar con material de difusión y

CONSIDERANDO:

Que las comisiones Provinciales de Cooperativismo Escolar poseen el material mencionado en audiovisuales, películas cinematográficas, afiches y bibliotecas especializadas.

LA COMISION N° 3 DE MAYORES DE LAS VI JORNADAS NACIONALES DEL COOPERATIVISMO ESCOLAR

PROPONE:

Que las citadas comisiones provinciales de Cooperativismo Escolar a disposición de C.A.P.C.E. pongan a disposición de C.A.P.C.E. el mencionado material de difusión con el fin de que el organismo centralizador facilite la colaboración mutua entre las distintas comisiones provinciales.

-oOo-

Río Gallegos, 30 de Octubre de 1973

VISTO:

Que en estas VI Jornadas Nacionales de Cooperativismo Escolar no ha estado representado C.P.C.E. En las personas de sus autoridades; y

CONSIDERANDO:

Que es de suma importancia realizar las asambleas de práctica de ese organismo, en ocasión de estos eventos.

LA COMISION N° 3 DE MAYORES DE LAS VI JORNADAS NACIONALES DE COOPERATIVISMO ESCOLAR

RECOMIENDA

Solicitar a C.A.P.C.E. que convoque a una asamblea extraordinaria a los efectos de proceder a la reforma de su estatuto en los tópicos que se considere conveniente.-

FIRMAN LOS DESPACHOS

ANTONIO HUERGA
Secretario

MARIA H. SUAREZ
Presidente

MARIA B. DINE
Relator

c 5) Santiago del Estero: con el dictado de Cursos de Capacitación para Docentes en ciudades del interior de la provincia, motivando al educador y realizando un concurso especial sobre material didáctico, creando la Cátedra de Cooperativismo en escuelas normales.

c 6) Buenos Aires: con la realización de cursos de trascendencia y ampliamente positivos en Mar del Plata en 1 mes de abril ppdo. creando cooperativas escolares y organizando la Federación de Cooperativas Escolares de Mar del Plata en el mes de Octubre.

c 7) Córdoba: con la aprobación del Decreto 792/73, Reglamentario de la Ley de Educación Cooperativa 5350/72, se consiguió a nivel de Enseñanza Media, Especial y Superior:

-Servicio de Cooperativismo Escolar- Cuaderno guía de Temas para Cooperativismo Escolar por asignaturas y cursos-Reglamento de Cooperativas Escolares a nivel de enseñanza media- Modelo de estatutos.- Se realizaron reuniones informativas sobre cooperativismo escolar por zonas, en toda la provincia, a nivel de inspectores, directores y alumnos, con el fin de promover la enseñanza y práctica de la educación cooperativa y creación de cooperativas escolares, se crearon cursos de cooperativismo en la Escuela de Conductión, a pedido de los alumnos-docentes.

c 8) Neuquén :Cursos regionales a distintos niveles ante proyecto de ley haciendo obligatoria la enseñanza del cooperativismo. Edición de folletos y la difusión de cooperativas escolares.

LA COMISIÓN Nº 4 DE MAYORES DE LAS VI JORNADAS NACIONALES DE COOPERATIVISMO ESCOLAR

RECOMIENDA:

1º) Felicitar a O.C.A. (Organización de las Cooperativas de América) por la labor desarrollada por su Comisión Continental de Cooperativismo Escolar en los citados concursos y seminarios haciendo extensiva esa felicitación a todos los participantes.

2º) Solicitar de O.C.A. (Organización de las Cooperativas de América) estimule la labor de los países latinoamericanos y provincias argentinas, que están deando cumplimiento a las recomendaciones de la Declaración Latinoamericana de la Falda".

3º) Recomendar a O.C.A. aliente a su Comisión de Cooperativismo Escolar para reiterar eventos de la naturaleza citada u otros que promuevan la educación cooperativa desde el aula por medio de la cooperación escolar teórico-práctica.

4º) Pedir a la C.C.C.E. de O.C.A. mantenga informados a todos los organismos rectores de Cooperativismo Escolares sobre la realización de los próximos eventos informativos y de posible asistencia.-

Bernardino Candellero
Relator

César Roñil
SSecretario

Adolfo Tamini
Presidente

DESPACHOS APROBADOS POR
EL PLENARIO DE LAS
VI JORNADAS NACIONALES
MENORES
DE COOPERATIVISMO ESCOLAR
RIO GALLEGOS

31/10/73



VI Jornadas Nacionales y I Jornadas Santacruceñas
de Cooperativismo Escolar

Río Gallegos, 31 de octubre de 1973.

V I S T O:

El tema tratado por la Comisión N° 1 (Menores) que consta de tres puntos; y

CONSIDERANDO:

- a) Que hay una carencia sumamente importante sobre legislación cooperativa.
- b) Que en los establecimientos privados, técnicos y nacionales de algunas provincias no se dicta la materia cooperativismo.
- c) Que no se cuenta con un libro uniforme para esta materia.
- d) Que en algunos establecimientos debido a la falta de educación cooperativa se confunde el sentido del cooperativismo escolar.
- e) Que existe una falta de licenciados debido a la escasez de establecimientos que los preparen.

LA COMISION N° 1 DE MENORES DE LAS VI JORNADAS NACIONALES DE COOPERATIVISMO ESCOLAR.

RECOMIENDA:

- 1) La implantación inmediata de una legislación completa que reglamente la enseñanza cooperativa en todos los establecimientos secundarios de la República Argentina.
- 2) Que se implante en todos los establecimientos educacionales de la Nación, la materia cooperativismo, obligatoria en el segundo año de estudios.
- 3) Que se aplique un libro uniforme para la enseñanza de esta materia, o en su defecto libros adecuados a los programas de estudios de los establecimientos.
- 4) Que se traten de crear en el menor plazo posible establecimientos capacitados para licenciar en cooperativismo.

Carlos M. Bobadilla
Secretario

Mónica Arduh
Relator

Paula Ferrada
Presidente

Río Gallegos, 31 de octubre de 1973.-

VISTO:

"La Cooperativa Escolar", temario tratado Tema N° 1 (único); y

CONSIDERANDO:

a) Objetivos y desarrollo; b) Organización; c) Administración; d) Asambleas; e) Fiscalización; f) Experiencias; g) Otros (INAC);

LA COMISION N° 3 DE MENORES DE LAS VI JORNADAS NACIONALES DE COOPERATIVISMO ESCOLAR

RECOMIENDA:

Como requisitos básicos esenciales para la formación de una Cooperativa Escolar, los puntos que en continuación se especifican:

1) Objetivos: Debe ser asistencia; debe ser educativa; fomentar la práctica de la ayuda mutua; obtener la solvencia económica como para sustentar sus actividades y objetivos esenciales.

2) Organización: promoción; elección de autoridades provisionarias; planificación del reglamento; Asamblea Constituyente: aprobación del reglamento, elección de las nuevas autoridades fijas.-

3) Administración: Se exigirá un estricto control de la administración de las cooperativas escolares; documentación mínima necesaria; control de las salidas de cheques y dinero en efectivo por Tesorería y justificación adjunta (último control).

4) Asambleas: La participación de las autoridades de las Comisiones Juveniles en las Asambleas del Consejo de Adultos; las Asambleas se clasificarán en: Constitutiva: cuando se forma la Cooperativa; elección de las primeras autoridades fijas Ordinaria: se realiza una vez al año para renovar las autoridades. Extraordinarias: en caso de decisiones especiales; cuando un 10 por ciento de los socios así lo requieran.

5) Fiscalización: Que el síndico sea asesor de las Comisiones Juveniles; verificación de la documentación de la cooperativa escolar; el síndico se encargará del control general de las actividades de la Cooperativa.--

Finalmente se sugiere que en la próxima Jornada; el tema sea tratado solamente con cooperativas constituídas.-

SUSANIL GHILARDI
Presidente

JAVIER BIELLE
Secretario

Río Gallegos, 31 de octubre de 1973.

V I S T O:

Lo acontecido en el Encuentro Preparatorio de las VI Jornadas realizado en Tucumán, y la inmediata necesidad de la formación de una Federación Provincial de Cooperativas Escolares; y

CONSIDERANDO:

- a) Que mediante la creación de este Organismo se agilizarán las soluciones de inconvenientes que presenten las Cooperativas Escolares.
- b) Que se favorecerá así el desarrollo cooperativo provincial.
- c) Que se asegurará la mayor representatividad y unión entre las Cooperativas Provinciales.

LA COMISION N° 2 DE MENORES DE LAS VI JORNADAS NACIONALES DE COOPERATIVISMO ESCOLAR

RECOMIENDA:

- 1°) La constitución de una Federación Provincial de Cooperativas Escolares.
- 2°) Que esta Federación sea a nivel primario y secundario.
- 3°) Que dichas Federaciones tengan su sede permanente y estable en la capital de cada provincia.
- 4°) Que concurren a las Asambleas a razón de dos delegados por cooperativa, teniendo ambos voz y voto.
- 5°) Que las mismas se reúnan al término de tres meses.
- 6°) Que la adhesión a esta Federación sea libre y voluntaria.
- 7°) Que quede como base para posteriores estudios en otros congresos, el tema de Confederación.
- 8°) Que cada delegado provincial presente a la Comisión N° 2 a realizarse en el Encuentro Preparatorio en la Provincia de Chaco, un proyecto de estatuto de Federación Provincial.

Oscar Dasso
Presidente

Francisco Jaurena
Secretario

Mercedes Sánchez
Relator

Río Gallegos, 31 de octubre de 1973.

V I S T O:

Que la delegación de Tucumán ha presentado a la Comisión N° 2 de Menores, una ponencia referida a la designación del colibrí como símbolo representativo del Cooperativismo Escolar;

CONSIDERANDO:

- a) Que es necesario la designación de un ave que simbolice los ideales del Cooperativismo Escolar.
- b) Que esta ave reúne los colores cooperativistas;

LA COMISION N° 2 DE MENORES DE LAS VI JORNADAS NACIONALES DE COOPERATIVISMO ESCOLAR;

RECOMIENDA:

Que se nombre al COLIBRI como símbolo representativo del Cooperativismo Escolar Argentino.-

Oscar Dasso

Francisco Jaurena

Mercedes Sánchez

Río Gallegos, 31 de octubre de 1973.

V I S T O:

Que en la Comisión N° 2 de Menores, ha sido presentado la ponencia referida a la designación del colibrí como símbolo representativo del Cooperativismo Escolar;

CONSIDERANDO:

- a) Que es necesario la designación de un ave que simbolice los ideales del Cooperativismo Escolar.
- b) Que esta ave reúne los colores cooperativistas;

LA COMISION N° 2 DE MENORES DE LAS VI JORNADAS NACIONALES DE COOPERATIVISMO ESCOLAR

RECOMIENDA:

Que se nombre al colibrí como ave representativa del Cooperativismo Escolar Nacional.

Que en el próximo Congreso Americano sea llevado como ponencia para que se imponga como ave representativa del Cooperativismo Escolar Americano.

Oscar Dasso
Presidente

Francisco Jaurena
Secretario

Mercedes Sánchez
Relator

DESPACHOS APROBADOS POR
EL PLENARIO DE LAS
I JORNADAS SANTACRUCEÑAS
MAYORES
DE COOPERATIVISMO ESCOLAR
RIO GALLEGOS

31/10/73

Río Gallegos, 2 de Noviembre de 1973

COMISION 1 - DESPACHO N° 1.-

V I S T O :

El temario específico de esta comisión en lo referente al tema: Programa aprobado por las VI / Jornadas Nacionales.

CONSIDERANDO:

a) Que las VI Jornadas Nacionales de Cooperativismo Escolar elaboraron un programa de contenidos mínimos;

b) Que es la Provincia de Santa Cruz en la que se viene dictando con carácter sistémico la asignatura "COOPERATIVISMO";

c) Que la experiencia recogida por los docentes intervinientes en esta comisión, demuestra que el programa oficial existente no responde a los objetivos específicos del cooperativismo aconsejados por la enseñanza práctica del mismo;

d) Que para facilitar la tarea de la confección del programa a nivel secundario se designó / una sub-comisión integrada por los profesores: Sr. Adolfo R. Zanni, Sr. José Liborio Burgos, Sra. Olga Sanchez, de Garcia, Sr. Juan Argarñaz, Stas. Nelly Kovacic, Ana Lauch y Susana Gonzalez.

LA COMISION N° 1 DE MAYORES DE LAS I JORNADAS SANCRAUCENAS DE COOPERATIVISMO ESCOLAR

RECOMIENDA:

APROBAR el temario adjunto que consiste en un detalle de contenidos mínimos-prácticos, a tenerse en cuenta para la confección de un programa a nivel secundario.

ADOLFO ROBERTO ZANNI
Presidente

SUSANA GONZALEZ
Secretaria

JOSE L. BURGOS
Relator

DESPACHO N° 1

COMISION N° 2

Río Gallegos, 1 de Noviembre de 1973.

V I S T O :

El despacho N° 2 de la comisión N° 3 de Mayores de las VI Jornadas Nacionales de Cooperativismo Escolar; y

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible para el desarrollo cooperativista de la Provincia, a nivel escolar, la creación de una comisión provincial de cooperativismo escolar, directamente afiliada a C.A.F.C.E.

LA COMISION N° 2 DE MAYORES DE LAS I JORNADAS SANTACRUCEÑAS DE COOPERATIVISMO ESCOLAR

RECOMIENDA:

1°.-Crear la Comisión Provincial de Cooperativismo Escolar, en la Provincia de Santa Cruz.

2°.-La comisión estará integrada por un presidente, un secretario, un tesorero, y como vocales, un representante de cada localidad de la provincia; un representante del Consejo Provincial de Educación; un representante de la Dirección del Servicio de Cooperativas de la Provincia; dos representantes de la Federación de Cooperativas Escolares de la provincia.

3°.-Los representantes de cooperativas de adultos que deseen colaborar con el movimiento cooperativo escolar, serán miembros adherentes, y participaran de las reuniones de la comisión con voz pero sin voto.-

4°.-La comisión fija su sede en la ciudad de Río Gallegos, capital de la Provincia de Santa Cruz.

5°.-Solicitar la correspondiente autorización a la Comisión Permanente de Cooperativismo Escolar.

6°.-Solicitar, además a C.A.P.C.E. el envío de los reglamentos típicos para comisiones provinciales, como también el reglamento de dicha comisión Permanente.-

ADOLFO RAMINI
Secretario

RAFAEL GOMEZ
Relator

ESTHER C. DE RIERA
Presidente

DESPACHO N° 3
COMISION N° 2

Río Gallegos, 1 de Noviembre de 1975

V I S T O:

El despacho N° 1 de la Comisión de Menores de las VI Jornadas Nacionales; y

CONSIDERANDO:

1°.-Que las I Jornadas Santacruceñas de Cooperativismo Escolar de mayores incluye en su temario en el punto 3° "Formación de una Federación en nuestra Provincia"

2°.-Que dicho despacho fue aprobado por el plenario de las VI Jornadas Nacionales de Menores

LA COMISION N° 2 DE MAYORES DE LAS I JORNADAS SANTACRUCEÑAS DE COOPERATIVISMO ESCOLAR

RECOMIENDA:

1°.-Apruebe la constitución de una Federación Provincial de Cooperativismo Escolar, a nivel primario y secundario, iniciada por los jóvenes.-

2°.-Que la comisión Provincial de Cooperativismo Escolar le brinde en todos los aspectos y niveles su mas amplia colaboración.

ADOLFO TAMINI
Secretario

ESTHER R.C. de RIERA
Presidente

RAFAEL GOMEZ
Moderador

DESPACHO N° 4

V I S T O :

La inquietud surgida de las I JORNADAS SANTACRUCEÑAS DE COOPERATIVISMO ESCOLAR, sobre necesidades de la participación de las escuelas primarias en toda manifestación cooperativa; y

CONSIDERANDO:

1°.-Que estas I Jornadas han sido programadas a nivel secundario

2°.-Que no se puede ignorar bajo ningun concepto la importancia que tiene y debe tener el alumno / primario en el movimiento cooperativista

3°.-Que es menester levantar toda la estructura cooperativista sobre bases solidas

EL COMISION N° 2 DE MAYORES DE LAS I JORNADAS SANTACRUCEÑAS DE COOPERATIVISMO ESCOLAR

RESUELVE:

//////

1°.- Que las proximas Jornadas Santacruceñas deben ser a nivel primario y secundario.

2°.- Al organizar dichas jornadas deberan tenerse en cuenta la autonomia de cada uno de los niveles

ADOLFO TAMINI
Secretario

ESTHER CRESPO DE RIERA
Presidente

RAFAEL GOMEZ
Moderador

COMISION N° 2

DESPACHO N° 5

V I S T O : La ley Provincial N° 43 sobre la inclusión en los programas de la enseñanza obligatoria en las escuelas primarias y secundarias, de la materia de Cooperativismo; y

CONSIDERANDO: Que dicha ley no se cumple en su totalidad.

LA COMISION N° 2 DE MAYORES DE LAS I JORNADAS SANTACRUCEÑAS DE COOPERATIVISMO ESCOLAR

RECOMIENDA:

La aplicación de la Ley N° 43, artículo segundo, en el último grado de las escuelas primarias de la Provincia de Santa Cruz.

ADOLFO TAMINI
Secretario

ESTHER CRESPO DE RIERA
Presidente

RAFAEL GOMEZ
Moderador

DESPACHO N° 6

COMISION N° 2

V I S T O : Lo tratado en las VI Jornadas Nacionales de Cooperativismo Escolar, referente a la recomendación de crear la Licenciatura de Cooperativismo; y

CONSIDERANDO: Que por lo manifestado se considera de suma importancia para nuestra provincia.

LA COMISION N° 2 DE MAYORES DE LAS I JORNADAS SANTACRUCEÑAS DE COOPERATIVISMO ESCOLAR

RECOMIENDA: 1°.- Solicitar a la Comisión Provincial de Cooperativismo Escolar, se encargue de hacer las gestiones para la implantación de la Licenciatura de Cooperativismo en la Provincia de Santa Cruz

2°.- Apoyar la solicitud al Consejo Prov. de Educación, para la incorporación de una asignatura que contenga el estudio de la doctrina cooperativa y su práctica, en los planes de enseñanza, para el magisterio especializado.-

DESPACHO N° 2

COMISION N° 2

V I S T O :

La creación de la Comisión Provincial de / Cooperativismo Escolar en la Provincia de Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

1° Que por despacho N° 1 de la comisión N° 2, se determina la forma en que estará integrada dicha comisión.

2° Que urge la constitución inmediata de una "COMISION PROVISORIA", para cumplimentar la totalidad de trámites que pudieran presentarse.-

LA COMISION N° 2 DE MAYORES DE LAS I JORNADAS SANTACRUCEÑAS DE COOPERATIVISMO ESCOLAR

RECOMIENDA:

1°.-Designar los miembros integrantes de la comisión provisoria con los participantes en estas Jornadas Santacruceñas. Dicha comisión actuará hasta las Segundas Jornadas Santacruceñas y emitirá en esa oportunidad un informe de lo actuado.

2°.-La comisión antes mencionada quedará / integrada por las siguientes personas:

Presidente: ADOLFO TAMINI

Secretario: ADOLFO ROBERTO ZANNI

Tesorero : Sra. SUSANA TOMAZIS DE LORENZO

3°.-Designar delegados de las distintas localidades a los señores:

Rafael Gomez - Por Puerto Deseado

Nelly Kovacic- Por San Julian

Esther c de Riera - Por Cmdante. Luis Piedra Buena

Juan Argarañaz - Por Calafate

Oswaldo E.L.Zanni - Por Río Gallegos

Susana Gonzalez - Por Las Heras

José L.Burgos - Por Ptc.Santa Cruz

Ana Lauch - Por Perit. Morenc

Juan José Bello - Por Caleta Olivia

Olga Sanchez de Garcia - Por Cañadón Seco

y a los señores:

Hector Roquel - Por la Dirección de Cooperativas de la Provincia de Santa Cruz

Irene B. de Fernandez - Por el Consejo Procv. de Educación

Dos representantes de la federación de Cooperativismo Escolar de la Provincia de Santa Cruz

ADOLFO TAMINI
Secretario

ESTHER C. DE RIERA
Presidente

RAFAEL GOMEZ
Moderador

DESPACHOS APROBADOS POR
EL PLENARIO DE LAS
I JORNADAS SANTACRUCENAS
MENORES
DE COOPERATIVISMO ESCOLAR
RIO. GALLEGOS

31/10/73

Río Gallegos, 2 de noviembre de 1973.

VISTO:

Lo que ha dejado estipulado en el punto 8º del informe presentado por la Comisión Nº 2 Menores al plenario general de las VI Jornadas Nacionales de Cooperativismo Escolar.

CONSIDERANDO:

Que es necesario presentar un proyecto de estatuto para Federaciones Provinciales ante el Encuentro Preparatorio ha realizarse en la Provincia de Chaco, en el mes de Julio de 1974.-

LA COMISION Nº 1 MENORES DE LAS I JORNADAS SANTACRUCEÑAS DE COOPERATIVISMO ESCOLAR

RECOMIENDA:

La aceptación del siguiente proyecto de estatuto como representante santacruceño ante el Encuentro Preparatorio en la Provincia de Chaco.-

DAVID CAPEL
Moderador

JUAN MONTANE
Presidente

SUSANA RODRIGUEZ
Secretario

De acuerdo al punto 8º del informe presentado al Plenario General de las VI Jornadas Nacionales de Cooperativismo Escolar, los delegados santacruceños ante dichas Jornadas y los delegados de otras ciudades de esta Provincia, reunidos en las I Jornadas Santacruceñas presentan al Encuentro Preparatorio de las VII Jornadas Nacionales de Cooperativismo Escolar, a realizarse en Julio de 1974 en la provincia de Chaco, el siguiente proyecto de Estatuto de Federaciones Provinciales:

TITULO 1

Denominación, constitución, sede y duración de una federación provincial.-

a) Denominación.

Art.1: Se denominarán Federación Provincial de Cooperativas Escolares de la Provincia ... (la que corresponda).

b) Constitución.

Art.2: Estas federaciones estarán constituidas por cooperativas escolares a nivel primario y secundario.

Art.3: Las cooperativas se adherirán libre y voluntariamente.

Art.4: Podrán integrarse a estas federaciones únicamente las cooperativas que estén dentro de cada jurisdicción provincial.

Art.5: El mínimo necesario para la constitución de una federación provincial, será de 5 cooperativas constituidas.

Art.6: Las federaciones no tendrán ningún tipo de ingresos, ni egresos de tipo económico.

c) Sede.

Art.7: La sede de cada federación será permanente y estable, en la capital de cada provincia.

d) Duración.

Art.8: La duración de una federación será hasta el momento que deje de existir el mínimo de cooperativas impuesto por el art.5.-

TITULO 2

Objetivos.

Art.9: Propagar la creación de cooperativas en la provincia.

Art.10: Divulgar los principios cooperativistas en la comunidad.

Art.11: Hacer que se mantengan permanentes relaciones entre las cooperativas integrantes.

Art.12: Favorecer la mutua amistad entre los integrantes.

Art.13: Elevar el intercambio cultural entre las cooperativas.

Art.14: Promover el buen trabajo en grupo.

Art.15: Agilizar las soluciones de inconvenientes que se puedan suscitar en las cooperativas.

Art.16: Evitar el estancamiento y la disolución de cooperativas

TITULO 3

Organización.

Todas las autoridades serán elegidas por simple mayoría en Asambleas Ordinarias.

a) Consejo Directivo.

Art.17: Estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario y cinco vocales, los que podrán o no residir en la sede.

Art.18: Presidente de la Federación.

a) Consejo Directivo.

Art.17: Estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario y cinco vocales, los que podrán o no residir en la sede.

Art.18: Presidente de la Federación.

1.- Elección:

- a) Se elegirá en la Asamblea Constitutiva. Por simple mayoría (mediante voto directo, secreto y obligatorio).
- b) El mandato del presidente durará 1 año, será renovado por la asamblea ordinaria. Puede ser reelegido 1 vez consecutivamente.
- c) Pudiéndose destituir por acefalía o impedimento, falta grave de sus obligaciones, por mal comportamiento dentro y fuera de la federación, mediante asamblea extraordinaria.

2.- Requisitos:

- a) Deberá ser mayor de 15 años.
- b) Tendrá que ser socio delegado de una cooperativa miembro de la federación.
- c) Deberá haber demostrado capacidad para el cargo.
- d) Ser alumno regular del colegio al que pertenezca.
- e) Haber observado una conducta intachable dentro y fuera del establecimiento educacional

3.- Deberes y obligaciones:

- a) Vigilar el fiel cumplimiento del estatuto y de las decisiones de las Asambleas y del propio Consejo Directivo.
- b) Citar a Asambleas Extraordinarias si el 50 % de los integrantes lo requieren.
- c) Firmar con el Secretario los documentos que atañen a la federación.-

Art.19: Vicepresidente de la Federación.-

1.- Elección:

- a) El Vicepresidente será elegido por la Asamblea Constitutiva. Por simple mayoría (mediante voto directo, secreto y obligatorio).
- b) Durará en el mandato 1 año. Eligiéndose al sucesor en las asambleas ordinarias. Puede ser reelegido sólo una vez consecutivamente.-
- c) Podrá ser destituido (por las mismas razones que se exponen en el art.18 inc.1/c) mediante asamblea extraordinaria.

2.- Requisitos:

- a) Deberá reunir los mismos requisitos vistos en el art.18 inc.2.-

3.- Deberes y Atribuciones:

- a) El vicepresidente reemplazará en forma inmediata al presidente en caso de ausencia, impedimento, teniendo por ende todos los deberes y atribuciones.

////////////////

Art. 20: Secretario de la Federación.-

1.- Elección

- a) Será elegido por la asamblea constitutiva. Por simple mayoría (mediante voto directo, secreto y obligatorio).
- b) Durará en el mandato 1 año. La asamblea ordinaria elegirá el sucesor. El secretario podrá ser reelegido solo 1 vez consecutiva.
- c) Podrá ser destituido (por las mismas razones que se exponen en el Art. 18 inc. 1/c) mediante asamblea extraordinaria.

2.- Requisitos

- a) Haber demostrado capacidad
- b) Deberá ser mayor de 15 años
- c) Tendrá que ser socio delegado de una cooperativa miembro de la federación.
- d) Ser alumno regular del establecimiento educacional a que pertenezca
- e) Haber observado una conducta intachable dentro y fuera del establecimiento educacional.
- f) Deberá ser portador de nociones de mecanografía

3º.- Deberes y atribuciones

- a) Redactar las actas de las asambleas y reuniones del consejo directivo.
- b) Llevar el libro de actas correspondiente.
- c) Llevar un registro de las cooperativas inscritas a la federación.
- d) Dar a conocer lo resuelto en las asambleas y / asuntos urgentes que haya resuelto la presidencia
- e) Firmar junto al presidente los documentos que atañen a la federación

Art. 21 : Prosecretario de la Federación

1.- Elección

- a) Será elegido, reelegido y sustituido de la misma forma que el secretario

2.- Requisitos

- a) Deberá cumplir los mismos requisitos que el secretario

3.- Deberes y atribuciones

- a) Reemplazar al secretario en caso de ausencia o impedimento, teniendo los mismos deberes y atribuciones que este.
- b) Colaborar con el secretario en todo aquello que éste solicite

Art.22: Vocales de la Federación.

1.- Elección:

- a) Será elegido, reelegido y sustituido de la misma forma que el resto de los integrantes del Consejo Directivo.

2.- Requisitos:

- a) Deberán ser alumnos regulares, pertenecientes al colegio primario.
- b) Deberán ser mayores de 9 años.
- c) Tendrán que ser socio delegado de una cooperativa miembro de la federación.
- d) Ser alumno regular del establecimiento educacional al que pertenezca.
- e) Haber observado una conducta intachable dentro y fuera del Establecimiento Educacional.

3.- Deberes y atribuciones:

- a) Colaborar con el resto del Consejo Directivo en todo momento.
- b) Reemplazar al vicepresidente o al prosecretario con todos sus deberes y atribuciones.

Art.23: Funciones del Consejo Directivo.

- 1.- Atender la marcha de la federación haciendo cumplir el estatuto, sus propias decisiones y las resoluciones de las Asambleas.
- 2.- Procurar para el beneficio de la federación, el apoyo moral de las cooperativas, facilitando así el mejor cumplimiento de los objetivos.
- 3.- Convocar a Asamblea Extraordinaria cuando ellos lo consideren necesario.
- 4.- Tendrán poder para formar otros consejos que estimen necesarios.

b) Consejo Organizador de Asambleas.

Art.24: Estará integrado por un organizador, secretario y tres asesores.

Art.25: Del organizador del consejo.

1.- Elección:

- a) Será elegido por la Asamblea Constitutiva. Pro simple mayoría (mediante voto directo, secreto y obligatorio).
- b) Su mandato durará cuatro asambleas trimestrales, pudiéndose reelegir una vez consecutivamente. El sucesor será elegido o éste reelegido en las asambleas ordinarias.
- c) Se lo puede destituir mediante asambleas extraordinarias.

2.- Requisitos:

- a) Tendrá que poseer los mismos requisitos que el presidente de la federación.

3.- Deberes y atribuciones:

- a) Organizar las asambleas trimestrales.
- b) Deberá poseer conocimientos cooperativos.
- c) Constituirá junto al Consejo Directivo la Dirección de las Asambleas.-

Art. 26: Secretario.

1.- Elección:

- a) Será elegido por el Organizador.
- b) Podrá ser destituido por Asambleas Extraordinarias o por el Consejo Directivo.
- c) Puede ser reelegido.

2.- Deberes y Atribuciones:

- a) Deberá llevar las actas de las asambleas (trimestrales y colaborar con el organizador en todo lo que se le requiera.

Art. 27: Asesores.

1.- Elección:

- a) Serán elegidos de común acuerdo entre el organizador y el secretario.
- b) Durará 1 año en el cargo. Podrá ser reelegido.
- c) Se los destituirán mediante asambleas extraordinarias o por decisión del Consejo Directivo.

2.- Deberes y atribuciones.

- a) Organizar junto al organizador y el secretario las asambleas.
- b) Reemplazará al organizador y al secretario en casos necesarios y tendrán por ende sus deberes y atribuciones.

Art. 28: Deberes y atribuciones del Consejo Organizador:

1.- Deberán organizar las asambleas.

2.- Resolverán los eventuales inconvenientes de los delegados.

3.- Confeccionarán los temarios que se debatirán.

c) Consejo de Fiscalización.

Art. 29: Estará constituido por la cantidad de síndicos titulares que la federación estime necesario y tantos síndicos suplentes como síndicos titulares existan, además un secretario.

Art. 30: Síndicos titulares:

1.- Elección:

- a) Serán elegidos por la asamblea constitutiva.
- b) Podrán ser reelegidos una vez consecutivamente.
- c) Podrán ser destituidos por asamblea extraordinaria.

2.- Requisitos:

- a) Tendrán que ser miembros activos de una cooperativa constituida.
- b) Deberán ser mayores de 18 años.
- c) Deberán ser personas mayores ligadas a la cooperativa.
- d) Haber demostrado capacidad para el cargo.
- e) Es imprescindible demostrar una conducta intachable dentro y fuera del establecimiento educacional que representen.-

3.- Deberes y atribuciones:

- a) Deberán inspeccionar periódicamente el funcionamiento de la federación.-
- b) Deberá inspeccionar mensualmente las cooperativas escolares.
- c) Solicitar asamblea extraordinaria cuando lo crea necesario.

Art.31: Síndicos suplentes:

1.- Elección:

- a) Serán elegidos, reelegidos y destituidos de la misma forma que los síndicos titulares.

2.- Requisitos:

- a) Deberá tener los mismos requisitos que los que debe poseer para ser síndicos titulares.

3.- Deberes y atribuciones:

- a) Reemplazan a los síndicos titulares cuando sea necesario, poseyendo por ende los mismos deberes y atribuciones.

Art.32: Secretario.

1.- Elección:

- a) Será elegido, reelegido y destituido en la misma forma que el resto del Consejo.

2.- Requisitos:

- a) Tendrá que poseer conocimientos de geografía.

3.- Deberes y atribuciones:

- a) Deberá llevar un acta de todo lo realizado por los distintos síndicos.

Art.33: Deberes y atribuciones del Consejo de Fiscalización:

1.- Inspeccionará periódicamente la federación.

2.- Mensualmente inspeccionará a las cooperativas escolares.-

d) Consejo de Difusión.

Art.33: Estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y tres vocales.

Art.34: Del Presidente:

1.- Elección:

- a) Será elegido en la asamblea constitutiva.
- b) Podrá ser reelegido una vez consecutivamente.
- c) Para su destitución se deberá convocar a asamblea ordinaria.

2.- Requisitos:

- a) Poseer bien asentados los principios cooperativos.
- b) Deberá ser mayor de 15 años y haber demostrado capacidad para el cargo.
- c) Deberá ser una persona de sus actos.

Art.35: Vicepresidente.

1.- Elección:

- a) Será elegido en la asamblea constitutiva.
- b) Podrá ser reelegido una vez consecutivamente.
- c) Para destituirlo se deberá llamar a asamblea extraordinaria.

2.- Requisitos:

- a) Deberá poseer los mismos requisitos que el presidente.

3.- Deberes y atribuciones:

- a) Vigilará los actos que el presidente efectúe.
- b) Reemplazará en caso necesario y en forma inmediata al presidente.

Art.36: Secretario.

1.- Elección:

- a) Será elegido de común acuerdo entre presidente y vicepresidente.
- b) Podrá ser reelegido una vez consecutivamente.
- c) Será necesaria una asamblea extraordinaria para destituirlo.

2.- Requisitos:

- a) Ser mayor de 16 años.
- b) Poseer conocimientos de mecanografía.

3.- Deberes y atribuciones:

- a) Deberá llevar un archivo donde figurarán los informes de todos los de difusión realizados.

Art.37: Vocales.

1.- Elección:

- a) Será elegido por elegidos entre los demás integrantes del Consejo.
- b) Durará como el resto del Consejo un año. Puede ser reelegido una vez consecutivamente.
- c) Será destituido por una asamblea extraordinaria.

2.- Requisitos:

- a) Cursar estudios en colegios primarios.
- b) Tener nociones de cooperativismo.
- c) Ser mayor de nueve años.

3.- Deberes y atribuciones.

- a) Cooperar con los miembros del consejo.
- b) Reemplazarán a las autoridades (Vicepresidente y Secretario).

Art.38: Deberes y atribuciones del Consejo de Difusión.

- 1.- Difundir las ideas cooperativistas en la comunidad.
- 2.- Fomentar la creación de nuevas cooperativas.
- 3.- Realizar charlas, conferencias, etc. con fines educativos.
- 4.- Informar periódicamente a la comisión directiva de lo realizado.

5.- Redactar un boletín de la federación trimestralmente.

6.- Informar por los medios de difusión todo lo realizado y a realizarse por la federación.-

TITULO 4.

ASAMBLEAS.

Art.39: En la federación se distingue cuatro clases:

- a) Asamblea Constitutiva.
- b) Asamblea Ordinaria.
- c) Asambleas Trimestrales.
- d) Asambleas Extraordinarias.

A las cuales concurrirán a razón de dos delegados por cooperativas aparte de los integrantes de los distintos consejos.

a) Asambleas Constitutivas.

Art.40: Será la asamblea de formación de las federaciones donde se elegirán las primeras autoridades y se adecuará el estatuto a la provincia.

b) Asambleas Ordinarias.

Art.41: Se realizarán anualmente para la renovación de autoridades.

c) Asambleas Trimestrales:

Art.42: 1.- A las cuales cada cooperativa presentará un informe de lo realizado en ese lapso.

2.- A las asambleas concurrirán los delegados por cooperativa, habiendo estar presente obligatoriamente el total de los delegados (los cuales asistirán con voz y voto).

d) Asambleas Extraordinarias:

Art.43: Serán convocadas con 15 días de anticipación por medio del presidente pidiéndolo un 50 % de los delegados. Haciéndolo saber por medio del Consejo de Difusión, comunicando además el orden del día, fecha y lugar.

ACLARACION: Debido a la corta duración de las I Jornadas Santa-cruceñas de Cooperativismo Escolar, no se ha logrado hacer algo mejor que lo presentado, el cual se someterá a más profundas exminaciones por los delegados santacruceños ante las VII Jornadas de Cooperativismo Escolar.

DAVID CAPEL
Moderador

JUAN MANUEL MONTANE
Presidente

SUSANA RODRIGUEZ
Secretario

Río Gallegos, 2 de noviembre de 1973

VISTO:

Que las autoridades menores de las I Jornadas Santacru-
ñas de Cooperativismo Escolar ha encomendado a la Comisión
Nº 2 de menores el estudio del programa que incluye los si-
guientes temas:

- 1) Analisis de las cooperativas existentes en Sta.Cruz.
- 2) Fomentación del desarrollo de las cooperativas esco-
lares en la provincia.
- 3) Objetivos de las cooperativas en cada zona de Sta.Cru

Y CONSIDERANDO:

I.- Las causas de la no formación de cooperati-
vas escolares en distintos establecimientos:

- 1.- Gregoros: (Agro-técnico). La escasa cantidad de alumnos de
este colegio no posibilita la creación de una cooperativa.
- 2.- Pto.Deseado: (Escuela Nacional de Comercio) falta de co-
nocimiento e interés.
- 3.- Calafate: (Colegio Provincial de Calafate) La materia coo-
perativismo se dicta, pero la escasa cantidad de alumnos
imposibilita la formación de una sociedad cooperativa.
- 4.- Pto.Santa Cruz: (Colegio Provincial Nº 8) La materia coo-
perativismo se dicta desde hace 8 años, pero recién en el
curso de este año ha nacido el interés de la creación de
una cooperativa escolar.
- 5.- Caleta Olivia: a) Colegio Industrial Nº 1: falta de inter-
rés por parte de los alumnos, los cua-
les poseen conocimientos cooperativos.
b) Instituto Don Bosco: la materia coope-
rativismo no está incluida dentro de los
programas de enseñanza. Este colegio es
privado.-
- 6.- Las Heras: (Colegio Secundario Provincial Nº 3) La materia
se dicta pero hay falta de interés por parte de los alum-
nos para crear una cooperativa escolar.
- 7.- Cdte.Luis Piedrabuena: (Colegio Secundario Prov.Nº 1) Las
mismas condiciones que en el punto Nº 6.-
- 8.- Perito Moreno: (Ciclo Básico Comercial) Este año se comen-
zó a dictar la materia, pero son muy pocos los alumnos.
- 9.- Río Gallegos: a) ENET: No existe la materia cooperativis-
mo, pero los alumnos poseen la idea de
formar una cooperativa escolar.
b) Colegio Salesiano: igual causa que en el
punto 5.-b).

Esta lista se ve complementada por otros colegios en igual si-
tuación que no participan de estas Jornadas.-

II.- Que el desarrollo del cooperativismo escoo-
lar en Santa Cruz, practicamente no existe.-

III.- Que no hay cooperativas escolares que posean
objetivos concordantes con las actividades particulares de ca-
da zona de la provincia.-

IV.- Que el análisis de las cooperativas escoo-
lar existentes en Santa Cruz, refleja la constitución de cole-

mente dos que son:

- a) La Soc. Coop. Esc. del Col. Sec. Prov. Ltda. que se encuentra funcionando como de consumo en Río Gallegos.
- b) La Coop. Esc. del Col. Sec. Prov. Nº 2 Ltda. que se encuentra en la ciudad de San Julián, de muy reciente formación.

LA COMISION Nº 2 DE MENORES DE LAS I JORNADAS SANTACRUCEÑAS DE COOPERATIVISMO ESCOLAR

RECOMIENDA:

- 1.- Que se dicte en los cursos de cooperativismo en los colegios dependientes del Consejo de Educación de la Provincia por lo menos dos bolillas sobre el tema Cooperativismo Escolar, de las cuales una debe ser de enseñanza práctica; y la exigencia de un texto común. Esta materia deberá ser dictada por docentes capacitados en el segundo año de ciclo medio.
- 2.- Los alumnos delegados de los establecimientos educativos participantes de estas jornadas se encargarán de difundir el interés cooperativista en sus establecimientos y en los demás que así no lo hayan hecho.-
- 3.- Intercambio de ideas, materiales ilustrativos y experiencias obtenidas por diversas cooperativas escolares de la provincia y de la Nación, con el fin de dar a conocer la integratividad cooperativa del educando argentino.
- 4.- Interesar a las instituciones de toda índole y especialmente a las estatales, en la cooperación con los alumnos que sostengan ideas cooperativistas escolares (difusión, donación, asesoramientos, becas, etc.).
- 5.- Fomentar la idea de creación de Cooperativas Escolares, con un real interés en las posibilidades de las mismas con respecto al desarrollo físico-humano, que percute en las actividades de cada una de las zonas de influencia de las posibles cooperativas.
- 6.- En los colegios que no cuentan con la cantidad necesaria de alumnos para constituir una cooperativa escolar, se podrán formar las mismas de manera tal que la comisión directiva esté formada por alumnos del establecimiento, y se podrán hacer socios a todos los alumnos del establecimiento a alumnos de establecimientos educacionales de la misma localidad, al cuerpo de profesores, al personal de servicio y a los padres de los alumnos. Las personas adultas que formen parte de la cooperativa lo harán como socios pasivos.-
- 7.- Que se trate el punto de objetivos de las cooperativas escolares en cada zona de la provincia de Sta. Cruz, para el próximo Congreso, cuando ya estén formadas la mayoría de las cooperativas inexistentes. Dichos objetivos estarán de acuerdo a las diversas actividades y necesidades en particular que desarrolla cada zona.-

LORENZO AMPUERO
Presidente

CESAR BORQUEZ
Secretario

PRESENTES

Los educadores representantes de gobiernos argentinos a nivel nacional, provinciales y municipales, unidos a los observadores de países latinoamericanos, bajo el auspicio de O. C. A. (Organización de las Cooperativas de América), O. E. A. (Organización de los Estados Americanos), Ministerio de Bienestar Social de la Nación (I. N. A. C.), Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba (Ministerio de Educación y Cultura y Dirección de Promoción y Fomento Cooperativo) y Municipalidad de La Falda, y receptores de las profundas inquietudes expresadas durante este PRIMER SEMINARIO LATINOAMERICANO DE COOPERATIVISMO ESCOLAR organizado por la COMISION CONTINENTAL DE COOPERATIVISMO ESCOLAR DE O. C. A., coinciden en posibilitar la concreción de aspiraciones comunes,

CONVENCIDOS

de que es necesario dirigirse a los gobiernos de todos los países y sus provincias, a sus organizaciones cooperativas y sus pueblos, para llevar un mensaje solidario de vocación cooperativista en procura de soluciones concretas a las necesidades existentes en materia de educación cooperativa a nivel de institutos educacionales y,

CONSIDERANDO

que las recomendaciones y resoluciones tomadas en distintos congresos, jornadas, reuniones y conferencias a niveles nacionales, continentales e internacionales sobre educación cooperativa y cooperativismo escolar, entre ellas:

- la II y III Asamblea Continental de O. C. A. (Chile, 1967, y Costa Rica, 1971);
- la I y II Reunión Continental de Cooperativismo Escolar (Córdoba, -Argentina-1969, y Costa Rica, 1971);
- la Resolución 127 de la O. I. T. (Organización Internacional del Trabajo);
- las Recomendaciones sobre el tema de la Primera Conferencia Interamericana sobre Cooperativismo-Programa de Buenos Aires sobre Cooperativismo (1968) y Reunión Nacional y Americana de Cooperativismo (Buenos Aires, 1967);
- las Recomendaciones de las distintas Jornadas Nacionales de Cooperativismo Escolar de Argentina;
- las Recomendaciones del I y II Seminario de Cooperativas Escolares de Perú (1970-1971);
- las Recomendaciones sobre Cooperativismo Escolar de la VIII Conferencia Nacional de Política Cooperativa (Bariloche-Argentina-1972);
- las Recomendaciones de las Primeras Jornadas Nacionales de Cooperativismo Escolar de Ecuador (1972);
- las Recomendaciones sobre Cooperativismo Escolar del VI Congreso Nacional de Cooperativismo (Panamá, 1972),

son antecedentes que deben evaluarse y ser tenidos en cuenta por las autoridades gubernamentales y especialmente por el sector educacional,

EL PRIMER SEMINARIO LATINOAMERICANO DE COOPERATIVISMO ESCOLAR

reunido en La Falda, Córdoba (Argentina) del 8 al 14 de Octubre de 1972, consciente de que "es más fácil formar que transformar" y que "hacer de América una unidad humana como la naturaleza nos la presenta geográficamente" son imperativos de la hora que todos vivimos.

RECOMIENDA:

que los gobiernos, las organizaciones de la educación y el sector cooperativo coor-

dinen su labor para establecer o actualizar una legislación adecuada, así como para utilizar del mejor modo posible los recursos humanos, técnicos y financieros disponibles para la educación cooperativa en todos sus niveles.

2. Que la Comisión Continental de Cooperativismo Escolar realice las gestiones necesarias ante entidades como O. C. A. (Organización de las Cooperativas de América), O. E. A. (Organización de los Estados Americanos); A. C. I. (Alianza Cooperativa Internacional), UNESCO, O. I. T. (Organización Internacional del Trabajo), O. N. U. (Organización de las Naciones Unidas), B. I. C. S. (Bureau International de la Coopération Scolaire) y demás organizaciones internacionales de naturaleza similar para que las mismas concreten apoyo humano, técnico y financiero a los países latinoamericanos y a sus entes encargados del Cooperativismo Escolar.
3. Que debe intensificarse, por todos los medios idóneos posibles, la organización -como organismos de primer grado- de Cooperativas escolares y juveniles en todos los establecimientos de enseñanza oficiales y privados, en todos sus niveles.
4. Que es indispensable constituir entidades de segundo grado zonales, provinciales y regionales.
5. Que es conveniente constituir en cada país organismos nacionales que integren el sector cooperativo escolar como entidades de tercer grado.
6. Que el movimiento cooperativo de cada nación debe intensificar su acción para estimular el desarrollo del Cooperativismo Escolar, participando activamente en los planes de ejecución y prestando particularmente apoyo humano, técnico y financiero.
7. Que para el caso de la Recomendación precedente, la O. C. A. arbitre todas las medidas a su alcance para que las cooperativas adheridas enfatizen su apoyo a las Cooperativas Escolares y Juveniles.
8. Que cada una de las naciones integrantes de la Comisión Continental de Cooperativismo Escolar realice el máximo esfuerzo para asistir financieramente a los organismos locales, con la finalidad de elaborar el material didáctico adaptado a cada modalidad de la enseñanza teórico-práctica del cooperativismo en todos los niveles escolares.
9. Que Latinoamérica debe intensificar la realización de cursos, seminarios y todo otro medio idóneo de perfeccionamiento docente para la enseñanza del Cooperativismo Escolar.
10. Que cada país adopte, según sus características, la enseñanza del cooperativismo escolar mediante la inserción de temas cooperativos en las asignaturas de los programas generales o creando la asignatura de cooperativismo, especialmente en los niveles medios y superiores.

Para el mejor logro de respuestas positivas a las Recomendaciones precedentes, los asistentes al PRIMER SEMINARIO LATINOAMERICANO DE COOPERATIVISMO ESCOLAR expresan su formal compromiso de asumir ante sus respectivos gobiernos y mandantes la responsabilidad de insistir en el cumplimiento de las mismas, a las que se da el carácter y denominación de:

DECLARACION LATINOAMERICANA DE LA FALDA (ARGENTINA) EN EL AÑO DEL COOPERATIVISMO ESCOLAR AMERICANO Y LA DECADA DEL DESARROLLO COOPERATIVO.

La Falda, Córdoba (R. A.) 14 de Octubre de 1972

DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LA PROVINCIA DE SANTA FE

- Demanda de Enseñanza Técnica en la provincia de Santa Fe

DEMANDA DE ENSEÑANZA
TECNICA EN LA PROVINCIA
DE SANTA FE



Estudio producido
por el
CONSEJO
FEDERAL
DE
INVERSIONES

Recomendaciones
sobre
políticas
educativas
reproducidas
del
informe
Final

FEBRERO
1974

Publicadas por el Servicio de
Enseñanza Superior, Normal,
Media y Técnica, Organismo
dependiente del Ministerio de
Educación y Cultura de la
Provincia de Santa Fe.

PALABRAS LIMINARES

En el año 1972, ante una requisitoria del Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.), el Servicio de Enseñanza Superior, Normal, Media y Técnica planteó como necesidad de carácter prioritario la realización de un estudio que brindase datos concretos sobre la demanda de enseñanza técnica en la provincia de Santa Fe.

La urgencia de contar con un estudio del tipo mencionado se respaldaba en la carencia de información relevante que permitiese delinear con precisión la política a implementar para esta área de la enseñanza, considerada crítica por su estrecha relación con las actividades de los sectores productivos, atento a que la mayoría de estos, en proceso de expansión pase a la retracción económica vigente en esas circunstancias, nutran —y lo siguen haciendo— sus cuadros de personal con los egresados de este tipo de establecimientos.

Básicamente, la preocupación fundamental de este Organismo se refería a determinar, mediante el análisis y diagnóstico previo de la situación "la demanda económica de recursos humanos de diferentes grados de calificación, con el objeto de actualizar el contenido y orientación de la enseñanza."

La inquietud tuvo, precisamente, su origen en observaciones directas realizadas sobre algunas escuelas, especialmente del norte santafesino. En esas observaciones y dejando a salvo el consabido margen de error, pudo comprobarse una falta de relación de la oferta con la demanda, actuando la enseñanza que se brindaba como factor de expulsión migratoria hacia mejores condiciones de trabajo en otros ámbitos geográficos, o bien, produciendo el típico fenómeno del subempleo.

Pero, sobre estas bases empíricas mal podía determinarse con claridad una política a implantar para el área. Era necesario contar con estudios en profundidad de la situación. En esa circunstancia, el C.F.I. solicita a la provincia de Santa Fe se le informe sobre cuestiones factibles de estudio por parte del mismo. Dicha información requerida a su vez a los distintos Organismos provinciales determinó que el Servicio de Enseñanza Superior, Normal, Media y Técnica propusiese un estudio referido a "Demanda de Enseñanza Técnica en los municipios de segunda categoría" (ciudades de 10.000 o 50.000 habitantes) de la Provincia de Santa Fe.

Considerada favorablemente la propuesta, el C.F.I. encomienda la realización del estudio respectivo al licenciado Daniel S. Hoppen.

Descriptivamente, el estudio se compone fundamentalmente de los siguientes lineamientos:

—La caracterización de la estructura económica de los municipios de 10.000 a 50.000 habitantes de la provincia de Santa Fe.

—La caracterización de la estructura educativa correspondiente y la oferta de enseñanza de nivel medio de calificación (sistemática y parasistemática).

SUBINDICES INDICADORES

INDICE GENERAL DE OFERTA.	Equipamiento	Establecimientos de enseñanza media. Establecimientos de enseñanza técnica. Establecimientos de enseñanza técnico-industrial.
	Matrícula	Inscritos en relación a la población total. Inscritos en relación a la población joven de 10 a 19 años.
	Modalidad	Estudiantes técnico-industriales en relación a la matrícula total de Enseñanza Media. Estudiantes técnico-industriales en relación a la matrícula de Enseñanza Técnica.
	Egresados	Títulos otorgados en la Enseñanza Media. Títulos otorgados a los técnicos industriales.

Relacionando los valores obtenidos de ambos índices sobre la base de un par de ordenadas cartesianas, quedó confeccionado el siguiente cuadro demostrativo del INDICE GENERAL DE OFERTA (IGOF) para los municipios estudiados:

MUNICIPIOS CON EXCESO DE IGOF

- * Vera
- * Ceres
- * Testado
- * Avellaneda
- * San Cristóbal
- * Laguna Paiva
- * San Justo

MUNICIPIOS CON IGOF AJUSTADO

- * Gálvez
- * Casilda
- * Sunchales
- * Reconquista
- * Las Rosas
- * Rufino
- * Coronda
- * Villa Ocampo

MUNICIPIOS DE IGOF DEFICIENTE

- * Villa Constitución
- * Firmat
- * Esperanza
- * Cañada de Gómez
- * San Jorge
- * Venado Tuerto
- * Rafaela

RECOMENDACIONES SOBRE POLITICAS EDUCATIVAS

En este capítulo intentaremos resumir el conjunto de observaciones que hemos recogido durante el período de nuestro estudio, al mismo tiempo que nos esforzaremos por sistematizarlas para hacerlas más accesibles y operativas.

Metodológicamente nos proponemos ir recorriendo los problemas partiendo de los de un mayor nivel de generalidad para alcanzar —analíticamente— los más específicos y particulares.

1. El problema del equilibrio oferta-demanda

El hecho que el sistema educativo (en todos sus niveles) se estructure en forma independiente y autónoma respecto del sistema productivo, explica el fenómeno del desequilibrio que se constata, en sus razones más profundas.

No se trata de integrar institucionalmente un sistema con el otro —por ejemplo, sugiriendo que el sector empresarial subordine orgánicamente la estructura educativa— sino de que se rompan prejuicios liberales que terminan perjudicando siempre al prestatario de la mano de obra especializada. El camino no habremos de hallarlo ni por la subordinación orgánica de la educación a la ocupación, ni por la autonomía liberal que ascende a un sistema del otro no reconociendo las leyes de determinación que rigen entre la estructura ocupacional y la educación técnica.

Solo la existencia de ámbitos organizativos donde se den las inevitables relaciones críticas entre los intereses empresariales y los específicamente educativos, provee de las condiciones necesarias para plantearse severamente la planificación con tendencia al equilibrio entre ocupación y educación técnica.

Si nos explicamos el desajuste actual a partir de la inexistencia de esos ámbitos de coordinación y de la ausencia de una disciplina planificadora, es lógico que nos proponamos el montaje de ambas como primeras medidas para la resolución de los problemas estratégicos ya planteados.

Ya en el caso que la coordinación y el planeamiento se pongan en marcha, surgirá inevitablemente la necesidad de definir con precisión las metas estratégicas de la política educativa en el área técnica.

Las primeras respuestas que tienden a emerger, fatalmente conducen a establecer un equilibrio o ajuste entre oferta y demanda.

Inmediatamente conviene interrogarse acerca de la ingenuidad o mecanicidad de este tipo de respuestas.

Resulta ser que existe una discontinuidad o atemporalidad inevitable entre la estructura de la demanda coyuntural de ocupación y el tiempo que demanda la formación de los graduados en los distintos niveles de la escolaridad técnica.

El producto educativo que hoy ingrese a las áreas formativas en la institución escolar consumirá una cantidad determinada de años hasta lograr el

nivel de graduación previsto, y en ese momento deberá afrontar una estructura ocupacional que fatalmente se ha modificado respecto de aquella que existía en el momento de su ingreso.

Esto supone que la búsqueda del equilibrio no se la podrá pensar estáticamente, sino que obliga a que se la dinamicice observando celosamente la variable "tiempo".

Decir ésto es afirmar que la oferta educacional debe operar prospectivamente para ir salvando constantemente las diferencias de ritmo que impone el permanente avance tecnológico en los distintos campos de la producción.

El ajuste prospectivo, el planeamiento educativo con visión de vanguardia no es más que el correlato en el plano de la educación, de la actitud permanente que rodea a los distintos sectores empresarios en su búsqueda constante de rentabilidad apelando a la modificación progresiva de los procesos tecnológicos de producción.

Estas afirmaciones no regirán solo para las áreas de la economía privada (que hoy son hegemónicas en nuestro país) sino que también deberán presidir la oferta educativa capaz de ser absorbida por áreas de economía mixta o social vigentes en los procesos de transición propios de un proyecto popular.

Resulta ser que las leyes de determinación de la ocupación respecto de la educación técnica son universales, siendo que lo que se modifica en cada sistema económico, es el destino de los beneficios que genera el ajuste buscado entre el campo educativo y el productivo.

En el camino de ir provocando el ajuste prospectivo al que hicieramos referencia, el sistema educativo deberá ir respondiendo a los desajustes o déficits que genera actualmente el sistema ocupacional a partir de las formas liberales que hasta aquí gobernaron esta situación.

Planteado este ángulo del problema en sus lineamientos más generales conviene que se los desagregue en las distintas partes específicas que lo componen.

1.1 Los ámbitos de gestión

Conceptualmente se trata de legalizar y organizar a los distintos sectores que intervienen en la relación ocupación-educación.

Las empresas estatales, la empresa privada (u otras formas empresariales), las asociaciones profesionales de asociados (en sus distintos niveles de calificación), los educadores técnicos y los estudiantes, constituyen los sectores básicos que intervienen activamente en la relación citada.

Sobran las experiencias internacionales (Alemania, Japón, y en la mayoría de los países socialistas) en donde se verifican los niveles de gestión respecto del planeamiento de la oferta educativa de nivel técnico.

Los ámbitos como tales, no ejercitan autoridad sobre el campo educativo sino que acumulan la base informativa, los planes y proyectos, los juicios de necesidad, las reivindicaciones e intereses encontrados, como para que la

autoridad educativa estatal acometa sus tareas de planificación y ejecución de la tarea educativa específica.

Luego, cada sector impondrá en sus ámbitos respectivos (la empresa, la escuela, la administración estatal) los puntos de vista específicos que se siente con derecho a impulsar y defender.

Es indudable que la creación de estos ámbitos de cogestión (que funcionan con un régimen estable) supone el adiestramiento progresivo de cada uno de los sectores interesados en la tarea de coparticipación. Esto constituye una tarea en sí mismo, y no de las más elementales.

La misión específica de los ámbitos (reciben el nombre de Consejos nacionales en algunos países) es la de propender a garantizar el mayor ajuste del sistema educativo al ocupacional.

Como todo organismo en el que convergen sectores con intereses contrapuestos o al menos heterogéneos, corre severos riesgos de ver perturbada su actividad específica por los problemas más generales que están determinados al nivel de la sociedad nacional en su conjunto, pero esto sólo es controlable por la moderación que pueda imponer la autoridad educativa que los convoca.

Si se viera muy dificultosa la integración de varios sectores, podrá diseñarse un camino por aproximación sucesiva donde en su primera etapa se van integrando los sectores más afines y luego se convoca a la integración de los restantes.

Corresponderá definir el nivel de gestión de estos ámbitos u organismos proyectados.

Es indudable que para que los mismos devengan efectivos, necesitan tener un conocimiento directo y muy actualizado de las situaciones en cada una de las áreas productivas y del sistema educativo en los distintos sectores que lo componen.

Será indispensable que a nivel provincial se den estos organismos que operen en un alto nivel de centralización y que por tanto atiendan a aquellos problemas que también reclaman una visión centralista (legislación, financiamiento, etc).

Más, resultará impostergable que se garantice de inmediato la descentralización a nivel comunal o de la unidad geográfica que se estime más aceptable.

Resulta que, cada sector interviniente tiene un área de gestión sobre el que mantiene su influencia y éstas suelen ser no coincidentes. Así es posible que el sector empresario opere en un área de influencia más amplia que el de los educadores técnicos, quienes difícilmente podrán exceder el nivel de la localidad en la que concentran su actividad.

Por lo observado hasta aquí, nos permitimos suponer que el nivel municipal sea —quizás— el más compatible con la existencia descentralizadas de los ámbitos de cogestión propuestos.

Cabrá luego reglamentar con mayor propiedad su funcionamiento y atribuciones, pero estas tareas operativas escapan al nivel de asesoramiento actual en el que estamos instalados.

1.2 El planeamiento de los recursos humanos

Si hay un medio de producción que no resiste ser improvisado, ése es el recurso humano.

La improvisación —aunque no resuelva el problema— tiende a ser la fatal consecuencia de la falta de previsión.

La previsión surge, por tanto, no solo como imprescindible sino como uno de los momentos centrales sobre los que pivotea todo el esfuerzo de ajuste entre la ocupación y la educación.

El momento analítico en el que se combinan las leyes específicas de uno y otro campo, es el del planeamiento educativo.

El ámbito de gestión en el área ineludible para el planificador y desde el cual acumulará toda la información coyuntural insustituible para que su gestión sea realmente operativa y no planee sobre formulaciones especulativas distintas de lo real e inmediato.

El planificador educativo operará con una metodología (que tentativamente se desarrollará en el capítulo siguiente) que tiene la particularidad de combinar los aspectos estructurales del sistema educativo con las adecuaciones de coyuntura en tiempo y espacio que la realidad reclama.

El planificador arbitrará los recursos para que lo sean reportados las consideraciones de los Consejos de Ocupación (o como se denominen) pero ésto no evitará que tenga una participación activa recorriéndolos constantemente para garantizar la necesaria flexibilidad que el sistema requiere.

1.3. El ajuste prospectivo

Como ya se lo señalara en las páginas anteriores, resulta necesario tomar en cuenta los nuevos pasos que habrá de seguir el desenvolvimiento del mercado ocupacional en el corto y mediano plazo, así como el momento histórico de graduación de cada una de las cohortes de estudiantes. Este es uno de los niveles más conflictivos del problema por el carácter fatalmente especulativo que lo rodea.

Giovanni Gozzer, (38) educador italiano, sintetiza su visión prospectiva cuando acuña la frase "los obreros del año 2.000 serán todos universitarios".

Aunque metafórico, el pensamiento de Gozzer encierra un certificado de obsolescencia para el sistema educativo-técnico que actualmente rige.

No se trata de organizar recursos en la perspectiva de los próximos 26 años (año 2.000), sino de proyectar por un plazo cuatro veces menor, es decir para los próximos seis años.

Al respecto cabe considerar que en el nivel provincial las industrias no tienen niveles homogéneos de desarrollo tecnológico sino que conviven formas artesanales con otras que ya han alcanzado los niveles más altos del horizonte científico-técnico.

En el estudio de localidades que hemos mostrado se verificó como —por una parte— los industriales de la madera pugnan por lograr un nivel de alfabetización de sus operarios, mientras que los fabricantes de básculas reclaman una formación electrónica entre sus técnicos y sus operarios de mayor nivel de especialización. Esta situación de asincronía no hace más que complicar el problema, pero hasta aquí resulta insolvable.

Los grados de localización industrial a nivel municipal, así como la ubicación tecnológica de las distintas ramas de la producción, habilita al planificador para que determine en que áreas se hace imprescindible ajustar en términos prospectivos y en cuales la oferta actualmente en entrenamiento, ya presenta un nivel de desarrollo fácilmente asimilable por el mercado ocupacional.

Los riesgos del ajuste prospectivo son grandes en los dos sentidos en los que podrá desviarse. Si la estimación prospectiva se deforma en exceso (Se forma a un técnico por encima del nivel técnico-ocupacional) se estarán generando condiciones de expulsión migratoria o de sub-empico (integración a la producción por debajo del nivel de capacitación). Si por el contrario, la estimación resulta modesta en relación al ritmo del sistema productivo, el sistema educativo actuará como lastre en el imprescindible proceso de avance técnico al que estamos comprometidos en el marco del proyecto de Liberación Nacional consensualmente reclamado por las amplias mayorías nacionales.

Un criterio posible, para comenzar a resolver parcialmente el problema planteado, consiste en interrogarse acerca de cuáles ramas de actividad están mejor engrazadas en el proceso de la revolución tecnológica. Consecuentemente, convendrá interrogarse acerca de cuáles son las palancas que detonan —a nivel local— esos procesos.

Por esa vía se logrará identificar (por lo menos) dos variables que inciden en la tecnificación constante de los procesos industriales:

- el carácter intrínsecamente dinámico de una actividad industrial.
- el carácter de los mercados que abastece.

Así, la siderurgia, la metalurgia y la petroquímica surgen como industrias intrínsecamente dinámicas y por tanto impulsadas a ocupar niveles de vanguardia en el cambio tecnológico.

La industria láctea por su parte, se perfila como una industria afectada sensiblemente a un mercado de exportación y en esa medida debe competir con la tecnología internacional que exhiben sus pares en el mercado mundial.

Estos mercados externos actúan con una ineludible fuerza dinamizadora sobre los procesos tecnológicos locales.

Los ejemplos solo aspiran a ilustrar los caminos posibles para ordenar —la complejización— lo intrincado del problema.

1.4 El ajuste actual

Aquí el problema resulta más inmediato pero por ello mismo también más diversificado en su mostración.

Los niveles del déficit son tan variados en sus aspectos cualitativos y cuantitativos que urge una caracterización del déficit actual a nivel de las localidades, para pasar a operar.

Así, la caracterización del déficit surge como la tarea primordial, independientemente que ésta sea acometida con observaciones simples (gobernadas por las leyes del sentido común) y que luego se irán afinando junto con los instrumentos que permitan caracterizaciones más precisas.

Sucede que, cuando más nos adentramos en las distintas ciudades y municipios de la Provincia —abandonando las grandes concentraciones urbanas— resultará más frecuente observar que en un mismo puesto ocupacional (horno, por ejemplo) se encuentra distribuido todo el sistema educacional (desde técnico superior hasta obrero con formación empírica "al pie de la máquina").

Esta es una ambigüedad típica del subdesarrollo, en la medida que permite la convergencia y convivencia de niveles de tecnología absolutamente distintos aún en los mismos tipos de actividad.

Mucho mayor es la asincronía tecnológica que se da en los distintos sectores productivos o ramas de actividad de una misma localidad.

Por lo tanto, y ante la imposibilidad de dar respuestas específicas para cada una de las manifestaciones de esta miscelánea tecnológica a nivel municipal, el esfuerzo estará destinado a determinar, a caracterizar, más que las terminalidades, el nivel tecnológico medio que reclama el emplazamiento industrial que se trata.

Más adelante analizaremos las formas posibles para resolver las especificidades así como las modalidades y terminalidades que puedan demandar conocimientos exclusivos.

Así por ejemplo el "ciclo básico" o las formaciones profesionales (o cualquier otro nivel primero de enseñanza técnica) deberá necesariamente tener un nivel distinto, si el mercado ocupacional está dominado por la industria dulcera que si lo está por otra rama alimenticia (como la láctea) que se rige por las estándares de la exportación.

Si se interpretase parcialmente lo que aquí se señala, se tendría derecho a pensar que aún en los casos de la industria dulcera ya citados, competirá mantener un nivel homogéneo con el de la industria láctea porque así se estaría apuntando al "ajuste prospectivo".

Aquí hace falta operar con precaución porque no se podrá perder de vista que el nivel de deserción de la enseñanza media técnica es del 80% a nivel nacional y del 77% en la Capital Federal (39).

Esto indica que el ajuste prospectivo que se debe tener en cuenta no podrá olvidar las posibilidades relativas de inscripción de la industria dulcera en los niveles más altos de la revolución técnica. También tomará en cuenta el monto del esfuerzo prospectivo que podrá ser recuperado en esa zona —que— por estar dominada por una industria casi artesanal está indicando el escaso grado de retención de la matrícula de la que será capaz aun en el mediano plazo.

La caracterización del déficit actual obliga a precisar algunos aspectos:

a) Desde el punto de vista de la ocupación, la demanda no se encuadra en niveles de escolaridad, sino en funciones productivas. Esto es decir que planteada la "necesidad", creado el puesto, desocupado el ya existente, el empresario tenderá a llenarlo con el mayor nivel de capacitación posible dentro de los marcos de la oferta ocupacional.

Esto explica, por ejemplo, que a nivel nacional se registrasen (en 1964) los técnicos graduados en escuelas CONET en las posiciones que siguen: (40)

a nivel técnico	65,5 %
a nivel capataces	17,8 %
a nivel operarios	16,6 %

Si se provoca una sobre-oferta de escolaridad en relación a la función a llenar, si se provocan situaciones de sub-empleo a partir de la presión existente a nivel de la oferta educativa, la situación no hace más que beneficiar al empresario, al mismo tiempo que perjudica al asalariado.

b) Los niveles de escolaridad en el nivel medio de la enseñanza (ciclo básico, año de término, ciclo superior, etc.) no se corresponden con los puestos en la producción. Esto es así porque en el caso de los electrotécnicos por ejemplo, el nivel de exigencia en los puestos primarios o más elementales suele estar muy por encima de los niveles de formación profesional que pudieran haber logrado los operarios que no cursaron el nivel medio de la enseñanza.

De lo que se desprende, que la oferta educativa de nivel medio se ve excedida —por debajo de ella— por la estructura ocupacional.

La oferta educativa provee mano de obra para toda la escala ocupacional al mismo tiempo que el mercado ocupacional engarza los niveles educativos según sus mejores intereses, independientemente del nivel formal de escolaridad.

Por lo tanto, cuando pensemos en la oferta educativa, fatalmente debemos hacer referencia de los distintos niveles reales (no escolásticos) que se producen en el mercado ocupacional y que comprenden desde la formación profesional que genera operarios especializados hasta la educación técnica de nivel medio superior, pasando por los niveles de aprendizaje que genera al auxiliar técnico u operarios especializados).

Si bien se ha pretendido institucionalmente separar lo atinente a la formación profesional de lo que compete a la educación técnica, esta división es artificiosa cuando se le sobreimponen las leyes del mercado ocupacional.

A partir de esto cuando se caracterice el déficit, corresponderá hacerlo teniendo en cuenta no los niveles de escolaridad sino los puestos de ocupación.

Estas consideraciones son las que han obligado a los organismos educativos técnicos nacionales (CONET) a asumir su responsabilidad educativa en todos los niveles de la ocupación. Esta experiencia se repite en la mayoría de los países.

Estos aspectos de la caracterización pueden ser referidos como déficits de nivel y atendidos institucionalmente desde un mismo centro educativo como lo plantea el CONECT.

El otro aspecto del déficit es el que hace a las especializaciones. En este caso estamos frente a los problemas modales del déficit actual.

Las encuestas efectuadas revelan graves problemas en este campo. Así por ejemplo, la principal cuenca lechera aparece desabastecida de una educación técnica que remate en una especialidad como la de "técnicos lacteros" o aun de personal adiestrado en la especialidad con menores niveles de escolaridad formal.

Sería entonces que una caracterización precisa del déficit actual a nivel de localidad deberá combinar los déficits de nivel con los de modalidad.

La estimación cuantitativa de cada una de estas combinaciones surgirá de los datos que se aporten en los Consejos de Ocupación o en los efectos que se decida institucionalizar.

Desde el punto de vista del SESNMYT (institucional), la caracterización del déficit que se logra en cada localidad obligará a un replanteo organizativo tendiente a lograr una mejor distribución, de los recursos docentes, financieros, de equipamiento, etc.

2. La pre-tecnología educativa

Bajo este rubro algunos autores intentan inventariar todas las manifestaciones del retraso pedagógico que deben ser padecidos —en último término— por los estudiantes.

Cabe señalar que cuando se enfatizan los aspectos protecnológicos no se estará cuestionando la intencionalidad subjetiva y el esfuerzo y abnegación de los elencos docentes, sino por el contrario, las condiciones estructurales en las que están obligados a desempeñar sus tareas específicas.

También aquí el universo de problemas que coexisten, obliga a un esfuerzo de desagravación que fácilmente puede quedar atrapado en los engranajes del clientelismo. No obstante, acometeremos la tarea de puntualizar los aspectos parciales.

2.1. La organización de la enseñanza técnica

En la medida que se acepte la subordinación de la educación a las características de la ocupación (subordinación relativa), se deberá también aceptar que en el marco de la educación técnica coexisten dos subsistemas no bien diferenciados.

- * el subsistema educativo

- * el subsistema formativo

El primero opera sobre la base de la técnica científica, mientras que el segundo se asienta sobre la técnica empírica, centralmente.

La posibilidad de abordar los niveles de la técnica científica constituye hasta aquí, un privilegio social. Esto es así porque la concepción predominante en los últimos 18 años fue la de crear condiciones superestructurales de forma tal de garantizar la reproducción del proceso de opresión y dominación social y nacional.

Lo que es indudablemente un derecho social (la educación) se transformó en las últimas décadas en un privilegio social, generándose una educación técnica de élites por oposición a una educación de masas.

El escaso financiamiento estatal, la enajenación por financiamiento condicionado externo, la liberación progresiva de las cargas tributarias que para atender a las necesidades educativas debieran garantizar los sectores empresariales y la despreocupación por el escaso rendimiento del sistema técnico-educativo, constituyeron los paradigmas de la gestión pública en esta área.

Esta situación provocó un tremendo desequilibrio que se trasuntó en que el subsistema educativo fue progresivamente operando como subsistema formativo. La deserción masiva de estudiantes para ingresar a la producción y la dinámica de la política distributiva que fue arrojando a los jóvenes de las capas más oprimidas (en forma prematura) a los puestos ocupacionales de la industria, impidiéndoles cumplimentar su única posibilidad educativa, convergieron para desvirtuar el sentido del sistema.

Los sectores empresariales que —en forma genérica— apoyaron e impulsaron estas políticas educativas antipopulares debieron luego soportar parcialmente la contradicción que implicó no contar con los recursos humanos suficientes para acompañar los distintos momentos del avance tecnológico.

Por cierto que la contradicción planteada a nivel empresarial fue desplazada inmediatamente al sector asalariado al mantener en calidad de aprendices o de personal no calificado a quienes —en definitiva— cumplían la doble función de producir y de acumular simultáneamente una experiencia técnica que por no-científica debilitaba sus posibilidades en la misma medida que agigantaba las condiciones de alineación en la producción.

La desnaturalización del subsistema educativo, obliga a plantearse su reestructuración sobre la base de las actuales condiciones.

Los pasos transicionales que habrán de separar la etapa de la dependencia de aquellas que deberá superarla, tenderán a la búsqueda del objetivo estratégico, que el subsistema educativo, que la técnica científica, se transforme en una propuesta educativa para las masas.

Para ello deberá trabajarse activamente en los articuladores que conecten los niveles que hoy integran el subsistema formativo con su versión superior del subsistema educativo.

La presencia técnica media superior es alcanzada por un sector muy reducido de la ya disminuida matrícula educativa y la mayor parte de los estudiantes técnicos desertan en el nivel medio inferior (ciclo básico), un primer grupo de articuladores estará destinado a recuperar a los desertores y grupos de baja calificación, para los niveles medios superiores.

A su vez los niveles medios inferiores (ciclo básico) deberán ser flexiblemente articulados con el subsistema formativo (formación profesional, es-

cuelas de aprendizaje) de forma tal de ampliar progresivamente el horizonte de posibilidades de los manos entrenadas. Se sobreentenderá que la articulación deberá ser tanto horizontal como vertical.

Pero la ampliación de la matrícula de enseñanza medio-educativa, así como su retención durante un período mayor en los niveles de la educación técnico-científica supone una activa intervención de la autoridad oficial apoyada en una legislación que genere los recursos financieros necesarios para su sustentación y desarrollo.

Si la ampliación de la matrícula obliga a un legítimo celo del Estado frente a los sectores más renuentes a convalidar la justeza del resguardo del derecho educativo, la aplicación del subsistema formativo implica una audacia no menor por parte de la misma autoridad oficial.

En este sentido, las experiencias de los países occidentales más avanzados técnicamente resuelven esta situación obligando al empresario a que considere como "tiempo de trabajo" al consumido por la formación profesional de los operarios y técnicos auxiliares y por ello mismo, la actividad formativa es rentada o subsidiada.

A nivel institucional, convendrá estudiar de cerca la experiencia nacional del CONET que tiende progresivamente a desarrollarse en ambos subsistemas, por medio de la estructuración y organización de los distintos niveles de enseñanza, a saber:

Subsistema educativo

- * cursos principales de educación técnica
- * cursos para la calificación de auxiliares técnicos
- * cursos de especialización para graduados
- * cursos superiores de formación y actualización docentes.

Subsistemas formativo

- * cursos de formación profesional artesanal y de oficios semicalificados
- * cursos de capacitación y perfeccionamiento de personal en servicio
- * cursos de formación profesional de adultos
- * cursos de formación profesional de adolescentes
- * cursos de difusión y promoción.

Podrá alegarse que la diversificación de niveles agrega complejidad al de por sí complicado organigrama de cualquier institución afectada a la educación técnica. De no asumir esa complejidad se estarían reproduciendo las condiciones educativas que niegan el signo del proceso que se trata de impulsar a nivel nacional.

También en este campo conviene que los funcionarios y planificadores se traben metas que se encargarán de distinguir con propiedad los puntos "de llegada" de la situación actual o puntos "de partida".

El desmantelamiento de organismos proyectados para un subsistema educativo en áreas donde las capacidades tecnológicas inmediatas están reclamando la instalación y expansión de un subsistema formativo, así como las tareas de signo inverso, implican afectación de intereses, desplazamientos, recalificaciones, etc. que devienen en factores de irritación.

Una ayuda persuasión y una mejor propaganda masiva serán los reaseguros para anular el costo social de cualquier tarea a que se inscriba severamente en una concepción reconstructiva.

2.2. El equipamiento necesario

Uno de los rasgos prototecnológicos más costosos está vinculado a la sub-inversión en el equipamiento imprescindible para la enseñanza técnica.

Si se parte de la base que la "experiencia directa" es insustituible en el proceso de aprendizaje, y que esa experiencia debe darse en marcos que reproduzcan lo más fielmente las condiciones de la práctica ocupacional, no podrá desestimarse el peso que tiene el equipamiento en todo este proceso.

Cada nivel organizativo de la enseñanza técnica, así como las combinaciones posibles entre niveles y localizaciones de especialidades, implican bases materiales y equipamientos distintos.

Los trucos benéficos por parte del sector empresario, así como las coaliciones institucionales que pudieran generar los responsables de los establecimientos, suplen parcialmente el déficit pero deforman el equipamiento necesario.

El equipamiento debe ser standardizado según la combinación de niveles educativo y de la gama de especialidades. Esta es una tarea ardua pero no menos imprescindible.

Solo a partir de una standardización, y un cálculo de equipos —tipo necesarios— puede utilizarse racionalmente el recurso financiero al mismo tiempo que generar las condiciones necesarias para paliar el imbalace que fatalmente habrá de perdurar durante algún tiempo.

También aquí es imprescindible que los recursos financieros se generen sistemáticamente para lo cual corresponderá arbitrar las medidas legales que permitan desplazar parte del "plus" —producto empresarial— a los fondos permanentes de equipamiento técnico educativo.

2.3. Los docentes

—Genéricamente— uno de los puntos críticos por sus mayores dificultades con el cambio, en el sentido que venimos apuntando. La emergencia del nivel de estado de prototecnología educativa obliga al desplazamiento de los docentes artesanales en cuanto a la organización y prestación de la función docente.

Este también es un problema múltiple que intentaremos abordar en sus lineamientos más generales.

La primera tarea consistiría en definir —con participación de los docentes activamente— las características singulares del "educador técnico".

La peculiaridad del educador técnico, no es más que la proyección a nivel docente de las particularidades del educando técnico.

No podría olvidarse que el educando deberá utilizar a muy corto plazo —ni bien egrese o emigre del sistema educativo— la masa de conocimientos adquiridos para su actuación en un medio muy particular como es el fabril.

Allí los sistemas de autoridad son rígidos y el nivel de participación de los subordinados en la gestión empresarial suele ser muy escaso.

Esta situación actúa —entre otras cosas— como inhibitoria de las posibilidades reflexivas.

Podríamos extendernos en consideraciones acerca de los rasgos alienantes que genera el medio fabril en el productor, pero sin duda no es allí donde el docente puede operar, sino en el paso previo o paralelo en la escuela técnica.

Si el docente no se plantea como meta más alta la de enseñar "a pensar" los procesos que justifican el uso de las técnicas; si el educador técnico no crea las condiciones para la real participación del alumno, colabora no voluntariamente para que este desaproveche las pocas oportunidades de formación sistemática que le brinda la sociedad, al mismo tiempo que está menos capacitado para enfrentar creativamente la pauta alienante propia del sistema fabril en el actual ordenamiento social y económico.

No tenemos información actualizada sobre las causas de deserción estudiantil en otras modalidades de la enseñanza media, pero los datos de la última encuesta realizada entre desertores de la escuela técnica (41) señalan al autoritarismo pedagógico y docente como una razón más frecuente de deserción que las motivaciones económicas explícitas.

La concepción pedagógica que se estructura en torno a la escuela de participación está íntimamente vinculada a la democratización del proceso de aprendizaje, y éste, a la revisión de los criterios autoritarios y verticalistas.

En otro nivel del problema se ubican los aspectos que hacen a la idoneidad, a la eficiencia, en el campo del conocimiento. Una de las manifestaciones más comunes de la falta de idoneidad docente es la tendencia a ubicar la acción en un nivel de generalidad que oculta generalmente la falta de conocimientos específicos.

Sucede que la especificidad es la resultante de una actitud dinámica y transformadora en el aprendizaje constante del docente y quienes estratifican su función en comportamientos no vulnerables por el tiempo, no hacen más que actuar por debajo de los nuevos niveles de la revolución científico y técnica al mismo tiempo que tienen con una pátina de mediocridad pedagógica el más elaborado de los programas centralmente impartidos.

Pero el educador técnico para serlo, deberá dejar de ser el vértice sobre el cual se apoyan las contradicciones del sistema educativo. Así como es un derecho el aprender en el educando, también deberá serlo en el educador permitan desplazar parte del plus —producto empresarial a los fondos parafuncional para lo cual resulta obligatorio revisar el uso que del tiempo de ser- se le obliga a hacer al docente.

Los resortes para movilizar son variados dentro del sistema y su mayor limitación reside en la falta de creatividad de los responsables del sistema, el autoritarismo con el que imponen sus criterios, la falta de participación del docente en la estructuración centralizada de sus tareas, y en la legislación defensiva que debió crear el sindicalismo docente para neutralizar las amenazas inminentes al sistema educativo.

La legalidad formal (los estatutos y códigos de procedimiento) sólo podrán ser movilizadas una vez que se modifique la legalidad real del sistema en la que hace a la intervención del docente en su estructuración y puesta en marcha.

No debe haber mucha duda que si no se saldan los desajustes en este eslabón del sistema educativo, el mismo actuará como hilo conductor transportando esos mismos desajustes —pero agigantados— al eslabón dependiente, que es el educando.

Es común escuchar a los empresarios observar el bajo grado de especificidad en el que se desenvuelve la tarea educativa. Esto es una constatación. De inmediato la explicación elemental desplazará el problema al campo docente juzgando —arbitrariamente— la escasa movilidad del mismo. Pero estos mecanismos justificatorios lejos de resolver el problema, sólo lo encuadran, y mal.

Se trata de resaltar con igual sensibilidad las necesidades y posibilidades del docente que las del educando y en ese caso desplazar los medios materiales y legales que se evidencian como imprescindibles.

La burocratización del proceso docente (en tanto distancia progresiva con la necesidad que impone la relación educación-educación) es solo un epifenómeno del sistema educando que, generalmente, el "ethos burocrático" suele ubicarse en la punta de la pirámide del sistema (los docentes indirectos o funcionarios) y desde allí impregna con su visión el conjunto del proceso.

De todos modos es posible que se registren sectores docentes renuentes a operar en el sentido de reconstruir liberadoramente el sistema educativo, y es en ese caso donde pueden operar los estimuladores de distinto tipo que tiene la posibilidad de instrumentar el funcionario docente.

Si —por ejemplo— se comienzan a incorporar los "tapes" audiovisuales que marcan o indican niveles de conocimientos que debieran estar garantizados por el elenco docente y se impone su demostración obligatoria, las posibilidades de ocultar el desconocimiento y la falta de idoneidad quedarán reducidas y se hará evidente para el alumno el carácter retardatario de la gestión del educador.

C T E R A

- Estatuto



*Confederación de
Trabajadores de la
Educación de la
República
Argentina*

ESTATUTO

1973

**CONFEDERACION DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION
DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

DECLARACION DE PRINCIPIOS

El profundo proceso de transformaciones políticas, económicas, sociales y culturales que nuestra Patria necesita para eliminar la dependencia, concretar una sociedad justa y el pleno ejercicio de la democracia, requiere que la educación propenda al desarrollo de la conciencia y actitudes científicas y críticas de los educandos frente a la realidad y la sociedad, a fin de que impulsen ese proceso, realizándose así, social y personalmente. El docente trabajador de la educación esta trascendiendo la condición de transmisor de conocimientos para actuar permanentemente como un factor importante del avance social que posibilitara la auténtica liberación del hombre la Patria y los pueblos.

Organizados los trabajadores de la educación de acuerdo con los principios fundamentales de la democracia sindical bregaran por la defensa y materialización de los intereses generales y particulares de su sector, de los demás trabajadores y por el progreso del país.

Por lo expuesto precedentemente al normar la vida de su institución, los docentes sostienen los siguientes principios fundamentales de su acción:

1º) La educación es un derecho de todo el pueblo y por lo tanto, constituye un deber y una función imprescriptible, ineludible e inalienable del Estado, que responderá a las necesidades individuales y sociales del hombre argentino.

2º) La educación debe ser común, única, gratuita, obligatoria, no dogmática, científica, coeducativa y asistencial y contar con los recursos necesarios, suficientes y permanentes para lograr en los distintos niveles, una real igualdad de oportunidades para todos, la que sólo puede tener plena vigencia eliminándose las trabas sociales, económicas y culturales que la impiden.

3º) La formación del docente y el otorgamiento de sus títulos para todos los niveles y modalidades es función exclusiva e inalienable del Estado.

40) *El docente debe participar activamente en el gobierno, planeamiento y política de la educación a través de su organización gremial.*

50) *Es obligación de la organización gremial docente defender los derechos profesionales, laborales, salariales, previsionales, asistenciales y culturales de toda la docencia en actividad, pasividad o aspirantes a cargos, sin distinción de ramas, niveles ni jurisdicciones. Esta misma defensa, con respecto a los docentes que se desempeñan en el sector privado, de ninguna manera significa convalidar la privatización del sistema educativo.*

60) *Toda discriminación política, religiosa, racial o ideológica es rechazada por la entidad que mantendrá absoluta prescindencia de toda posición político-partidista o confesional, sin que esto obste el ejercicio que, como ciudadanos, hagan sus miembros de los derechos y libertades que emanan de la Constitución o de sus leyes y de los derechos humanos que, como conquistas, surjan de las luchas populares.*

70) *Todas las organizaciones gremiales docentes del país son hermanas. Serán admitidas en el seno de la entidad confederal a condición de compartir sus principios y encuadrarse dentro de las normas estatutarias.*

80) *La solidaridad es la base de la acción gremial de la Entidad.*

Huerta Grande (Córdoba), 3 de agosto de 1973

**CONFEDERACION DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
C. T. E. R. A.**

ESTATUTOS

CAPITULO I

**DEL NOMBRE, DOMICILIO, CONSTITUCION, DURACION Y ZONA
DE ACTUACION**

Artículo 1º):

Denomínase CONFEDERACION DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA REPUBLICA ARGENTINA (C.T.E.R.A.) a la organizacion constituida el doce de setiembre de mil novecientos setenta y tres, la que tendrá como domicilio legal la Capital Federal. Su zona de actuación será todo el territorio de la República Argentina, pudiendo fijar su domicilio real en cualquier lugar de la misma.

Artículo 2º):

La entidad tendrá carácter permanente.

Artículo 3º):

La CONFEDERACION DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA REPUBLICA ARGENTINA estará integrada por:

- a) Las federaciones o uniones de educadores con radio de acción dentro de cada una de las provincias y Capital Federal.
- b) Las entidades de primer grado que agrupen, o puedan agrupar, a los educadores de todas o cada una de las ramas y jurisdicciones dentro de la respectiva provincia o Capital Federal.
- c) Las entidades de vida real y efectiva a la fecha de la sanción del presente Estatuto, que nucleen a educadores y tengan su radio de acción declarado en el ámbito de la República.

Artículo 4º):

Para que las entidades descriptas en el artículo anterior puedan formar parte de la Confederación, deben haber participado del Congreso Constitutivo y haber suscripto el acta correspondiente.

Artículo 5º):

A posteriori de la constitución, sólo podrán ingresar en la Confederación:

- a) Las Federaciones provinciales.
- b) Las entidades de vida real y efectiva, constituidas con anterioridad al 1 de enero de 1973.
- c) Las entidades descritas en los apartados a) y b) podrán ingresar, siempre que reúnan los requisitos exigidos por estos estatutos y soliciten formalmente su incorporación.

CAPITULO II

DE LOS OBJETIVOS Y FINES

Artículo 6º):

La entidad tiene por objetivos y fines:

- a) Reunir en su seno a todas las entidades docentes, pertenezcan a una o más ramas, niveles o jurisdicciones, siempre que acepten la Declaración de Principios, Fines, Objetivos y Normas del presente Estatuto.
- b) Reclamar ante los poderes públicos y demás organismos correspondientes, la adopción de medidas que tiendan a elevar las condiciones profesionales, económicas, sociales, culturales y previsionales de dignificación de los educadores, tanto en actividad y pasividad, como también de los aspirantes a cargo y provisionales.
- c) Participar y coadyuvar en la elaboración de leyes y decretos laborales y previsionales, en la modificación de los existentes y asegurar su plena vigencia.
- d) Propender a la vinculación con las demás entidades gremiales, profesionales, culturales y otras organizaciones, tanto en el orden nacional, continental o mundial, cuyos fines y objetivos concuerden con los principios sustentados por esta entidad.
- e) Participar en encuentros, asambleas o congresos de orden nacional e internacional, cuando en éstos se debatan problemas que interesen a los docentes en particular o a todos los trabajadores en general.
- f) Representar a los educadores del país ante los organismos estatales y privados pertinentes, ante los Congresos nacionales e internacionales de índole educacional, laboral o cultural en todas las delegaciones, actividades, comisiones o instituciones en que deba estar representada, en su conjunto, la docencia.
- g) Ejercer la defensa de los intereses y derechos individuales y colectivos de:
 - a) los educadores, en lo gremial, profesional o cultural;
 - b) los educandos, en su atención plena y en el cumplimiento de

la legislación que protege a la minoridad.

- h) Adherir a la Confederación General de Trabajadores de la República Argentina (C.G.T.) en el momento que se considere necesario y conveniente.
- i) Adherir a una central continental y/o mundial en el momento en que se considere necesario y oportuno.
- j) Prestar efectiva solidaridad a las organizaciones que la integran.
- k) Promover cursos de perfeccionamiento y capacitación sindical y profesional; sostener bibliotecas, efectuar publicaciones y cualquier otro tipo de actividad cultural.
- l) Realizar toda actividad lícita que tenga por finalidad conquistar mejoras de toda índole para la docencia.
- m) Promover el estudio y la investigación de los distintos aspectos de la problemática educativa y cuestiones conexas.
- n) Bregar por una auténtica organización gremial que asegure la representación de las bases y la plena vigencia de la democracia sindical, mediante la deliberación y consulta de los docentes, trabajadores de la educación.
- ñ) Bregar para que todos los sectores populares a que está destinado el servicio educativo, participe junto a los docentes, trabajadores de la educación, en la elaboración de la política educativa.
- o) Contribuir a impulsar, con sentido nacional, una educación que responda a los intereses de todos los sectores populares.

CAPITULO III

DEL GOBIERNO

Artículo 70):

El Gobierno de la CONFEDERACION DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA REPUBLICA ARGENTINA, será ejercido por los siguientes organismos:

- a) El Congreso Nacional;
- b) El Consejo Confederal;
- c) La Junta Ejecutiva.

CAPITULO IV

DEL CONGRESO NACIONAL

Artículo 80):

En el Congreso Nacional reside la soberanía de la entidad, la que no podrá ser resignada ni delegada en ningún organismo.

Artículo 9º):

El Congreso Nacional estará integrado por delegados que, de acuerdo con la escala del artículo 10º, representen a las Federaciones, Uniones y Asociaciones de primer grado o sindicatos de primer grado adheridos a la entidad, con ámbito de acción dentro de cada una de las provincias y Capital Federal de la República Argentina.

Artículo 10º):

La representación de cada organización será proporcional a la cantidad de cotizantes que arroje el promedio del trimestre anterior a la realización del Congreso Nacional Ordinario y de acuerdo con la siguiente escala representativa:

De 300 a 500	2 delegados
De 501 a 1000	4 delegados
De 1001 a 1500	6 delegados
De 1501 a 2000	8 delegados
De 2001 a 3000	10 delegados
De 3001 a 4000	12 delegados
De 4001 a 5000	14 delegados
De 5001 a 7500	15 delegados
De 7501 a 10000	16 delegados
De 10001 a 15000	17 delegados
De 15001 en adelante, un delegado más cada 5000 ó fracción no menor de 2500.	

Artículo 11º):

El número de delegados que correspondan a cada entidad confederada de primer grado, no podrá exceder del cuarenta por ciento de los representantes que correspondan, en conjunto, a todas las entidades que puedan participar en el Congreso.

Artículo 12º):

Habrà dos tipos de Congresos:

- a) El Congreso Ordinario
- b) El Congreso Extraordinario

Artículo 13º)

El quórum del Congreso Ordinario será de la mitad más uno del total de delegados correspondientes. Transcurrida una hora de la fijada en la

convocatoria, podrá sesionarse con el número de delegados que hubiese, siempre que representen a un tercio del total de delegados.

Artículo 14º)

En la misma convocatoria del artículo (15º), se señalará que, en caso de no haberse reunido el quórum previsto por el artículo 13º), queda automáticamente convocado en segunda convocatoria para tres (3) días después a la misma hora, oportunidad en que, transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, se sesionará con el número de delegados que hubiere.

CAPITULO V

DEL CONGRESO ORDINARIO

Artículo 15º):

El Congreso Ordinario se celebrará una vez por año, en la segunda quincena de julio y será convocado por la Junta Ejecutiva con treinta (30) días de anticipación, como mínimo, a la fecha de realización, por circular a las entidades afiliadas y publicación en el Boletín Oficial y en dos periódicos de circulación nacional, sin perjuicio de que cada entidad de esta Confederación, la publique en los diarios locales.

Artículo 16º):

El Congreso Ordinario tratará exclusivamente:

- a) Elección de la mesa directiva del Congreso
- b) Memoria y Balance
- c) Renovación de la Junta Ejecutiva
- d) Determinación de la política gremial a seguir por la Confederación en el período siguiente
- e) Afiliación y desafiliación de entidades
- f) Monto de las cuotas de afiliación

CAPITULO VI

DEL CONGRESO EXTRAORDINARIO

Artículo 17º):

El Congreso Extraordinario podrá ser convocado por la Junta Ejecutiva, cuantas veces lo considere necesario, por el Consejo Confederal o cuando lo soliciten por nota, con especificación de los asuntos a tratar, no menos del veinte por ciento de las entidades confederadas, dentro de las

veinticuatro horas de recibida esta solicitud.

Artículo 18º):

Las convocatorias al Congreso Extraordinario, quien quiera las efectuase, se realizarán por vía telegráfica, con setenta y dos horas de anticipación, como mínimo, y diez días corridos, como máximo, y publicación en dos periódicos de circulación nacional.

Artículo 19º):

El Congreso Extraordinario tratará:

- a) Todos los asuntos que le fueran propuestos por la Junta Ejecutiva.
- b) Las propuestas del Consejo Confederal.
- c) Las especificadas en el requerimiento del veinte por ciento mínimo de entidades confederadas, previsto en el artículo anterior.
- d) Enjuiciar y sancionar a los miembros de la Junta Ejecutiva, con arreglo a las sanciones disciplinarias que, sobre el particular, establece el presente Estatuto.
- e) Enjuiciar y sancionar a las entidades confederadas, de acuerdo con las disposiciones establecidas estatutariamente.
- f) Disponer medidas de acción directa y su levantamiento.
- g) Reformar el Estatuto.

Artículo 20º):

El quórum de los Congresos Extraordinarios se formará con la mitad más uno del total de los delegados correspondientes. Pasadas dos horas de la fijada en la convocatoria, se celebrará con los delegados presentes.

CAPITULO VII

DEL CONSEJO CONFEDERAL

Artículo 21º):

El Consejo Confederal es, en general, un órgano consultor y de decisión en los casos especificados en el artículo 29 y un instrumento que, para las entidades mandantes, resulta de fiscalización y comunicación.

Artículo 22º):

Asegurará el nexo directo entre las entidades de esta Confederación y la Junta Ejecutiva, para garantizar una mejor interrelación entre ambos organismos.

Artículo 23º):

El Consejo Confederal estará constituido por un delegado por cada una de

las entidades confederadas (Federaciones, Uniones o Sindicatos de primer grado). Cada delegado tendrá derecho a tantos votos como afiliados posea la entidad mandante, demostrados y actualizados según lo normado por el inc. C del Art. 65 del presente Estatuto.

Artículo 24º):

La forma de designación del delegado expresado en el Art. 23, se realizará según la mecánica que cada entidad establezca al efecto.

Artículo 25º):

El delegado podrá ser sustituido, permanente o transitoriamente, tantas veces como la entidad mandante lo crea conveniente, con el solo requisito de munir al nuevo designado de la pertinente carta-credencial.

Artículo 26º):

La Junta Ejecutiva facilitará los medios para el normal desenvolvimiento del Consejo. Los viáticos y movilidad de los delegados, estarán a cargo de las mismas entidades que los designen.

Artículo 27º):

En cada reunión del Consejo Confederal se elegirá un Presidente y un Secretario de Actas.

CAPITULO VIII

DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS DELEGADOS AL CONSEJO CONFEDERAL

Artículo 28º):

Son deberes y atribuciones de los delegados ante el Consejo Confederal:

- a) Concurrir a todas las reuniones a las que fuera citado.
- b) Agotar todos los recursos para asistir a las reuniones a las que fuera citado con carácter de urgente.
- c) Asistir a las reuniones de la Junta Ejecutiva cuando lo creyese conveniente, con voz pero sin voto.
- d) Trasladar al Consejo Confederal o a la Junta Ejecutiva todos los problemas e inquietudes de la entidad que representa.
- e) Informar fehacientemente a su entidad mandante del resultado de las deliberaciones del Consejo Confederal y de las disposiciones de la Junta Ejecutiva, a cuyas reuniones hubiese asistido.
- f) Integrar inexcusablemente, salvo causas de fuerza mayor, todas las comisiones de trabajo que la Junta Ejecutiva proponga o señale

como necesarias para el mejor desenvolvimiento de la entidad gremial.

CAPITULO IX

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO CONFEDERAL

Artículo 290):

Son deberes y atribuciones del Consejo Confederal:

- a) Decidir respecto de los asuntos que le proponga la Junta Ejecutiva.
- b) Decidir las estrategias y tácticas a emplear para el enfrentamiento exitoso de los problemas que competen a la Confederación, previa consulta a las bases.
- c) Decidir sobre los problemas propuestos por las entidades mandantes para hacer propicio el establecimiento de las pertinentes prioridades y sentar una metodología para la acción.
- d) Proporcionar los elementos humanos indispensables para integrar las comisiones de trabajo necesarias para el mejor funcionamiento de la Junta Ejecutiva y de la Confederación.
- e) Formular advertencias a la Junta Ejecutiva cuando observase desviaciones en la línea de conducción gremial dispuesta por los Congresos Ordinarios y Extraordinarios.
- f) Requerir de la Junta Ejecutiva una mayor operatividad cuando advirtiese inercia en el desempeño de sus funciones.
- g) Cuando el Consejo Confederal, con la mitad más uno de sus votos, acordase que la Junta Ejecutiva no ha variado de actitud pese a las observaciones y requerimientos formulados por las atribuciones contenidas en los inc. e) y f) del presente artículo, convocará de inmediato, por circular suscripta por el Secretario de Relaciones y el Secretario de Actas, el Congreso Extraordinario quien se abocará al tratamiento de este solo asunto.
- h) Avalar a la Junta Ejecutiva en la adopción de medidas de acción directa, cuando por circunstancias de emergencia, en opinión del Consejo, las hagan de ineludible aplicación, y siempre que la imposibilidad de urgente convocatoria al Congreso lo determine.
- i) En el mismo sentido operará en el caso de tener que ser levantadas estas medidas en iguales situaciones de urgencia, tanto hayan sido dispuestas en la forma del inciso anterior, o por el Congreso Extraordinario.
- j) Las resoluciones del Consejo Confederal, no determinadas taxativamente en el presente artículo, adquieren el carácter de recomendaciones.

CAPITULO X

DE LA JUNTA EJECUTIVA

Artículo 30º):

La Confederación será dirigida, administrada y representada por la Junta Ejecutiva.

Artículo 31º):

Los miembros de la Junta Ejecutiva colectivamente, representan a la Confederación a través del Secretario General o de quien, previamente, haya sido autorizado por la Junta.

Artículo 32º):

Esta junta estará integrada por los siguientes cargos:

- a) Un Secretario General
- b) Cuatro Secretarios Generales Adjuntos
- c) Un Secretario Administrativo y de Actas
- d) Un Secretario de Prensa
- e) Un Secretario de Cultura
- f) Un Secretario de Finanzas
- g) Un Secretario de Acción Social
- h) Un Secretario de Jubilaciones y Asuntos Previsionales
- i) Un Secretario de Relaciones Gremiales
- j) Un Secretario de Educación y Estadística
- k) Un Secretario para la Rama Primaria
- l) Un Secretario para la Rama Pre-Primaria
- ll) Un Secretario para la Rama Secundaria
- m) Un Secretario para la Rama Técnica
- n) Un Secretario para la Rama Superior Artística y Especial
- ñ) Un Secretario para la Rama Universitaria
- o) Un Secretario para el sector de Suplentes y Aspirantes a cargo.
- p) Un Secretario para Enseñanza Diferenciada y Minoridad.
- q) Un Secretario para Enseñanza Privada
- r) Un Secretario para Adultos y Alfabetización

Artículo 33º):

Para desempeñar los cargos del Art. anterior, deberán reunirse los requisitos de las normas legales vigentes y, para el caso de los Secretario de cada rama, pertenecer, además, a la respectiva modalidad.

Artículo 34º):

Los miembros de la Junta Ejecutiva durarán dos años en sus funciones,

pudiendo ser reelectos.

Artículo 35º):

Cuando alguno de los miembros de la Junta Ejecutiva incurriera en falta grave en el desempeño de sus funciones, podrá ser separado con el voto de los dos tercios de los miembros presentes, con derecho de apelación ante el primer Congreso a celebrarse, el que resolverá, en definitiva, por el voto de los dos tercios de los delegados presentes.

Artículo 36º):

En caso de acefalía total, el Consejo Confederal se hará cargo de la conducción, con la obligación de convocar, dentro del término de las setenta y dos horas, al Congreso Extraordinario, para la elección de la Junta completa.

Artículo 37º):

En caso de ausencia del Secretario General, o de acefalía de dicho cargo, será reemplazado por el Secretario General Adjunto, en el orden de elección. Los Secretarios Adjuntos, cualquiera sea el motivo de su ausencia o acefalía, no serán reemplazados.

Artículo 38º):

En caso de ausencia o acefalía, a partir de la Secretaría Administrativa y de Actas, será reemplazado por la persona designada al efecto por la entidad a que pertenece el titular. Si la entidad renunciara a designar el reemplazante, la Junta Ejecutiva decidirá, por simple mayoría, cuál de sus miembros asumirá dicha Secretaría hasta cumplir el período.

Artículo 39º):

En caso de acefalía de la Secretaría General y Secretarías Generales Adjuntas, el cargo de Secretario General será desempeñado por el Secretario Administrativo y de Actas, debiendo la Junta, en esta situación, convocar dentro de los cuarenta y cinco días, al Congreso Extraordinario, para cubrir las vacantes hasta completar su mandato.

CAPITULO XI

DE LA ELECCION DE LA JUNTA EJECUTIVA

Artículo 40º):

La Mesa Directiva del Congreso dirigirá el acto eleccionario y designará a tres de sus miembros, quienes escrutarán los votos y proclamarán a

los candidatos electos.

Artículo 41º):

La elección de la Junta Ejecutiva se efectuará atendiendo al sistema de la representación proporcional, según la siguiente mecánica:

- 1º) Se presentarán listas con tantos candidatos como cargos haya que cubrir, determinando el nombre del postulante y la entidad a la que pertenece. Las listas se identificarán, cada una, por un color.
- 2º) Cada delegado con derecho a voto, votará en forma secreta por una de las listas presentadas, en una boleta "ad-hoc", en la que sólo deberá colocar el nombre del color que identifica la lista de su predilección, con letra de imprenta. Para la elección de la primera Junta Ejecutiva, cada delegado con derecho a voto, según formulario B, votará por la lista de su predilección con tantas boletas como votos le correspondieran, de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Poderes.
- 3º) La Junta Escrutadora, que estará integrada por la totalidad de la Mesa Directiva del Congreso con la presencia del apoderado de cada lista, procederá a adjudicar a cada color presentado, los votos que hubiera para ella, anulando todo voto que tuviera agregados o señales que pudieran permitir su identificación. La anulación se resolverá por simple mayoría de votos de la Junta Escrutadora.
La Secretaría General de la Confederación corresponderá al candidato que figura en primer término en la lista que obtenga la simple mayoría de votos.
- 4º) Determinados los votos logrados por cada color, aplicando el sistema D'Hont, se procederá de la siguiente manera: se divide el total de los votos de cada lista por 1, 2, 3, etc., sucesivamente. Se ordenan los cocientes obtenidos, por orden decreciente, independientemente de las listas a las que correspondan. Se toma el cociente cuyo número de orden corresponde al número de cargos del segundo nivel, siendo ésta la cifra repartidora. Se dividen los votos obtenidos por cada lista por dicha cifra y el cociente entero es el número de cargos que corresponde a cada lista, en ese nivel. Se repite el proceso para los otros niveles.
- 5º) Obtenido el número de cargos que cada lista tendrá en cada nivel, los apoderados intentarán, en primera instancia, llegar a un acuerdo referente a qué Secretarías desempeñará cada lista. Si ello no ocurriere, el apoderado de la lista mayoritaria procederá a determinar las Secretarías con sus respectivos titulares, por las que opta. Luego lo hará la primera minoría y así, sucesivamente,

las restantes minorías. En caso de empate de cargos entre las minorías, la prioridad para la elección de Secretarías se establecerá por sorteo, que realizará el Presidente de la Junta Escrutadora.

- 6º) Será apoderado de cada lista, a los fines establecidos en el punto tercero y a los que hubiere lugar, el candidato que ocupe el primer puesto de cada una de las listas presentadas.

CAPITULO XII

DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA EJECUTIVA

Artículo 42º):

Son deberes y atribuciones de la Junta Ejecutiva:

- a) Vigilar el cumplimiento de estos Estatutos y de los Reglamentos internos que se produzcan.
- b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los Congresos y del Consejo Confederado.
- c) Celebrar sesiones ordinarias, quincenalmente por lo menos, y todas las extraordinarias que el Secretario General considere necesarias, o cuando lo soliciten formalmente, por lo menos cinco de sus miembros titulares.
- d) Presentar al Congreso la Memoria, el Balance e Inventario de la marcha general de la Confederación.
- e) Designar cuantas Comisiones sean necesarias para el cumplimiento de los fines y propósitos de la Confederación, reglamentar su funcionamiento y facilitar su labor.
- f) Convocar, dentro de los términos previstos por este Estatuto, a los Congresos Ordinarios y Extraordinarios.
- g) Celebrar acuerdos con las organizaciones similares continentales y/o mandiales ad-referéndum de la decisión del Congreso Extraordinario convocado ad-hoc.
- h) Celebrar contratos que beneficien los intereses sociales y organizar y administrar, con sus órganos propios, todos los servicios sociales que se crearen.
- i) Aceptar donaciones y legados, de acuerdo con el Art. 80, inc. C.
- j) Organizar y reglamentar Departamentos Especializados dependientes de las distintas Secretarías.
- k) Designar, sancionar y renovar al personal administrativo y reglamentar sus funciones.
- l) Disponer que se lleven debidamente los Registros y Libros exigidos por la legislación vigente, y otros que se consideren necesarios.

- rios.
- ll) Organizar las Asesorías Letradas, Contables y Técnicas necesarias para la seguridad de sus actos legales y administrativos.
 - m) Contratar los profesionales necesarios para el desempeño de los cargos detallados en el inc. 11), por un tiempo no mayor de dos años, renovables por periodos iguales.

Artículo 430):

Cuando un Secretario Ejecutivo faltara a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas en un año, sin causa justificada, será considerado dimitente.

CAPITULO XIII

DEL SECRETARIO GENERAL

Artículo 440):

El Secretario General es el representante de la Confederación en todos sus actos. Sus deberes y atribuciones son las siguientes:

- a) Representar a la Confederación en las comunicaciones y actos oficiales.
- b) Firmar las Actas de las sesiones de la Junta Ejecutiva, juntamente con el Secretario Administrativo y de Actas.
- c) Firmar todas las resoluciones, escrituras públicas o documentos privados necesarios, juntamente con el Secretario respectivo.
- d) Firmar documentos de pago con cualquiera de los Secretarios especificados en el Art. 81 del presente Estatuto.
- e) Convocar, juntamente con el Secretario Administrativo, ordinaria y extraordinariamente a la Junta Ejecutiva, de acuerdo con los plazos y medios previstos en el presente Estatuto.
- f) Dirigir las sesiones de la Junta Ejecutiva, con voz pero sin voto, del que podrá hacer uso tan sólo en caso de empate.
- g) Redactar informes y Memoria.
- h) En casos urgentes, podrá adoptar resoluciones propias de la Junta, debiendo dar cuenta a ésta en la primera reunión que se realice.
- i) Solicitar al Consejo Confederal, cuando así lo haya dispuesto la Junta Ejecutiva, el asesoramiento y decisiones necesarias para el cumplimiento de su cometido.
- j) Comunicar a las organizaciones confederadas, las disposiciones que adopten los distintos órganos de la dirección de la Confederación.

- k) Proveer lo necesario para que el desenvolvimiento de todas las Secretarías constituyan un todo orgánico, a fin de que la acción de la Junta Ejecutiva se ajuste a lo resuelto en los Congresos, Consejo Confederal y a las normas estatutarias.

CAPITULO XIV

DE LOS SECRETARIOS GENERALES ADJUNTOS

Artículo 45º):

Los Secretarios Generales Adjuntos 1º, 2º, 3º y 4º, participarán activamente en las tareas asignadas por resolución de la Junta Ejecutiva, o las que determine el Secretario General. Reemplazarán al Secretario General, siguiendo el orden en que fueron elegidos, en caso de ausencia o afección, con sus mismos deberes y atribuciones.

CAPITULO XV

DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE ACTAS

Artículo 46º):

Corresponde al Secretario Administrativo y de Actas:

- a) Llevar el Libro de Actas de la Junta Ejecutiva, donde transcribirá cronológicamente el desarrollo de las reuniones y de las decisiones que se tomen en las mismas, con indicación marginal para remitirse al Acta siguiente en caso de modificaciones, y firmando los miembros presentes en el mismo margen.
- b) Proceder a leer, en cada reunión, el Acta de la anterior.
- c) Llevar un Registro donde dejará constancia de las resoluciones tomadas por la Junta Ejecutiva con el número de Acta, fecha y folio donde se hallan asentadas.
- d) En las reuniones de Junta Ejecutiva, leerá la documentación relativa al Orden del Día cuando alguno de los miembros lo solicite, y tomará votación.
- e) Organizar y custodiar el Archivo y demás documentos de la institución.
- f) Proveer al Secretario General de los elementos necesarios para la redacción de la Memoria Anual.
- g) Reemplazar al Secretario General en caso de ausencia temporaria de éste y de los Secretarios Adjuntos. Si la ausencia de todos

ellos fuera definitiva, deberá asumir interinamente la Secretaría General y convocar, en un plazo no menor de cuarenta y cinco (45) días, al Congreso Extraordinario, el que procederá a elegir los cargos de Secretario General y Secretarios Adjuntos, hasta completar el período de la Junta existente.

- h) Ejercerá la Supervisión del personal administrativo.

CAPITULO XVI

DEL SECRETARIO DE PRENSA

Artículo 47º):

Corresponde a dicha Secretaría ejercer las siguientes funciones:

- a) Dar a publicidad todos los actos de la Confederación.
- b) Proveer a la redacción e impresión de todos aquellos carteles, volantes, folletos, publicaciones, etc., que resuelva la Junta Ejecutiva.

CAPITULO XVII

DEL SECRETARIO DE CULTURA

Artículo 48º):

Corresponde a dicha Secretaría organizar cursos, conferencias y toda actividad que tienda a elevar el nivel cultural de los docentes.

CAPITULO XVIII

DEL SECRETARIO DE FINANZAS

Artículo 49º):

El Secretario de Finanzas tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Se encargará de la administración contable de la Confederación y será responsable de los fondos que constituyen su patrimonio, de acuerdo con el Art. 80, conservándolo bajo su custodia y responsabilidad, no abonando ninguna orden de pago que no esté autorizada por el Secretario General y timbrada con el sello de la Confederación.
- b) Llevará la contabilidad de acuerdo con las disposiciones de las leyes vigentes.

- c) Efectuará los pagos debidamente autorizados por la Junta Ejecutiva.
- d) Tendrá a su cargo la correspondencia de carácter financiero-contable con las entidades confederadas.
- e) Preparará anualmente el Balance General e Inventario, los que serán puestos a consideración de la Junta Ejecutiva.
- f) Depositará en la cuenta corriente de la Confederación el dinero ingresado en Caja por distintos conceptos.
- g) Dispondrá en Caja Chica, bajo su absoluta responsabilidad, de una suma no mayor de mil (1000) Pesos Ley.
- h) Presentará en sesión de la Junta Ejecutiva, los Balances mensuales de Caja y pondrá a disposición del Síndico, toda vez que lo solicite, los Libros de Contabilidad y comprobantes correspondientes.
- i) Confeccionará el ante-proyecto de Presupuesto Anual y Cálculo de Recursos.
- j) Llevará el control de la ejecución del Presupuesto de Gastos y del Plan de adquisiciones patrimoniales.
- k) Firmará los recibos por los aportes de las entidades confederadas y cualquier otro recibo que signifique manejo de fondos de la Confederación.
- l) Mantendrá actualizado trimestralmente el registro del caudal de afiliados de las entidades confederadas en base al aporte respectivo, para emplearlo como padrón a los efectos de la representatividad en los Congresos.

CAPITULO XIX

DEL SECRETARIO DE ACCION SOCIAL

Artículo 50º):

El Secretario de Acción Social cumplirá las siguientes funciones:

- a) Entenderá en todo lo relativo al control de los servicios asistenciales creados o a crearse por el Estado, en beneficio de los educadores.
- b) Propondrá a la Junta Ejecutiva planes que tiendan a mejorar la legislación vigente y a la creación de nuevas formas de Acción Social.
- c) Promoverá el cooperativismo, coadyuvando a la creación de cooperativas que procuren el mejoramiento económico y social de la docencia.
- d) Propondrá planes para la construcción de viviendas y su corres-

pendiente realización.

- e) Organizará el turismo, procurando rebajas o tarifas especiales en hospedajes, hoteles, hosterías y todo lugar relacionado con esta actividad.
- f) Propondrá la adquisición y organización de establecimientos destinados a este efecto para beneficio de los afiliados y su grupo familiar.

CAPITULO XX

DEL SECRETARIO DE JUBILACIONES Y ASUNTOS PREVISIONALES

Artículo 51º):

Al Secretario de Jubilaciones y Asuntos Previsionales le compete:

- a) Entender en todo cuanto se refiera a asuntos jubilatorios y proponer soluciones.
- b) Brindar asesoramiento sobre jubilaciones y asuntos previsionales a las entidades confederadas.

CAPITULO XXI

DEL SECRETARIO DE RELACIONES GREMIALES

Artículo 52º):

Corresponde al Secretario de Relaciones Gremiales:

- a) Propender a que todas las entidades docentes se incorporen, en la forma estatutaria prevista, a la Confederación.
- b) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente Estatuto por parte de las entidades confederadas.
- c) Fiscalizar la realización de los actos comiciales y, juntamente con el Secretario General, firmar las credenciales pertinentes.
- d) Llevar el control de la concurrencia a los Congresos.
- e) Ser el miembro directo de relación y enlace con el Consejo Confederal y las entidades confederadas.
- f) Convocar la reunión del Consejo Confederal cuando lo decida la Junta Ejecutiva o cuando se lo soliciten formalmente no menos del diez por ciento de las entidades confederadas.
- g) Informar a la Junta Ejecutiva de la convocatoria realizada por imperio del pedido de las entidades confederadas, a los efectos de que ella concorra obligatoriamente, por lo menos con la

mitad más uno de sus integrantes.

- h) Ejecutar la convocatoria del Congreso Extraordinario, cuando lo disponga, como mínimo, la mitad más uno de las entidades confederadas, por las causas y en la forma establecida en el presente Estatuto.
- i) Solicitar a las entidades confederadas el reemplazo del delegado que no cumpla con sus obligaciones o entorpezca el desenvolvimiento del Consejo Confederal, cuando esto sea resuelto por la mayoría de votos del propio Consejo Confederal.
- j) Sostener relaciones públicas a nivel intergremial, en los órdenes local e internacional, y en los organismos oficiales y privados.

CAPITULO XXII

DEL SECRETARIO DE EDUCACION Y ESTADISTICA

Artículo 53º):

Son atribuciones del Secretario de Educación y Estadística:

- a) Alentar todo tipo de estudio sobre contenidos de política educacional, a efectos de participar, con las autoridades, en la elaboración de sus normas.
- b) Elevar el nivel técnico-profesional de los docentes, promoviendo cursos de capacitación y todo medio conducente a tal fin.
- c) Confeccionar ficheros referentes a contenidos educativos, metodología didáctica, seleccionando todos los materiales que sobre ellos pueden obtenerse, en base a estudios, congresos, conclusiones, seminarios, etc., tanto en el orden nacional como internacional.
- d) Compilar y ordenar estadísticas educativas y afines.
- e) Elaborar las estadísticas que la Junta Educativa estime necesarias.

CAPITULO XXIII

DEL SECRETARIO PARA LA RAMA PRIMARIA

Artículo 54º):

Corresponde al Secretario de la Rama Primaria:

- a) Recibir de los afiliados, por intermedio de las entidades confederadas o del Consejo Confederal, todos los asuntos relativos a la defensa de los intereses profesionales.

- b) Peticionar por ellos ante quien corresponda, previo conocimiento del Secretario General.
- c) Activar los trámites iniciados en el sentido señalado.
- d) Acompañar a los afiliados a entrevistas que hagan a su defensa ante organismos competentes, por pedido de las organizaciones confederadas y previo conocimiento del Secretario General.
- e) Entender en todo asunto que se refiera a la rama respectiva y proponer soluciones ante la Junta Ejecutiva.
- f) Refrendar, con su firma, la del Secretario General, en los asuntos de su competencia.

CAPITULO XXIV

DEL SECRETARIO PARA LA RAMA PRE-PRIMARIA

Artículo 55º):

Corresponden al Secretario para la Rama Pre-Primaria, todas las atribuciones señaladas en el Art. 54º, refiriéndolas a su rama.

CAPITULO XXV

DEL SECRETARIO PARA LA RAMA SECUNDARIA

Artículo 56º):

Corresponden al Secretario para la Rama Secundaria, todas las atribuciones señaladas en el Art. 54º, refiriéndolas a su rama.

CAPITULO XXVI

DEL SECRETARIO PARA LA RAMA TECNICA

Artículo 57º):

Corresponden al Secretario para la Rama Técnica, todas las atribuciones señaladas en el Art. 54º, refiriéndolas a su rama.

CAPITULO XXVII

DEL SECRETARIO PARA LA RAMA SUPERIOR ARTISTICA Y ESPECIAL

Artículo 58º):

Corresponden al Secretario para la Rama Superior Artística y Especial, todas las atribuciones señaladas en el Art. 54º, refiriéndolas a su rama.

CAPITULO XXVIII

DEL SECRETARIO PARA LA RAMA UNIVERSITARIA

Artículo 59º):

Corresponden al Secretario para la Rama Universitaria todas las atribuciones señaladas en el Art. 54º, refiriéndolas a su rama.

CAPITULO XXIX

DEL SECRETARIO PARA EL SECTOR DE SUPLENTE Y ASPIRANTES A CARGO

Artículo 60º):

Corresponden al Secretario para el Sector de Suplentes y Aspirantes a Cargo todas las atribuciones señaladas en el Art. 54º, refiriéndolas a su sector.

Artículo 61º):

Recibir de las Secretarías de las distintas ramas, todos los asuntos relativos a la defensa de los intereses profesionales del sector suplente y aspirantes a cargo, elaborando y peticionando, en forma conjunta, las soluciones correspondientes.

CAPITULO XXX

DEL SECRETARIO PARA EL SECTOR DE ENSEÑANZA DIFE DIFERENCIADA Y MINORIDAD

Artículo 62º):

Corresponden al Secretario para el Sector de Enseñanza Diferenciada y Minoridad todas las atribuciones señaladas en el Art. 54º, refiriéndolas a su sector.

CAPITULO XXXI

DEL SECRETARIO PARA EL SECTOR DE ENSEÑANZA PRIVADA

Artículo 63º):

Corresponden al Secretario para el sector de los docentes que se desempeñan en la enseñanza privada, todas las atribuciones señaladas en el Art. 54º, refiriéndolas a su sector.

CAPITULO XXXII

DEL SECRETARIO PARA EL SECTOR DE ADULTOS Y ALFABETIZACION

Artículo 64º):

Corresponden al Secretario para el sector de Adultos y Alfabetización todas las atribuciones señaladas en el Art. 54º, refiriéndolas a su sector.

CAPITULO XXXIII

DE LAS AFILIACIONES

Artículo 65º):

La Confederación admitirá en su seno, posteriormente a su constitución, sólo a las entidades mencionadas en el Art. 5º que formalmente lo soliciten, siempre y cuando reúnen los siguientes requisitos:

- Poseer Estatutos con principios, fines y objetivos acordes con los de esta Confederación.
- b) Asegurar en los mismos la representación proporcional para las entidades confederadas, la elección democrática de sus autoridades y la periodicidad de sus mandatos.
- c) Declarar el número de afiliados y comprometerse a realizar aportes ordinarios y extraordinarios proporcionales a su número, en los montos establecidos por los Congresos Ordinarios y los que puedan fijar los Extraordinarios.
- d) Comprometerse a cumplir y hacer cumplir las disposiciones estatutarias y las resoluciones de la Junta Ejecutiva y Congresos de la Confederación.
- e) Asegurar la designación de delegados y su concurrencia a los organismos creados por la Confederación.

- f) Incorporar a sus Estatutos las normas de sanciones disciplinarias promulgadas por este Estatuto para las entidades confederadas.
- g) Enviar copia autenticada de sus Estatutos.

Artículo 66º):

La Junta Ejecutiva declarará afiliada ad-referéndum del Primer Congreso Ordinario, a la entidad que reuniese los requisitos señalados en el artículo anterior.

Artículo 67º):

Las entidades confederadas son autónomas y autárquicas, pudiendo dentro de sus jurisdicciones, adoptar cuanta disposición convenga a la defensa de sus intereses gremiales, profesionales y culturales, siempre y cuando no hayan delegado, expresamente, facultades a la Confederación.

Artículo 68º):

En caso de conflictos gremiales promovidos por las entidades confederadas, las mismas están obligadas a comunicar el hecho a la Confederación, con una relación sucinta de las causas desencadenantes, los planes de lucha previstos, así como también el levantamiento de las medidas de acción directa.

CAPITULO XXXIV

DE LAS DESAFILIACIONES

Artículo 69º):

Las entidades confederadas podrán desafilarse en cualquier momento, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haberlo así dispuesto la Asamblea o Congreso Extraordinario de la entidad confederada, convocados al efecto en tiempo y forma, con el voto de los 2/3 de los delegados que correspondieran, lo que se atestiguará con la copia legalizada del Acta correspondiente.
- b) Estar al día con las cuotas sociales y sindicales que le correspondan.

CAPITULO XXXV

DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LAS ENTIDADES CONFEDERADAS

Artículo 70º):

Son deberes y atribuciones de las entidades confederadas:

- a) Cumplir con todos los requisitos estipulados en el Art. 65º.
- b) Demostrar fehacientemente el número de afiliados que posee, actualizándolo trimestralmente.
- c) Abonar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias establecidas por el Congreso.
- d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de los Congresos, Consejo Confederal y Junta Ejecutiva, en la parte que les compete.
- e) Contribuir, con su acción, al logro de los fines y objetivos y al mantenimiento de los principios sustentados por la Confederación.
- f) Efectuar, por el medio más rápido, las comunicaciones previstas en el Art. 15º.
- g) Procurar la adhesión de otras entidades confederadas para lograr la convocatoria del Congreso Extraordinario previsto en el Art. 17º.
- h) Requerir el apoyo declarativo de la Confederación o la adopción de medidas de acción directa de la misma, en adhesión a las actitudes tomadas para procurar la solución de problemas planteados a los poderes públicos de las respectivas jurisdicciones.
- i) No aceptar de los poderes públicos de las respectivas jurisdicciones, soluciones a las cuestiones planteadas que estén por debajo de los umbrales que, sobre el particular, tenga determinadas por la Confederación o que comprometan la unidad en la acción de las entidades confederadas, salvo expresa disposición de los organismos competentes de la Confederación.
- j) No levantar, dentro de la jurisdicción, las medidas de acción directa dispuestas por la Confederación, salvo expresa disposición de los organismos competentes de ésta.
- k) Fiscalizar, a través de los organismos creados por este Estatuto, la marcha de la Confederación e interiorizarse de su administración contable, a través del Síndico.
- l) Participar activamente en la conducción general a través de su delegado al Consejo Confederal.

CAPITULO XXXVI

DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 71º):

Las sanciones disciplinarias que la Confederación podrá imponer a los miembros de la Junta Ejecutiva y entidades confederadas, consisten en:

- a) **Apercibimiento**
- b) **Suspensión.**
- c) **Expulsión.**
- d) **Inhabilitación.**

Esta enumeración es taxativa.

Artículo 72º):

Las entidades confederadas deberán asegurar en sus reglamentos, para sus afiliados y las entidades de base, para los suyos, un régimen de sanciones acorde con los mínimos señalados en este Estatuto.

Artículo 73º):

Se aplicará apercibimiento a toda falta de carácter leve, con expresa constancia de que la próxima infracción lo hará susceptible de suspensión. Se considera falta leve, la comisión de las faltas del artículo siguiente en un grado de simple tentativa o participación.

Artículo 74º):

Se aplicará suspensión:

- a) Al que agrediere o injuriase de hecho o de palabra a otros miembros de la entidad, en cuanto al ejercicio de sus funciones gremiales.
- b) Al que observare conducta manifiestamente inmoral o adoptare actitudes en sus funciones, que perjudiquen el concepto del gremio.
- c) Al que desacreditare a la entidad en forma pública o incurriere en actos que afecten la disciplina y armonía de la institución.
- d) Al que violare disposiciones estatutarias o decisiones de los órganos de gobierno.

Artículo 75º):

Corresponde expulsión:

- a) Al que se declare en mora en el pago de aportes, estableciéndose ésta con el atraso de tres meses consecutivos, previa intimación.
- b) Al que no acate las medidas de fuerza que fueren dispuestas por los órganos de gobierno.
- c) Al que reciba subvenciones públicas o privadas, o de partidos o entidades políticas nacionales o extranjeras, durante el ejercicio de cargos gremiales.
- d) Al que hubiere obligado o comprometido a la Confederación en actos que le acarreen perjuicios, sin estar investidos de facultades para hacerlo.

Artículo 76º):

Será inhabilitado totalmente:

El miembro de la Confederación que haya sido condenado por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores.

Será inhabilitado total o parcialmente:

El miembro de la Confederación que haya sido condenado por la comisión de un delito común.

Artículo 77º):

Serán órganos de aplicación de las sanciones previstas en el presente Estatuto: la Junta Ejecutiva para sí, en las faltas leves, y el Congreso, para las faltas graves de las entidades confederadas y de miembros de la Junta Ejecutiva y del Consejo Confederal.

Artículo 78º):

El procedimiento a seguir para la aplicación de sanciones se fundará en deuncias concretas o graves, en cuyo caso la Junta Ejecutiva o el Congreso proveerán lo conducente para la producción de la prueba y descargo del imputado. Las sanciones se aplicarán cuando reúnan los 2/3 de votos de los miembros presentes.

Artículo 79º):

En el caso de que se aplique cualquiera de las sanciones previstas, el afectado podrá recurrir de reposición al órgano sancionador y de apelación en subsidio ante el próximo Congreso Extraordinario. En estas instancias, la sanción quedará firme por simple mayoría de votos de los miembros presentes.

CAPITULO XXXVII

DEL PATRIMONIO

Artículo 80º):

El patrimonio de la institución estará formado por:

- a) Los aportes mensuales de las organizaciones confederadas, de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto.
- b) La utilidad o renta que produzca la inversión de fondos.
- c) El producto de beneficios, donaciones, subsidios, contribuciones, legados o cualquier otro tipo de ingreso cuyo origen no esté reñido con los principios o fines de la entidad y las disposiciones legales sobre el particular.
- d) Los aportes extraordinarios de las entidades confederadas que el Congreso fije en cada caso.

e) Los derechos de propiedad intelectual.

Artículo 81º):

Los fondos de la Confederación se depositarán en el Banco de la Nación Argentina, en cuenta a nombre de la Confederación, a la orden conjunta del Secretario General, Secretario de Finanzas y Secretario Administrativo y de Actas, debiendo operarse con la firma del Secretario General y uno cualquiera de los Secretarios mencionados.

Artículo 82º):

En caso de disolución total, por fracaso en las gestiones de la entidad depositaria, prevista en el Art. 96º, la Asamblea Anual Ordinaria de la entidad depositaria, destinará el patrimonio de la Confederación a las entidades de bien público que se disponga.

Artículo 83º):

En caso de disolución voluntaria, el patrimonio de la Confederación se destinará a las entidades de bien público que el Congreso Extraordinario, convocado a tal efecto, disponga por simple mayoría de votos de los delegados presentes.

CAPITULO XXXVIII

DE LA FISCALIZACION CONTABLE Y ADMINISTRATIVA

Artículo 84º):

La fiscalización contable y administrativa de la Confederación estará a cargo de un Síndico, que representa a todas y cada una de las entidades confederadas.

Artículo 85º):

El Síndico, que durará dos años en sus funciones, será elegido por el Congreso General Ordinario, a propuesta y mayoría de votos, y en la misma forma se designará al Síndico suplente.

Artículo 86º):

Son deberes y atribuciones del Síndico:

- a) Fiscalizar permanentemente si los Libros de la Confederación se llevan en orden y al día.
- b) Precisar si el empleo de los fondos de la Confederación, se hace

acorde con los presupuestos y decisiones de los Congresos correspondientes.

- c) Actualizar el Balance General Anual y elevar el informe correspondiente a las entidades confederadas, con treinta días de anticipación a la fecha de realización del Congreso General Ordinario, para lo cual la Junta Ejecutiva deberá comunicar fehacientemente la fecha cierta en que se efectuará el mismo.
- d) Comunicar a la Junta Ejecutiva, por nota, las deficiencias que hubiese observado en el cumplimiento de su obligación.
- e) Informar, por nota, bajo pieza certificada con aviso de retorno, a cada una de las entidades confederadas, la reiteración de deficiencias observadas y de las que, previamente, haya comunicado a la Junta Ejecutiva.
- f) Asistir al Congreso General Ordinario, inexcusablemente, para ampliar su informe y evacuar las consultas de las entidades presentes.
- g) Ser total y absolutamente discreto en su acción, no dejando trascender, por ningún motivo que fuere, las observaciones que hubiere realizado.

Artículo 87º):

El Síndico suplente reemplazará al titular en caso de licencia, otorgada por el Congreso, renuncia ante el mismo, separación del cargo, muerte o fuerza mayor.

Artículo 88º):

El Síndico podrá ser separado de su cargo, por el voto de las dos terceras partes de los delegados presentes, a petición de no menos del diez por ciento de las entidades confederadas o por requerimiento de la Junta Ejecutiva por las causas que las mismas señalarán, todo sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle en su carácter de afiliado.

Artículo 89º):

El mismo Congreso que separe de su cargo al Síndico o acepte su renuncia, o el primero que se efectúe después de su muerte, elegirá al suplente para completar el período, según el caso.

CAPITULO XXXIX

DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 90º):

El presente Estatuto podrá ser reformado en un todo o en sus partes. La necesidad de su reforma podrá ser planteada por la Junta Ejecutiva, o conjuntamente, por no menos del diez por ciento de entidades confederadas.

Artículo 91º):

Planteada la necesidad de la reforma, según el Art. 90º, la Junta Ejecutiva incluirá en el temario del primer Congreso, dicha necesidad.

Artículo 92º):

Una vez redactado el ante-proyecto de reforma, será girado por la Junta Ejecutiva a todas las entidades confederadas, para su conocimiento.

Artículo 93º):

El Congreso Extraordinario, convocado al solo efecto de proceder al tratamiento de la reforma estatutaria, se instalará a los treinta (30) días de la fecha del envío del anteproyecto a las instituciones confederadas. Dicho Congreso procederá a tratar el anteproyecto de reforma y lo rechazará o sancionará en el todo o en sus partes o le introducirá modificaciones.

Artículo 94º):

Las reformas deberán sancionarse con los 2/3 de los delegados presentes.

CAPITULO XL

DE LA DISOLUCION DE LA CONFEDERACION

Artículo 95º):

La Confederación subsistirá mientras existan dos organizaciones dispuestas a continuarla en forma regular.

Artículo 96º):

Si queda tan sólo una organización, el patrimonio pasará en custodia a cargo de dicha organización, quien podrá disponer de dichos fondos, nada más que para reorganizar la Confederación en el menor tiempo posible. No produciéndose ésta, el destino de los fondos se dispondrá por un Congreso de esta entidad, quien determinará la o las entidades de bien público que recibirán los fondos remanentes.

CAPITULO XLI

DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 97º):

El presente Estatuto entrará en vigencia, a partir de la fecha de su aprobación por el Congreso Constitutivo.

Artículo 98º):

El Congreso Constitutivo elegirá la Primera Junta Ejecutiva.

Artículo 99º):

La Junta Ejecutiva queda facultada para realizar las correspondientes gestiones ante el Ministerio de Trabajo, para la aprobación del presente Estatuto y la obtención de la personería gremial.

CAPITULO XLII

DISPOSICIONES BASICAS

Artículo 100º):

La permanente consulta a las bases es obligación imprescindible de todas las entidades de esta Confederación.

ALBERTO MOREIRA

Secret. Administrativo y de Actas
C.T.E.R.A.

CARLOS A. ROCCHI

Secretario General
C.T.E.R.A.